



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 1046

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 MAY 2023

VISTO:

El proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 01 de mayo de 2023, recibida en el Poder Ejecutivo el día 15 de mayo del mismo año, y registrado bajo el N° 14200 y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 del texto sancionado se regula "...un régimen especial de fomento para la contratación pública de Cooperativas que, según su objeto, puedan ser proveedoras del Estado y sus empresas, haciéndolo extensivo a aquellas Municipalidades y Comunas que adhieran";

Que en su artículo 2, dispone que la contratación de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo por parte del Estado, para la ejecución de obras públicas, deben cumplir con las disposiciones de esta norma, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes N° 5188 y N° 12510;

Que se designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo - artículo 3—;

Que en el artículo 5° se establecen las funciones de la autoridad de aplicación; se crea un Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo, como órgano colegiado de cooperación y coordinación de carácter consultivo en su artículo 6, disponiendo en el artículo siguiente las funciones del mismo;

Que el artículo 8° implementa en favor de las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, un cupo de participación en la contratación de obra pública y adquisición de bienes y servicios no inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto anual de la Provincia destinado a tales fines, el que se implementará progresivamente, tal surge del último párrafo del artículo precitado;

Que para cumplimentar con lo establecido en la norma, los órganos y entes públicos deben asegurar la asignación de obra pública, adquisición de bienes y servicios en la medida en que las necesidades puedan ser provistas por el sistema de trabajo cooperativo; realizar procedimientos de selección exclusivamente entre Cooperativas de Trabajo que se encuentren comprendidas en los términos del artículo 2 de la Ley N° 12375; establecer pautas de preferencias razonables, respetando los principios de transparencia e igualdad; y entregar un anticipo del treinta por ciento (30%) del presupuesto de cada contratación asignada al sistema de trabajo cooperativo —artículo 9°—; debiendo, según lo establece el artículo 10, trimestralmente informar a la autoridad de aplicación el avance y estado de ejecución de la obra;

Que el artículo 11 crea el Fondo para la Asistencia Técnica, administrado por el Consejo Asesor de Cooperativas, el cual se integrará con el cincuenta por ciento (50%) de los fondos coparticipados por Ley Nacional N° 23427; ordenando promover la calificación de proyectos de inversión destinados a las Cooperativas de Trabajo —artículo 12—; se extienden los beneficios otorgados por Ley N° 13.505 de Compre Santafesino a las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo con domicilio en la Provincia —artículo 13—; y se habilita a estas instituciones a presentarse, por sí y en representación de sus asociados, en los procedimientos de selección y adjudicación comprendidos en la ley —artículo 14—;

Que el artículo 15 establece la imposibilidad de beneficiarse de las disposiciones de la ley si las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo forman uniones con empresas que no pertenezcan al sistema de trabajo cooperativo; otorgando prioridad -artículo 16- en iguales condiciones y bajo ciertos criterios, a la contratación de cooperativas con domicilio en la localidad a ejecutar la obra o el servicio cuando contraten Municipalidades o Comunas con aportes provinciales o nacionales;

Que se invita -artículo 17— a Municipalidades y Comunas adherir a la ley; se prevé que la inobservancia de las disposiciones de la ley por parte

de cualquier funcionario será equiparada a una falta grave -artículo 18—; el artículo 19 crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia una Comisión de Seguimiento y Control; se autoriza -artículo 20— al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la norma;

Que del Dictamen N° 0119/23 de Fiscalía de Estado surge que "...tal como se encuentra estructurada y redactada, la norma violenta los principios y premisas a las que deben ajustarse todas las contrataciones en el ámbito provincial de conformidad con el artículo 115 de la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/2016; en especial lo que refiere a la optimización del poder de compra del Estado, la promoción de la concurrencia y competencia, la igualdad de las posibilidades para los interesados oferentes con el objeto de promover la competencia, la economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos y la utilización de precios de referencia", y agrega "...se afecta la concurrencia y la competencia porque si bien existen preferencias previstas en otras normas, allí han sido dispuestas estableciéndose pautas y parámetros precisos";

Que en tal sentido el dictamen agrega que, "...a modo de ejemplo la Ley N° 13505 - de Compre Santafesino — opera dentro de un margen porcentual, mientras que la previsión en favor del autor de una iniciativa - artículo 126, inciso c. 1.3. - de la Ley N° 12510 y su reglamentación tiene fundamento en dicho mérito" "En el proyecto, por el contrario, el objeto del régimen de fomento para la contratación pública de las Cooperativas de Trabajo importa el otorgamiento de un privilegio en la contratación de obra pública y adquisición de bienes y servicios, ya que toda la ley gira en torno a la imposición de un cupo no inferior al diez por ciento - así las cosas, puede ser mayor - del presupuesto anual de la Provincia destinado a tales fines (art. 8°);

Que "...esta prerrogativa debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo (art. 4°), la autoridad de aplicación la debe articular (art. 5° inc. c) y las jurisdicciones y entidades deben asegurar (art. 9 incs. a) y b) ...", debiendo estos últimos realizar procedimientos de selección exclusivamente entre Cooperativas de Trabajo y establecer pautas de preferencias razonables respetando los principios de igualdad y transparencia, más sin marcos de referencia, pautas o parámetros precisos;

Que "en cuanto al anticipo del 30% del presupuesto de cada contratación a los efectos de suplir y fortalecer cualquier debilidad financiera del adjudicatario, cierto es que esta Fiscalía de Estado lo ha admitido para el caso de las obras públicas (Dictamen N° 304/2022). No obstante, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 12510 prevé tal posibilidad en aquellas contrataciones en que los pliegos así lo contemplan, siempre con constitución de contra garantía (puntos 3 y 6 de la reglamentación del art. 134) - lo que no aparece en el art. 9°, inc. d)";

Que también resulta cuestionable que el Fondo para la Asistencia Técnica sea administrado por el Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo, el cual, si bien estaría presidido por la autoridad de aplicación, el proyecto sancionado solo menciona como integrantes del mismo a las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, lo que podría vulnerar los principios de transparencia e imparcialidad;

Que "...resulta contrario a la presunta naturaleza de órgano consultivo de dicho Consejo las funciones que le otorga el artículo 7° ... de fiscalizador del cumplimiento del régimen de fomento (inc. a); cuando, en este último caso, por Ley N° 13920, la actividad cooperativa es fiscalizada por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología (art. 17, inc. 15)";

Que asimismo resulta reprochable lo previsto en el artículo 7 inciso d), el cual establece que el Consejo eleva anualmente a la autoridad de aplicación el listado de Cooperativas en condiciones de contratar con el Estado y sus capacidades para la realización de obras, prestaciones de servicios y bienes que pueden proveer. Sobre este punto cabe destacar que dicha facultad no aparece compatibilizada con la normativa que prevé los Registros de Licitadores de Obras Públicas y el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado, máxime cuando la propia ley dispone que deben cumplir con las disposiciones de las Leyes N° 5188 y N° 12510;

Que en tal sentido se generó en la Dirección del Registro Público de Licitadores de Obras Públicas un Registro de Cooperativas de Trabajo, registro y antecedentes que fueron ajustados mediante el dictado de la Resolución Ministerial N° 1.086/21;

Que merece también reparos el artículo 11° del texto al afectar el 50%

de los fondos coparticipados por la Ley Nacional N° 23.427 contrariando las pautas de la normativa federal indicada; lo anterior porque esta norma federal dispone, en su artículo 3° inc. c) que la aplicación de los recursos del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa se destina para "c) Otorgar recursos a organismos del Estado Nacional, de los Estados Provinciales, a cooperativas y a otras entidades de bien público para financiar planes encuadrados en las finalidades a que se alude en el artículo 1° de esta ley y planes de desarrollo cooperativo dispuesto por el Poder Ejecutivo"; mientras que el citado artículo 1° preestablece las siguientes finalidades: a) promover mediante los programas pertinentes la educación cooperativa en todos los niveles de enseñanza, primaria, secundaria y terciaria; b) promover la creación y desarrollo de cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, producción primaria y fabril, comercial, de servicios, vivienda, trabajo y consumo; c) asesorar a las personas e instituciones sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse, previstas en la Ley N° 20337 o aquella que en el futuro la modifique o sustituya; y d) promover la creación y funcionamiento de cooperativas que tengan por objeto elevar el nivel de vida de las comunidades aborígenes;

Que de la compulsión de la legislación nacional mencionada, surge que los recursos provenientes del Fondo que la misma instituye solo podría aplicarse a los fines previstos en el proyecto en examen, en tanto se entiende que de tal modo se promueve el desarrollo de Cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, tal como se los define en el inciso "b" del artículo 1° de la Ley Nacional N° 23427; y aún así no ha de perderse de vista que, en términos presupuestarios, no se trata estrictamente de recursos afectados, sino de unos que pueden diferenciarse por su origen en su percepción, por lo que debería adaptarse la regulación de su uso a esa circunstancia;

Que asimismo cabe advertir que a la fecha se encuentra vigente la Resolución N° 517/20, por la que en el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat se lleva a cabo el Programa de Participación de las Cooperativas de Trabajo realizando éstas tareas de ampliación, reparación remodelación o refuncionalización de espacios públicos de la Provincia;

Que el Programa mencionado en el párrafo anterior tiene como finalidad facilitar e integrar la participación de las Cooperativas de Trabajo en obras menores, fijando requisitos básicos con estándares particulares suficientes que permitan al Estado conocer con quien contrata;

Que cabe recordar que, con el dictado del Decreto N° 2849/22 se terminó de reglamentar el otorgamiento de anticipos financieros a las Cooperativas de Trabajo en las condiciones establecidas por la Ley N° 5188 y modificatorias (art. 73 cc);

Que en ese orden de ideas, el texto sancionado no resulta satisfactorio ya que el mismo dispone que debe contratarse con las disposiciones de la nueva norma, cuando ya está debidamente reglamentado y vigente en la obra pública, si en realidad las Cooperativas de Trabajo se insertan en un Programa de ejecución, reparación, ampliación, remodelación o refuncionalización de edificios públicos acorde a las necesidades y requerimientos de la misma Administración, que es sin límites de cupos, cuando se exige la adhesión de las Cooperativas de Trabajo a un sistema de evaluación sobre capacidades técnicas y la creación de un sistema de puntuación de las mismas, cuando ya existe en ámbito del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat un registro de Cooperativas de Trabajo, un listado de requisitos exigidos, un sistema de renovación periódica de inscripción y de evaluación y calificación de las Cooperativas, con puntuación, todo lo antes mencionado en pleno desarrollo y funcionamiento, tal puede observarse en los trabajos de ejecución con intervención de Cooperativas y el listado de éstas, las que se encuentran inscriptas actualmente en el registro aludido previamente;

Que asimismo se aprecia, de conjugar los artículos 13 y 15 sancionados, que los beneficios de la Ley N° 13505 de "Compre Santafesino" para que puedan ser aprovechados por las Cooperativas son tratados de modo incorrecto, toda vez que se excluye de los mismos a las Cooperativas en el caso Unión Transitoria con otras empresas que no pertenezcan al sistema de trabajo cooperativo, contradiendo a la legislación vigente, que si lo deja a salvo cualquiera sea la forma social adoptada por los oferentes;

Que asimismo señala Fiscalía de Estado que "tampoco se justifica la prioridad, en igualdad de condiciones, otorgada en el artículo 16, en las contrataciones y prestación de servicios en dependencias y espacios públicos, para las contrataciones en Municipios y Comunas con aportes nacionales", y además, "...la aplicación de la ley en los términos mencionados podría repercutir en el erario público. Ello así, al menos, un 10% del presupuesto anual de la Provincia destinado a la contratación de obra pública y adquisición de bienes y servicios con entidades determinadas, podría eventualmente implicar una mayor erogación en la contratación, contrariando el principio de economicidad";

Que de lo dicho, más allá que la Constitución Provincial en su Capítulo Único de la Sección Séptima, bajo el apartado "Régimen Municipal", determina que los municipios santafesinos sean organizados bajo el criterio o juicio del legislador local, el artículo 16 del texto sancionado en análisis, colisiona con cuestiones competenciales específicas del Estado Nacional, en la medida que se destinen fondos aportados por éste para obras a realizarse en municipios locales y ejecutadas por intermedio de

estos;

Que en relación a la participación en el sistema que se propicia por parte de los Municipios y Comunas, se advierte que se afecta el margen de incumbencias de los gobiernos locales, disponiendo incluso más allá de la adhesión y con independencia de que esta exista, imposiciones no establecidas para las jurisdicciones y entidades provinciales;

Que en relación a las preferencias que el proyecto sancionado establece para la contratación de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo por parte del estado provincial, sus reparticiones y dependencias, las mismas deben insertarse de modo coherente en el régimen general de contrataciones de las Leyes N° 5188 y 12510 y sus normas reglamentarias, las que establecen supuestos en los que se habilite la contratación directa con base en diferentes situaciones, vinculadas a la calidad particular del cocontratante, o a las que debe resolverse la contratación, o en razón de la envergadura de la contratación;

Que lo mencionado en los párrafos precedentes no es óbice para instar la complementación con las normas que se están aplicando a la fecha, tomando en debida consideración los aspectos a los que refiere el proyecto sancionado con el mismo alto objetivo que este Poder Ejecutivo comparte;

Que en este contexto se considera oportuno proponer la conformación de un nuevo texto legal, que integre el diseño consagrado en la iniciativa legislativa con lo que ya está debidamente reglamentado y vigente como acciones positivas de fomento para la contratación con las Cooperativas de Trabajo;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades reconocidas al Poder Ejecutivo por el artículo 57, último párrafo; 59 y 72 inc. 3) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Vétanse los Artículos 4, 11, 12 y 16 del proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 1 de mayo de 2023, recibido en el Poder Ejecutivo el día 15 de mayo del mismo año, y registrado bajo el N° 14200.

ARTÍCULO 2°: Propóngase los siguientes textos para los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 del proyecto de ley registrado bajo el N° 14.200, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- La presente tiene por objetivo propiciar un régimen especial de fomento para la contratación pública de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, según su objeto y capacidad, puedan ser proveedoras del Estado y sus empresas."

"ARTÍCULO 2.- La contratación de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo por parte del Estado, para la ejecución de obras públicas, el suministro de bienes y la prestación de servicios, debe cumplir con las disposiciones presentes, sin perjuicio de aquellas establecidas en la Ley N° 5188 de Obras Públicas y Ley N° 12510 y sus modificatorias."

"ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación de la presente serán los Ministerios de Economía e Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, conforme sus competencias específicas, quienes actuarán por medio de la labor coordinada de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, y la Dirección Provincial del Registro de Licitadores de la Provincia, respectivamente; o los organismos que en el futuro los reemplacen.

En su actividad correspondiente a la presente articularán acciones con el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que actuará por medio de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo, o los organismos que en el futuro los reemplacen."

"ARTÍCULO 5.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones presentes y denunciar los incumplimientos ante las autoridades competentes;

b) velar para que el desarrollo del sistema de trabajo cooperativo no comprometa la eficacia y la efectividad del sistema de obra pública del Estado;

c) articular con los distintos Ministerios, las empresas del Estado, sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, los entes autárquicos y demás entes públicos, el cumplimiento de la participación que en la presente se dispone, destinada a la realización de obras y provisión de bienes y prestación de servicios por intermedio de las Cooperativas de Trabajo y Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo; y requerirles informes periódicos sobre los avances en la ejecución de los contratos;

d) realizar un relevamiento anual de las obras, servicios y bienes necesarios en cada Ministerio, Empresa del Estado, Sociedad del Estado, Sociedad con Participación Estatal Mayoritaria, Ente Autárquico y demás entes públicos alcanzados por la presente, y sus posibilidades de poder dar respuestas a las mismas por parte del sistema de trabajo cooperativo."

"ARTÍCULO 6.- Créase el Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo, como órgano colegiado de cooperación y coordinación de carácter consultivo, el que estará presidido por el representante de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o del organismo que en el futuro lo reemplace, e integrado por

representantes de las Cooperativas de Trabajo y de las Federaciones de Cooperativas de Trabajo. La conformación y el reglamento de funcionamiento será determinado en la reglamentación, respetando los principios de representación, equidad territorial y periodicidad de mandatos. Los miembros del Consejo Asesor desempeñarán sus funciones sin obtener retribución o compensación económica de ninguna clase."

"ARTÍCULO 7.- Son funciones del Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo:

a) requerir informes a la autoridad de aplicación sobre el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, y emitir un informe anual al respecto;

b) propender a la firma de convenios entre las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, con los diferentes colegios profesionales, organismos del Estado, universidades y entidades educativas y técnicas, con el objeto de lograr acuerdos de capacitación para mejorar cuestiones operativas de las Cooperativas asociadas al sistema de trabajo cooperativo;

c) promover la calificación de proyectos presentados por Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo para que apliquen para su financiamiento mediante los mecanismos previstos en las Leyes N° 13622 y 13749."

"ARTÍCULO 8.- Implementase en favor de las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, una participación en la contratación de obra pública, adquisición de bienes y prestación de servicios en el marco de la presente, no inferior al diez por ciento (10%) definido en el presupuesto anual de la Provincia como posibles de ser desarrolladas, en virtud de sus características, por cooperativas de trabajo legalmente constituidas e inscriptas a tal fin.

La participación indicada el párrafo precedente comprende, la totalidad de las obras, servicios o bienes que requiera el Estado, distribuido entre los Ministerios, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, Entes Autárquicos y demás entes públicos cuyas necesidades coincidan con los bienes, obras o servicios que brindan las cooperativas, con excepción de aquellas que puedan realizarse por contratación directa con base en diferentes situaciones, vinculadas a la calidad particular del cocontratante, o a las en que debe resolverse la contratación, o por nom exceder el tope que para ese supuesto establecen las normas aplicables.

Se entenderá cumplida la participación a que refiere el presente artículo en el caso de falta de capacidad inicial o remanente de las Cooperativas de Trabajo, debidamente inscriptas y habilitadas en condiciones de realizar la obra, o de prestar los servicios o de efectuar el suministro en el plazo requerido.

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la implementación progresiva de la participación establecida en el presente artículo en un plazo no superior a tres (3) ejercicios presupuestarios desde la promulgación de la presente, debiendo asignarse para el ejercicio 2024 un cupo no inferior al tres por ciento (3%)."

"ARTÍCULO 9.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente, cada uno de los Ministerios, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, Entes Autárquicos y demás entes públicos debe asegurar:

a) informar las obras públicas, adquisición de bienes o servicios a afrontar con su propio presupuesto para tales fines, que se entienda que por su magnitud y características puedan ser provistas por el sistema de trabajo cooperativo;

b) realizar procedimientos de selección conforme a lo previsto en el Título III, Capítulo I, Sección IV de la Ley N° 12510, exclusivamente entre Cooperativas de Trabajo comprendidas en los términos del artículo 2 de la Ley N° 12375, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 4555/2016; para la contratación de obras públicas, adquisición de bienes y prestación de servicios con las características definidas en dicho artículo;

c) contemplar el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el treinta por ciento (30%) de cada contrato, en los términos establecidos en las Leyes 5188, 12510, y sus reglamentaciones, pudiendo aplicarse el mismo a la provisión de materiales."

"ARTÍCULO 10.- Cada uno de los Ministerios, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, Entes Autárquicos y demás entes públicos, deben informar trimestralmente a la autoridad de aplicación el cumplimiento en el avance y el estado de ejecución de obras respecto al sistema de trabajo cooperativo, en lo que correspondiere a su jurisdicción."

"ARTÍCULO 13.- Los beneficios que la presente ley establece para las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, domiciliadas en la Provincia y que participen dentro del ámbito de aplicación de la presente, son compatibles con los que se otorgan por la Ley N° 13505 de Compre Santafesino y sus modificatorias, o aquella que en el futuro la reemplace, toda vez que cumplimenten con los demás requisitos previstos en la misma."

"ARTÍCULO 14.- Las Federaciones de Cooperativas de Trabajo, pueden presentarse en representación de sus asociados en todas las ins-

tancias de los procedimientos de selección y adjudicación que esta ley autoriza, debidamente apoderadas al efecto en el caso que resulte necesario a los fines de su legitimación para su intervención."

"ARTÍCULO 15.- Las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, no podrán beneficiarse por las disposiciones del régimen especial que se establece por la presente, cuando formen Uniones Transitorias, Consorcios u otras figuras colaborativas o asociativas con empresas que no pertenezcan al sistema de trabajo cooperativo; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 en relación a la Ley N° 13505."

"ARTÍCULO 17.- Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente y, en su caso, a adecuar la normativa local con el fin de establecer un régimen de contratación de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, para la realización de obras públicas, la adquisición de bienes y la prestación de servicios en sus territorios."

"ARTÍCULO 18.- La inobservancia de las disposiciones presentes, por parte de cualquier funcionario sujeto a régimen disciplinario, es equiparada a una falta grave y será sancionada conforme el régimen que le resulte aplicable."

"ARTÍCULO 19.- Créase en el ámbito de la Legislatura una Comisión de Seguimiento de la puesta en práctica y cumplimiento de la presente Ley, integrada por tres (3) representantes de la Cámara de Senadores y tres (3) representantes de la Cámara de Diputados. A los fines de favorecer la labor de la Comisión, la autoridad de aplicación le remitirá semestralmente un informe."

ARTÍCULO 3°: Incorpórase como Artículo 5° BIS del proyecto de ley registrado bajo el N° 14200, el siguiente:

"ARTÍCULO 5 Bis.- El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que actuará por medio de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a los fines de la inclusión de Cooperativas en el presente régimen, deberá:

a) fomentar la constitución de nuevas Cooperativas de Trabajo en todo el territorio provincial;

b) promover la Federación y la Unión Transitoria de las Cooperativas de Trabajo con sede en la Provincia;

c) fomentar la inclusión de la mayor cantidad de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo dentro del sistema instaurado por la presente;

d) articular con las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo políticas de desarrollo y propuestas de perfeccionamiento del sistema de trabajo cooperativo;

e) fomentar las relaciones institucionales entre las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo y los diversos estamentos del Estado, a los fines de favorecer la comunicación, y el diálogo entre los actores que forman parte del sistema de trabajo cooperativo.

f) llevar información actualizada del funcionamiento y objeto de las cooperativas de trabajo, a los fines de la disponibilidad por la autoridad de aplicación de la presente, en lo que resulta de utilidad para la calificación de las entidades, y del Consejo Asesor para su consideración en el desarrollo de su actividad;

g) constituir un Fondo de Garantías Recíprocas, a los fines de que las Cooperativas de Trabajo y Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo, puedan contar con el respaldo necesario para cumplir con las exigencias de contratación del Estado y las garantías exigidas para la ejecución de obras públicas y proveer bienes y servicios. A este fin podrá afectar recursos provinciales y nacionales que admitan esa aplicación; por un importe equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) de los fondos percibidos por la Provincia por la Ley Nacional N° 23.427 (Fondo de Educación y Promoción Cooperativa); o norma similar que la sustituya en el futuro."

ARTÍCULO 4°: Devuélvase a la H. Legislatura con Mensaje de estilo.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
CPN Walter Alfredo Agosto
CPN Silvina Patricia Frana
Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

39777

LICITACIONES DEL DIA

**HOSPITAL PROVINCIAL
DE NIÑOS ZONA NORTE
"DR. ROBERTO M. CARRA"**

SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°: 016/2023

EXPT. N°: 410/2023

APERTURA: 05 de Junio de 2023.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Suspensión de la licitación Pública N° 16/23 hasta nuevo aviso con modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

www. santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (direcciónhzn@santafe.gov.ar) (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341-4893300 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
S/C 39778 Jun. 01 Jun. 02

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 99/23

Objeto: Compra de juegos infantiles y pisos de caucho, en el marco de la puesta en valor de plazas en diferentes distritos de la ciudad.
Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Te (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 21/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 21/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 500430 Jun. 01 Jun. 14

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2023
DECRETO N° 197/2023

OBJETO: Pavimentación y Obras Complementarias Calle 75 (Lisandro de la Torre) y Calle 44 (27 de Abril).-

FECHA DE APERTURA: 21 Junio de 2023 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Novecientos Siete Millones Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Dos con 83/100 (\$ 907.240.592,83).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 454.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 21 de Junio de 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 500714 Jun. 01 Jun. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2023
DECRETO N° 198/2023

OBJETO: Ejecución Proyecto de Integración Socio Urbana - Loteo Marga- RQTA (SF) – CONSTRUCCION DE SIETE (7) VIVIENDAS NUEVAS.- 2do llamado.-

FECHA DE APERTURA: 22 de Junio de 2023 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 96/100 (\$146.667.640,96) – Mes Base Diciembre 2022.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$74.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 22 de Junio de 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 500713 Jun. 01 Jun. 02

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/23

Objeto: Adquisición de equipamiento informático y reemplazo de obsoletos para el Poder Judicial de Santa Fe.

FECHA DE APERTURA: Día 16 de junio de 2023 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 870.388.283,94 (pesos ochocientos setenta millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres con venta y cuatro centavos).

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis (\$ 348.156,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2306 – Informática 3051.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 39729 May. 31 Jun. 01

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 84 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, FOTOGRAFICOS, DE DISEÑO GRAFICO Y DE AUDITORIA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 13 de Junio de 2023 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39757 May. 31 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA CELULAR EN EL ÁMBITO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE DISPOSITIVOS, PARA SER APLICADOS A LA FLOTA DE TELEFONÍA MÓVIL PROVINCIAL, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 15 de Junio de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de junio de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente

Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 119.775 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 39741 May. 31 Jun. 01

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1198

Objeto: MEJORA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

BARRIO LA GUARDIA – SANTA FE

Presupuesto oficial: \$ 28.518.781,78 (pesos veintiocho millones quinientos dieciocho mil setecientos ochenta y uno con 78/100) - IVA incluido Mes base: Marzo 2023.

Garantía de oferta: \$285.187,82 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Siete con 82/100) - IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas en: la sede de Aguas Santafesinas hasta las 11:00 hs. del jueves 15/06/23, en la oficina del dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1198 – “Mejora del servicio de distribución de agua potable barrio La Guardia – ciudad de Santa Fe”.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/06/2023-11:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 39740 May. 31 Jun. 01

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023

EXPEDIENTE N°: 1470/2023

APERTURA: 19/06/2023

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Materiales Descartables para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$3.520.- (Son Pesos: Tres Mil Quinientos veinte).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título “Compras”.

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 39737 May. 31 Jun. 01

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2023

APERTURA: 23/06/2023

HORA: 10:00 HS

EXPTE N° 2015/2023

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.500.000.- SON PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$9400- (son Pesos: NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2023

APERTURA: 22/06/2023

HORA: 10:00 HS

EXPTE N° 2014/2023

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS- ROLLOS DE PAPEL DE AUTOCORTE PARA SECADO DE MANOS Y DISPENSERS EN COMODATO

PARA TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.800.000.- SON PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: \$8400 (son Pesos: OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Deposito Bancario: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 39758 May. 31 Jun. 01

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Objeto: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a Licitación Pública para la adquisición de Totems de seguridad para paradas seguras.”

Presupuesto Oficial: \$ 163.946.931,37 (Pesos Ciento sesenta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y uno con 37/00)

Valor del Pliego: \$ 442.656,71 (Pesos Cuatrocientos cuarenta dos mil seiscientos cincuenta y seis con 71/00).

Sellado de impugnación: \$ 327.893,86 (Pesos Trescientos Veintisiete mil ochocientos noventa y tres con 86/00)

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web www.emr.gov.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 21 de Junio del 2023 a las 15:00 hs.

Hora y fecha tope para presentación de ofertas: 22 de Junio del 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y hora de apertura de oferta: 22 de Junio del 2023 a las 11:00 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, PS2002 MBM, Rosario, Santa Fe, Argentina.

\$ 500 500423 May. 31 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023 - Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 16/2023- Segundo llamado, para la Adquisición de camión chasis 0 km con compactador de basura, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 09 de Junio de 2023 - 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 40.000.000

\$ 270 500392 May. 31 Jun. 07

UNIDAD EJECUTORA AUTOPISTA PROVINCIAL AP01

LICITACIÓN PÚBLICA N°15/2023

Expediente N°16101-0175657-2

TENDIENTE A CONCRETAR LA “PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TRÁFICO INTELIGENTE (ITS) PARA LA AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$23.059.706,80

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 14 de junio de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE AP01 KM 22 – ALDAO

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:30 A 16:30 hs. EN LA UNIDAD EJECUTORA AUTOPISTA AP01

KM 22 – ALDAO. TEL. (0341)6499379 CORREO ELECTRÓNICO A: HMARCHIONATTI@SANTAFE.GOV.AR

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE AP01 KM 22 – ALDAO - DESDE LAS 08:30 HASTA LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2023.

S/C 39739 May. 30 Jun. 01

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/23

Objeto: Provisión de árboles.

Presupuesto Oficial: \$ 160.000.000,00 (pesos ciento sesenta millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 13/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 13/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 500033 May. 24 Jun. 08

EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL AUTÓDROMO CIUDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2023

Objeto: Llámese a Licitación Pública 01/2023 para la contratación del servicio de vigilancia para Autódromo ciudad de Rosario E.E.M.

El Autódromo Ciudad de Rosario E.E.M. llama a Licitación para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia física para su predio, en un todo de acuerdo con el Pliego Único General de Bases y Condiciones y a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100 centavos).

Fecha de apertura de ofertas: 21 de Junio de 2023, 12:00 horas.

Lugar de apertura de ofertas: García del Cossio 1898 bis, Rosario, Santa Fe, Argentina - Autódromo ciudad de Rosario.

Límite recepción de ofertas: 11:00 horas del día 21 de Junio de 2023 - García del Cossio 1898 bis, Rosario, Santa Fe, Argentina - Autódromo ciudad de Rosario.

Consultas de informes: El pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en la página web del Autódromo Ciudad de Rosario en www.autodromorosario.com y de la Municipalidad de Rosario en www.rosario.gov.ar/licitaciones. Podrá ser adquirido hasta 48 horas (cuarenta y ocho horas) antes del momento fijado para el Acto de Apertura, en el horario de 09:00 a 13:00 hs, en las oficinas de Empresa del Estado Municipal Autódromo Ciudad de Rosario, sito en calle García del Cossio 1898 bis de la Ciudad de Rosario. Consulta mail: info@autodromorosario.com o a infoautodromoros@gmail.com

Teléfono: 341 —452 6000

El valor del mismo será de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

\$ 230 500127 May. 24 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE VERA

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2023 – Segundo llamado
Decreto N° 53/2023

Objeto: Adquisición de un (1) transformador trifásico de distribución 160 KVA con tanque de expansión. Relación 13,2/0,400-0,231 KV ± 2.5% / ± 5%, conexión DYN11. Triángulo Estrella, con neutro accesible, fabricado bajo normas IRAM 2250 para la ejecución de las infraestructuras para el plan 5233-20 viviendas.

La empresa oferente debe estar inscripta en el registro de proveedores de la Empresa Provincial de la Energía (EPE)

Se deberá presentar con la oferta la planilla de datos técnicos garantizados.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil (\$ 4.200.000)

Valor del pliego: \$ 20.000.

Lugar de compra: Municipalidad de Vera, sita en calle Belgrano 1654.

Pago: En caja del Municipio y/o por transferencia a la CBU 3300555115550002909031 del Banco Santa

Recepción de ofertas: en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Vera - Belgrano 1654, en horario de atención al público (07:00 hs. a 13:00 hs.)

hasta el día 05 junio de 2023 a las 11:30 hs.

Apertura de sobres: el día 05 de junio de 2023 a las 12:00 hs. en la Municipalidad, calle Belgrano 1654, ciudad de Vera.

\$ 135 500282 May. 30 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 08/2023

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 0812023 para la adquisición de once mil seiscientos (11.600) toneladas de piedra granítica.

La apertura se efectuará el día 9 de junio de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$ 2.000

\$ 225 500310 May. 30 Jun. 05

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023

La Municipalidad de Carcaraña llama a Licitación Pública N° 09/2023 hasta el día 13 de Junio 2023 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de equipos e insumos para circuito de video vigilancia para centro de monitoreo municipal Carcaraña.

- Decreto 119/23

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 24 de Mayo de 2023 y hasta el día 13 de Junio de 2023 en el horario de 8:00 a 12:00 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día 14 de Junio de 2023 a las 11:30hs

Costo del pliego: \$ 6.000 (seis Mil)

Teléfonos 0341-4943050/3057

E-mail:

secintenden@carcarania.gov.ar

\$ 300 500305 May. 30 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2023

Objeto: Adquisición de elementos de reparación de alumbrado Público.

Presupuesto Oficial: \$ 50.641.651,76 (pesos cincuenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno c/76/00)

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 27/06/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 27/06/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Servicios Públicos. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 500318 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 05/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de pavimentos de hormigón de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 12 de Junio de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 500312 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 15 de Junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia privada de los Centros de Salud dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad

de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 467.220.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Impugnación: \$ 272.937,60.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 272.937,60.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: - Fecha y hora: -

\$ 500 500254 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 15 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 15345/2022 C

Objeto: Obra puesta en valor edificio Casa de la Promoción de la Salud dependiente de la Secretaria de Salud Publica. Presupuesto participativo Proyecto N° 23106.

Presupuesto oficial: \$ 7.400.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Impugnación: \$ 14.800.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 19.980.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 21 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: El día 14 de Junio de 2023 a las

10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio) Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

\$ 500 500255 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 10647/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré

Presupuesto oficial: \$ 12.348.000,00

Valor del Pliego: \$ 33.339,60

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de Junio de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 500256 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 10 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 2935/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Cen-

tro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini.

Presupuesto oficial: \$ 29.423.400

Costo del Pliego: \$ 79.443,18

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 06 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 499741 May. 17 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/05/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 11338-A-2023

Objeto: Restauración integral e iluminación ornamental de la Fuente de los Españoles - Rosedal del Parque Independencia.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones - \$ 52.000.000

Consulta de pliego: consultasdga@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin Costo

Sellado de presentación: Sin Costo

Formas de adquisición de pliego: Vía a web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 06/06/2023

Lugar de recepción de ofertas Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2º Piso

Fecha y hora de apertura: 06/06/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 499743 May. 17 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/05/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas, Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Hidráulica.

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 2888-C-2023

Objeto: Provisión de materiales para construcción.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones doscientos noventa y cinco mil novecientos diecinueve - \$ 7.295.919,00

Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 08/06/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2º Piso - Oficina 215 - Tel.:4802475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2º Piso

Fecha y hora de apertura: 08/06/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 499744 May. 17 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de un camión IVECO Chasis cabina simple 0 km.

Apertura: Viernes 09 de Junio de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 09 de Junio de 2023 hasta las 09:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil). En venta hasta las 08.00 horas del 09/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000 (pesos treinta y cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261

contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 500180 May. 24 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

Objeto: Adquisición de escoria de acería.
 Apertura: Viernes 09 de Junio de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
 Recepción de ofertas: Viernes 09 de Junio de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
 Valor del Pliego: \$ 12.000 (pesos doce mil). En venta hasta las 09.00 horas del 09/06/2023.
 Presupuesto Oficial: \$ 13.000.000 (pesos trece millones).
 Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 499950 May. 19 Jun. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo.
 Apertura: Viernes 02 de Junio de 2023, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
 Recepción de Ofertas: Viernes 02 de Junio de 2023 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
 Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 07.00 horas del 02/06/2023.
 Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil).
 Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.qob.ar
 \$ 450 499702 May. 17 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

Objeto: Adquisición de ropa de oficina y apoyo técnico.
 Apertura: Lunes 05 de Junio de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
 Recepción de ofertas: Lunes 05 de Junio de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
 Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 05/06/2023.
 Presupuesto Oficial: \$ 3.700.000 (pesos tres millones setecientos mil).
 Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.
 Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.qob.ar
 \$ 450 499701 May. 17 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 9291/23

Llamado a licitación pública pro visión indumentaria y calzados personal municipal.
 Presupuesto Oficial: \$ 67.730.267,30 (pesos sesenta y siete millones setecientos treinta mil doscientos sesenta y siete con 30/100).
 Apertura ofertas: 31/05/2023 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
 Costo pliego: \$ 17.000 (pesos diecisiete mil).
 Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.
 Consulta y/o venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaria de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.
 \$ 500 499837 May. 19 Jun. 05

COMUNA DE TIMBUÉS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

Llamado a licitación pública N° 06/2023 hasta el día 12 de junio 2023 a las 12:00 horas para la provisión y compra de mil (1.000) toneladas de escoria 10-30 y quinientos (500) toneladas de escoria 0-10 escoria y diez toneladas de cal para uso vial, según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del distrito Timbúes.
 Presupuesto Oficial: presupuesto total \$ 12.113.400 (doce millones ciento trece mil cuatrocientos pesos) IVA incluido.-
 La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 006/2023 hasta el día 12 de junio 2023 a las 12:00 horas o para la provisión y compra de mil (1.000) toneladas de escoria 10-30 y quinientos (500) toneladas de escoria 0-10 escoria y diez toneladas de cal para uso vial, según pliego particular.
 Ordenanza 033/2023
 Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones Hasta el día 9 de JUNIO 2023 en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con do-

micilio Gaboto 553 Timbúes o www.timbues.gob.ar
 Apertura de Ofertas día 12 de junio 2023 o primer día hábil posterior de 2023 a las 14:30 hs.
 Costo del Pliego: Pesos veinticuatro mil doscientos veintisiete (\$ 24.227).
 \$ 135 500428 May. 31 Jun. 02

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Construcción de 56 (cincuenta y seis) nichos en el Cementerio "San Justo" de la localidad de Bigand.
 Valor del Pliego: \$ 2.000.
 Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com
 Recepción de ofertas: Hasta el 14 de Junio de 2023 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.
 Apertura de ofertas: 14 de Junio a las 11:30 hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe)
 \$ 135 500432 May. 31 Jun. 02

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno.
 Recepción de ofertas hasta: 16/06/2023 hasta las 08:30 hs.
 Apertura de ofertas: 16/06/2023 a las 09:00 hs.
 Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000)
 \$ 225 500222 May. 30 Jun. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

Objeto: VENTA DE VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES USADOS, EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN
 Venta de pliegos hasta el 21/06/2023. Hasta las 09:00 hs.
 Apertura de ofertas: día 21/06/2023 a las 10hs.
 Valor del pliego: \$5000.
 Lugar de apertura de ofertas: Comuna De Maggiolo.
 Lugar de venta de pliegos: Comuna De Maggiolo.
 Dirección: Padre Badia 408-Maggiolo-Santa Fe.
 Dirección: Padre Badia 408-Maggiolo-Santa Fe.
 Monto de garantía de seriedad de oferta \$40000.
 Teléfono: (03462) 492021/492168.
 Entrega: 5 días desde la adjudicación.
 E-mail: comunademaggiolo@gmail.com
 Recepción de ofertas hasta 09:30 del día 21/06/2023
 \$ 225 500401 May. 29 Jun. 02

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos llama a Licitación Pública para la venta de ocho lotes (8) lotes.
 Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de
 Colonia Cello, en horario de 7:00 a 12:00 horas.
 Fecha de apertura: Martes 06 de Junio de 2023 a las 9:00 horas en la Administración Comunal.
 Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos mil)
 Colonia Cello, 19 de mayo de 2023.
 \$ 450 500139 May. 24 Jun. 08

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023

Objeto: Venta de terreno de superficie 173,28 m2; ubicado en manzana 30 (ex manzana 80) en la localidad de Elortondo.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 12/06/2023.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 12/06/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 12/06/2023.
 Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos doce mil (\$ 12.000).
 \$ 450 499709 May. 17 Jun. 01

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RAMALLO JUAN ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500178 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GAGO JUDITH CONCEPCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500177 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. LUNA SUSANA ADA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500175 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FEDERICO ROBERTO ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 500176 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROSALES ADRIANA ORFILIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500171 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada RICOBONI ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500173 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUIRRE OMAR GILBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500174 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUIRRE RICARDO MIGUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 499711 May. 17 Jun. 01

AVISOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

AVISO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V - Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente N° 00901-0111725-9 -TCP-SIE s/Resolución de S.II N° 1207 de fecha 20/10/2022, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Febrero 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio de Seguridad, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: Visto:... Considerando:..., Resuelve: Artículo 1°: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Sergio O. Beccari - Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal CPN Claudia E. Aragno - Sec. Sala II - C.F. Secretaria Sala II. Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 39768 Jun. 01 Jun. 05

AVISO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V - Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente N° 00901-0111695-1 -TCP-SIE s/Resolución de S.II N° 1194 de fecha 20/10/2022, referida a la rendición de cuentas en concepto de Gastos de Funcionamiento Julio 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio De Seguridad, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: Visto:... Considerando:..., Resuelve: Artículo 1°: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Sergio O. Beccari - Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal CPN Claudia E. Aragno - Sec. Sala II - C.F. Secretaria Sala II. Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 39767 Jun. 01 Jun. 05

AVISO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V - Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente N° 00901-0111834-0 -TCP-SIE s/Resolución de S.II N° 1243 de fecha 20/10/2022, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Junio 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio De Seguridad, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: Visto:... Considerando:..., Resuelve: Artículo 1°: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Sergio O. Beccari - Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal CPN Claudia E. Aragno - Sec. Sala II - C.F. Secretaria Sala II. Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 39766 Jun. 01 Jun. 05

AVISO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V - Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente N° 00901-0111760-6 -TCP-SIE s/Resolución de S.II N° 1223 de fecha 20/10/2022, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Abril 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio de Seguridad, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: visto:... Considerando:... Resuelve: Artículo 1°: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Sergio O. Beccari - Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal CPN Claudia E. Aragno - Sec. Sala II - C.F. Secretaria Sala II. Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 39765 Jun. 01 Jun. 05

AVISO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V - Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente N° 00901-0111810-0 -TCP-SIE s/Resolución de S.II N° 1236 de fecha 20/10/2022, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Agosto 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio de Seguridad, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: Visto:... Considerando:... Resuelve: Artículo 1°: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TOP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Sergio O. Beccari - Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal CPN Claudia E. Aragno - Sec. Sala II - C.F. Secretaria Sala II. Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 39769 Jun. 01 Jun. 05

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 14

Santa Fe, 06 de marzo 2023

VISTO:

El expediente n° 00501-0158339-1 – Tramite N° 11.153, sobre el Establecimiento "Holepam Casa Real" de calle San Luis N.º 2325 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que la institución fue habilitada por Orden N.º 104, de fecha veintiseis de septiembre de dos mil doce, que a la fecha se encuentra vencida.- A los fines de su renovación, de acuerdo a los previsto por el artículo 9no de la Ley. N.º 9847, se dispuso el relevamiento de todos los recursos en salud de ese establecimiento, lo cual fue debidamente notificado a los responsables de establecimiento, -fs. 12;

Que los titulares inician el trámite de Renovación de Habilitación, acompañando DAM 2 y documentación parcial - fs. 14 y vltto.;

Que por carta certificada con aviso de retorno, se les comunica los requisitos faltantes de cumplimiento, y luego se le corre vista e intima y emplaza por el término perentorio e improrrogable de quince días hábiles, para que acrediten el íntegro cumplimiento de los mismos fs. 60 a 65;

Que ante la falta de respuesta, se le efectúa nueva corrida de vista, por el término perentorio e improrrogable de cinco días hábiles para que acreditaran el íntegro cumplimiento de los requisitos adeudados, bajo apercibimiento de aplicación de sanción disciplinaria prevista por la Ley N.º 9.847 y su Reglamentación, -fs. 67 y vltto; y ante la falta de respuesta se procedió a aplicar la sanción disciplinaria, consistente en una multa por

la cantidad de 15.000 galenos, fs. 70 y 71;

Que la institución realiza presentaciones de documentación parcial nuevamente, por lo cual se le notifican los requisitos que aún faltaban por cumplir para la prosecución del trámite, y posteriormente se los intima y emplaza a su cumplimiento, en ambos casos por carta certificada con aviso de retorno- fs 137 y 138, 141 a 143, 160 y 161, 168 y vltto., 176 a 178, 212 y 213, 225 a 226 vltto., 228 y 229;

Que ante la renuencia al cumplimiento total de los requisitos adeudados, se procedió en reiteradas oportunidades a correrle vista, por carta certificada con aviso de retorno, a los fines de dieran íntegro cumplimiento a los mismos, todo bajo apercibimientos de ley – fs. 170 y 171, 236 y 237, 243 a 245, 247y 248;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado íntegro cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos a los fines de otorgar la renovación de habilitación, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;--

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación "Holepam Casa Real" de calle San Luis N.º 2325 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resoluciones N.º 814/07 – N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39774 Jun. 01 Jun. 02

ORDEN N.º 14

Santa Fe, 11 de Febrero de 2.020

VISTO:

El expediente n° 00501-0170244-6 – Tramite N° 11.327, sobre el Establecimiento de Calle Corrientes N° 1835 de la localidad de San Jorge; y

CONSIDERANDO:

Que el 02/11/18 se procedió a realizar auditoría en terreno, labrándose acta de la actuado - fs. 01 - constatándose el funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, procediéndose en el mismo acto a intimar a los responsables a que den inicio al trámite de habilitación en el término de 5 (cinco) días;

Que posteriormente el 09/11/18 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimo nuevamente a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 03 a 5;

Que no habiendo recibido respuesta por parte del titular, se procedió a realizar nueva corrida de vista, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello, notificándose en persona en el lugar el 28/02/19 - fs. 07;

Que hasta la fecha conforme lo hablado telefónicamente con la Sub Región San Jorge, la titular del establecimiento no ha dado inicio al trámite de habilitación pertinente, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Corrientes N° 1835 de la localidad de San Jorge, De-

partamento San Martín, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley Nº 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39771 Jun. 01 Jun. 02

ORDEN N.º 16

Santa Fe, 23 de marzo de 2.022

VISTO:

El expediente nº 00501-0185707-8 – Trámite Nº 11.603, sobre Establecimiento de Calle Tucumán Nº 2458 de la ciudad de San Justo; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por el protocolo de vacunación del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, -fs 1 a 3, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello; se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, en razón de estar funcionando sin contar con habilitación pertinente para ello – fs. 6 y 7;

Que la responsable se limitó a solicitar el instructivo para dar inicio al trámite de habilitación - fs. 8, pero nunca se comunicó para ver la viabilidad del establecimiento – fs. 9;

Que ante la falta de respuesta, el 27/08/21 se procedió a correr vista nuevamente a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello fs. 12 y 13;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente, por el cual, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley Nº 9.847 establece que “los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación”;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial Nº 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Tucumán N.º 2458 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley Nº 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Orden N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39772 Jun. 01 Jun. 02

ORDEN N.º 22

Santa Fe, 20 de Febrero de 2.020

VISTO:

El expediente nº 00501-0169576-6 – Trámite Nº 11.359, sobre el Establecimiento de Calle España Nº 463 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que el 22/02/19 se procedió a realizar auditoría en terreno, labrándose acta de la actuado - fs. 01 - constatándose el funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, procediéndose en el mismo acto a intimar a los responsables a que den inicio al trámite de habilitación en el término de 5 (cinco) días;

Que posteriormente el 01/03/19 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimo nuevamente a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 02 vuelto a 4;

Que no habiendo recibido respuesta por parte del titular, se procedió a realizar nueva corrida de vista, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar

con autorización expresa para ello, notificándose el 07/05/19 - fs. 05 vuelto y 6;

Que hasta la fecha conforme lo hablado telefónicamente con la Región de Salud de Rosario, los responsables del establecimiento no han dado inicio al trámite de habilitación pertinente, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley Nº 9.847 establece que “los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación”;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial Nº 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de España Nº 463 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley Nº 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39773 Jun. 01 Jun. 02

ORDEN N.º 24

Santa Fe, 20 de Marzo del 2018

VISTO:

El expediente Nº 00501-0158725-0 relacionado con trámite interno Nº 10.802 de Habilitación para funcionar del establecimiento de salud con internación denominado “Geriatrico Casa Real II” de calle Bv. Oroño N.º 1.052 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el titular responsable de la institución de salud antes mencionada, promovió estas actuaciones a los fines de tramitar la autorización para funcionar en el marco de la Ley 9.847, Decreto reglamentario y normas concordantes aplicables, fojas 16 a 17 y vto.;

Que previo relevamiento de los recursos en salud y evaluación correspondiente, se emitieron informes de competencia respecto de los requisitos adeudados. Los mismos fueron debidamente notificados e intimados, obteniendo solamente cumplimientos parciales de los requerimientos formulados fojas 80, 90 y vuelto, 96 a 98, 130 a 132, 134 a 136 y vuelto;

Que habiéndose realizado Corrida de Vista a fojas 93 vuelto a 95 y 138 y vuelto, el titular continúa en su actitud renuente al cumplimiento de los requisitos mínimos e indispensables;

Es dable señalar que a los fines de poder otorgar la autorización para funcionar, resulta imprescindible el íntegro cumplimiento de los requisitos exigidos por tratarse de normas mínimas de habilitación que hacen posible el adecuado funcionamiento de las instituciones de salud;

Que ante la falta de respuesta y cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la Habilitación pretendida por parte del establecimiento, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley Nº 9.847 establece que “los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación”;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial Nº 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Geriátrico Casa Real II de calle Bv. Oroño Nº 1.052 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley Nº 9.847, 36.1.3 de la reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39770 Jun. 01 Jun. 02

**SUBSECRETARIA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES****RESOLUCIÓN N° 267**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/05/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: IPPOLITO DIEGO SEBASTIÁN CUIT N.º 24-25861957-5, PASTORINI ITALO ALBERTO CUIT N.º 20-11555435-3 y UNIDAD DE TERAPIA ONCOLÓGICA S.A CUIT N.º 30-69986282-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AWERBUCH DENISE CUIT N.º 27-26609088-4, GIMÉNEZ MARÍA ALEJANDRA CUIT N.º 27-25157157-6 y SONOCARE S.A CUIT N.º 30-7129596-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39783 Jun. 01 Jun. 02

RESOLUCIÓN N° 268

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/05/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MENDOZA SILVIA GRACIELA CUIT N.º 27-12385799-8, OLIVA JORGE EDUARDO CUIT N.º 20-16509334-9 y SERTECOM S.A CUIT N.º 30-70063136-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39784 Jun. 01 Jun. 02

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**EDICTO**

En la ciudad de Santa Fe, a los 31 días del mes de mayo de 2023, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Subcomisario OMAR IBAÑEZ - N.I. 445.851- (Clase 1960 – C.U.I.L. 20-13925330-3), y el Director de Policía (R) MIGUEL ANGEL RAMOS-N.I. 477.648 – (Clase 1960– C.U.I.L.

20-13839643-7) y el Subdirector de Policía (R) JOSE CLAUDIO DE FILIPIS- N.I. 417.572 (Clase 1954– C.U.I.L. 20-10935375-3) y el Subdirector de Policía (R) DARIO OSCAR FARIAS N.I. 455.318 – (Clase 1962– C.U.I.L. 20-14558928-3) y el Comisario Supervisor INOCENCIO JESUS TULA N.I. 446.491 – (Clase 1960 C.U.I.L. 20-13583515-4) y el ex Subinspector VICTORINO ALBERTO VAZQUEZ N.I. 492.604 – (Clase 1968– C.U.I.L. 20-20180952-6), referente al expediente "S" 130.465/09 DP-(D-1), Reg. M.S 00201-0012185-6 (II CUERPOS) que concluye con el DECRETO N° 3327 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 28/OCT/2016. **ARTÍCULO 1°:** Recházase el reclamo interpuesto por el extinto Subcomisario OMAR IBAÑEZ -N.I. 445.851- (Clase 1960 – C.U.I.L. 20-13925330-3), y el Subdirector de Policía (R) DARIO OSCAR FARIAS N.I. 455.318 – (Clase 1962– C.U.I.L. 20-14558928-3), el ex Subinspector VICTORINO ALBERTO VAZQUEZ N.I. 492.604 – (Clase 1968– C.U.I.L. 20-20180952-6) tendientes a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la ley 9561 en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. **ARTÍCULO 2°:** Decláranse extinguidos los reclamos administrativos relacionados con la liquidación y pago del haber no remunerativa de la ley 9561 interpuestos por el Subdirector de Policía (R) JOSE CLAUDIO DE FILIPIS- N.I. 417.572 (Clase 1954– C.U.I.L. 20-10935375-3) y el Comisario Supervisor INOCENCIO JESUS TULA N.I. 446.491 – (Clase 1960 C.U.I.L. 20-13583515-4) y el Director de Policía (R) MIGUEL ANGEL RAMOS-N.I. 477.648 – (Clase 1960– C.U.I.L. 20-13839643-7) en razón de que adhirieron a la propuesta transaccional realizada por la provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas Actas de Adhesión, teniendo presentes las renunciaciones contenidas en aquellos instrumentos. **ARTÍCULO 3°:** regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Ing. Roberto miguel lifschitz,-Gobernador de La provincia de santa fe. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 31 de mayo de 2023. Fdo. Director de Policía Rodrigo Villalva Subjefe del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39781 Jun. 01 Jun. 02

TRIBUNAL DE CUENTAS**EDICTO**

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0099728-3-TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0492 de fecha 16/06/2022, referida a la rendición de cuentas en concepto de Partida Especial Res. 1085/17, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2019, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo al Director de la Jefatura de Policía U.R. V Rafaela – Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni y a la ex-Habilitada, Sra. Mónica L. Correa, por la suma total de \$ 176.774,21 (ciento setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro con veintinueve centavos), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO .. \$ 65.690,90

MÁS INTERESES \$111.083,31

(desde el 23/10/2017, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 10/06/2022 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.. \$176.774,21

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolu-

ción N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Firmado: CPN Sergio O. Beccari – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II°. Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 39750 May. 31 Jun. 02

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Asociación Civil Movimiento Integración Sexual, Étnica y Religiosa CUIT 30-71654770-8 – Presidente Victoria Alejandra Ironici D.N.I 25.403.905, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0112391-7 TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0437 de fecha 28/03/2023, referida a la rendición de cuentas aporte no reintegrable s/Res. N.º 088/21 MIGyD, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO y DIVERSIDAD, correspondiente al período Enero a Marzo de 2022, la cuál en su parte pertinente establece: “VISTO:... CONSIDERANDO:.,RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo a la Asociación Civil Movimiento Integración Sexual. Étnica y Religiosa, CUIT n.º 30-71654770-8, por la suma total de \$233.580,00 (pesos doscientos treinta y tres mil quinientos ochenta), según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 -del 01/03/2016- y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$ 170.000,00

MÁS INTERESES \$ 63.580,00

(desde el 14/03/2022, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.

23/03/2023 - Fecha de la tasa de interés considerada).

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.... \$ 233.580,00

Artículo 2º: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: H a c e r saber, de conformidad a la Ley N.º 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada /fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238º de la Ley N.º 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Firmado: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II

S/C 39755 May. 31 Jun. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: Sabrina Soledad Silva, DNI 32.404.349. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 15.000 referenciadas administrativamente como: “SILVA, IVANA MILAGROS- DNI 53.754.460 - LEGAJO N° 15.000 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: “Rosario, 31 de Mayo de 2023. DISPOSICIÓN N° 131/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adop-

tada mediante Disposición Administrativa N° 195/21 de fecha 15/12/2021, dictada en relación a Silva Ivana Milagros DNI 53.754.460 nacida en fecha 4/02/2014, hija de la señora Sabrina Soledad Silva DNI 32.404.349 con domicilio en calle Maradona 6151 de la ciudad de Rosario y el Sr. Carlos Iván Sandoval Llonto, DNI 46.826.899, con domicilio desconocido. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente, que Ivana Silva acceda a una tutela en favor de integrantes del grupo Familiar, María Esther Gallardo DNI 22.198.522 y Pedro Martín Monte DNI 13.991.475 quienes viven en calle Ratti 3971 Ituzaingo, Buenos Aires. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la Sra. Sabrina Soledad Silva DNI 32.404.349 y del Sr. Carlos Iván Sandoval Llonto, DNI 46.826.899, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial de la República Argentina.- D) DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales; E) DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39759 May. 31 Jun. 02

NOTIFICACIÓN

SRA. MILAGROS MAYLEN OLMEDO, DNI 44.306.932. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ELIAS OLMEDO, DNI 59.815.154, LEG. 16.108 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 128/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ELIAS OLMEDO, DNI 59.815.154, fecha de nacimiento 30/03/2023, hijo de la Sra. Milagros Maylén Olmedo, DNI 44.306.932, privada de su libertad en Sub Unidad 1 del Complejo Penitenciario de Rosario, Pcia. de Santa Fe.- Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento con referente afectivo; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39761 May. 31 Jun. 02

administrativamente como "NAIR SOLANGE SOSA DNI N.º49.041.167 s/ RESOLUCION DEFINITIVA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Sergio Daniel Sosa DNI 24.351.774, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 130/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a NAIR SOLANGE SOSA DNI N.º49.041.167, hija de Andrea Soledad Gonzalez DNI 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa DNI 24.351.774, con domicilio desconocido; sugiriendo accedan a una tutela en en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de LILIANA DEL CARMEN COLLA DNI 21.579.444, con domicilio en calle Cochabamba 77 bis de Rosario. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 39762 May. 31 Jun. 02

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 130/23 de fecha 31 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.503, referenciado

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 130/23 de fecha 31 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.503, referenciado administrativamente como "NAIR SOLANGE SOSA DNI N.º49.041.167 s/ RESOLUCION DEFINITIVA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Andrea Soledad Gonzalez DNI 32.962.608, con último domicilio conocido en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 130/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a NAIR SOLANGE SOSA DNI N.º49.041.167, hija de Andrea Soledad Gonzalez DNI 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa DNI 24.351.774, con domicilio desconocido; sugiriendo accedan a una tutela en en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de LILIANA DEL CARMEN COLLA DNI 21.579.444, con domicilio en calle Cochabamba 77 bis de Rosario. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ AGUIRRE LUZ MARIA LEG. 15895 – AGUIRRE DYLAN NICOLAS LEG. 15896 AGUIRRE AILIN CATALEYA LEG. 15897 – AGUIRRE AGUSTINA LEG. 15898", Expediente N° 01503-0008824-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo; se cita, llama y emplaza a Erica Marcela AGUIRRE, D.N.I. 39.950.563, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000057, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de mayo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños LUZ MARÍA AGUIRRE, DNI N° 55.651.665, F.N.: 29-06-2016; DYLAN NICOLÁS AGUIRRE, DNI N° 57.042.617, F.N.: 28-04-2018; AILIN CATALEYA AGUIRRE, DNI N° 58.335.943, F.N.: 19-05-2020 y AGUSTINA YANET AGUIRRE, DNI N° 59.252.658, F.N.: 09-03-2022, hijos de la Sra. Erica Marcela Aguirre, DNI N° 39.950.563, con domicilio en calle San Roque N° 1729 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-

quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39760 May. 31 Jun. 02

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 262

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/05/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0012472-5 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma AGROTORRESI S.A. CUIT N° 30-71142892-1; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General de Proveedores del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 1/2) por medio de la cual se solicitó el análisis de la presentación efectuada por la firma AGROTORRESI S.A. de la copia de Resolución emitida por la Municipalidad de Casilda de fecha 14 de octubre de 2020, donde se indicó que la misma no poseía habilitación; observándose inconsistencia entre el contenido de la misma y lo manifestado por la empresa en fecha 21 de abril de 2021 en carácter de Declaración Jurada;

Que se integraron copias de la nota de referencia, emails enviados a la Municipalidad de Casilda en consulta a la Resolución N° 2499/2020, nota de contestación con expresa indicación que el acto administrativo precitado fue emitido para la habilitación municipal del Sr. Carraro, Hernán Javier y que la firma AGROTORRESI S.A. obtuvo su habilitación mediante Resolución N° 4475/21 de fecha 07 de julio de 2021;

Que a fs. 15 intervino la Coordinación de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que consta a fs. 16 nota de vista remitida al domicilio de la firma, con constancia de recepción a fs. 17, la cual no formuló defensa alguna;

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría manifestó, inicialmente, que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe", el cual obliga a ser claro en las ofertas y negociaciones contractuales, de modo de no inducir en error a la otra parte, y el accionar del oferente bajo análisis no solo no reviste "buena fe", encontrándonos además en la situación analizada - presentación de documentación apócrifa - ante la posible comisión de un delito;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección y o ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas a los fines de obtener el carácter de proveedor, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada, sin embargo esa presunción es juris tantum - admite prueba en contrario - en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (vid fs. 139 y 142) del Decreto N° 1104/16 de la Ley 12.510;

Que en las actuaciones bajo análisis se ha verificado la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo que pueda eximirlo de sanción alguna, pese a encontrarse debidamente notificado, configurándose en consecuencia su accionar en una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demuestra una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública - lo que es objeto de análisis disciplinario es la "presentación ... de un documento falso...", generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto

obtener la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que la empresa presento un documento falso y por lo tanto, correspondería aplicarle a AGROTORRESI S.A. [CUIT N° 30-71142892-1], con domicilio sito en Ruta N° 33 km. 736.80 - 3 km. al Este - de la ciudad de Casilda (Código Postal 2170), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral (cfr. Art. 142, apartado 3 inc. d) del Decreto. Reglamentario. N° 1104/16 de la Ley 12.510); haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que la norma citada establece que: "La sanción de baja implica la pérdida definitiva de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. Será de aplicación en el siguiente supuesto: 1. Cuando se comprare la existencia de fraude o en el caso de delitos cometidos contra la Administración Pública. Las Inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas respectivas e, individualmente, a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella". "Las sanciones que se apliquen se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Provincia o medio que la reemplace".

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y fehaciente denuncia penal por quien ejerza la representación legal del Subsistema de Contrataciones (cfr. Art. 107, inc. f. de la Ley 12.510) ante la posible comisión de un ilícito penal ante el Ministerio Público de la Acusación (cfr. tbn. Art. 217 de la LAECE);

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12.510, en los Decretos N° 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese una medida disciplinaria, consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma AGROTORRESI S.A. [CUIT N° 30-71142892-1], con domicilio sito en Ruta N° 33 km. 736.80 - 3 km. al Este - de la ciudad de Casilda (Código Postal 2170), Provincia de Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, apartado 3 inc. d) del Decreto. Reglamentario, N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización.

ARTÍCULO 2: Désele intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 39751 May. 31 Jun. 01

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J4 N°: 412 suscripto en fecha 10/01/2013 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Tarragon Griselda Norma DNI N°: 13.232.344, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 500408 May. 31 Jun. 06

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F3 N°: 432 suscripto en fecha 12/11/2021 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Ma. De los Ángeles Gomara, DNI N°: 29.777.400, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 500409 May. 31 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

DECRETOS 1547 del año 2023
Compactación de vehículos Ordenanza N° 1488/18 de
adhesión a la Ley Provincial N° 11856/00 Art. 8 – Inc. c).

CONSULTAS:

Inspectoría Municipal – Bv. Obligado 1150 – Tel. 03482-469400 - Florencia (Sta. Fe).

Que mediante Decreto N° 1547/2023 se declaró la emergencia del Corralón Municipal de Villa Ocampo, y por Decreto N° 1547/2023 se ordena la compactación de los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal, que se encuentran depositados por un periodo mayor a seis (6) meses en el corralón municipal. A tales fines se convoca a los titulares registrales a retirar dichos rodados y/o acreditar derechos sobre los mismos, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados a continuación por ante el Juzgado de Faltas actuante, se dispondrá su compactación.

LISTADO DE COMPACTACIÓN

N°	Fecha	N°Acta	Marca	Dominio	N° Motor	N° Chasis
6	07/08/21	20492	GUERRERO	S/D	1P52FMHE1314110	8ACXC6B049A800517
34	02/12/18	0694-0135	SUZUKI	960HBI	1E50FMGA3D2298	8AHMS1100AR009
39	13/10/22	0783-0309	GUERRERO	173HYG	P52FMH0B601797	S/N
42	01/03/12	10008	SUZUKI	S/D	MGA1D37942	8AHMS11009R0039912
44	17/03/18	1964	SUZUKI	S/D	7F110069	NO LEGIBLE
48	21/03/18	1965	ZANELLA	S/D	161FMJA1145839	8AGPCKD82BC800004
49	30/09/18	0756-0332	CERRO	S/D	NO LEGIBLE	NO LEGIBLE
50	07/07/18	20677	CORVEN	S/D	162FMJCI039536	LF3PCKD05CA016058
58	07/05/21	0790-0654	MOTOMEL	855ILY	B077939	8ELM151088077939
59	25/08/21	0700-0043	ZANELLA	S/D	50M708328	8A6M550AA75081874
60	26/04/21	20806	DAELIN	S/D	DK50XD1121726	NO LEGIBLE
62	26/03/21	0676-0090	JINCHENG	S/D	JC1P52FMHRJB1015766	S/N
63	05/11/19	0XX1-0328	CORVEN	981IPB	6041080	8CVXCH8A1CA1C9563
65	03/12/20	8107-0202	GILERA	S/D	KT1T52FMHD0036724	S/N
69	05/09/20	0789-0337	GUERRERO	476KEA	KN152FMIE0201087	NO VISIBLE
75	16/12/21	8107-0378	MOTOMEL	085ATV	C052583	NO VISIBLE
76	22/06/21	0825-0338	MOTOMEL	S/D	6054017	SRXCELA712000439
83	12/10/21	20869	GUERRERO	029DLY	1P50FMH0615559	NO VISIBLE
86	25/10/21	21060	SUZUKI	S/D	E103299452	BE11A177963
87	14/06/21	20904	MODENAS	S/D	AN110FELG5123	PMNAN110FFGLG5089
88	09/11/21	8107-0358	GUERRERO	S/D	A01P52FMH10058437	NO LEGIBLE
93	01/06/21	20724	GUERRERO	S/D	1P52FMH06100306	8RXCHLC76A210345
95	10/12/21	08107-0373	CORVEN	AO28SRY	NO LEGIBLE	8CBXCH8A36A06988
97	06/12/21	21205	MOTOMEL	695LMQ	F016958	NO VISIBLE
102	31/05/21	20752	YAMAHA	S/D	RDMO18408	NO LEGIBLE
103	24/08/21	0789-0351	MONDIAL	S/D	YG1P52FMH89004917	LY4YXG08A004917
106	23/10/18	0694-0116	APIIA	877JXL	1P52FMH0A203538	NO VISIBLE
109	19/10/18	0XX1-00157	CORVEN	A036AXZ	JL1P52FMH1702200166	NO VISIBLE
110	05/07/18	0790-0063-2065	GUERRERO	S/D	139FM2000007385	LAKX0BLBY0007223
111	13/07/18	0790-0064	YAMAHA	S/D	5AV954331	LAPXCHLA9A0005273
112	12/07/18	0789-0231-20644	ZANELLA	S/D	S/D	1P52FMH71676778 NO VISIBLE
114	03/06/18	20676	MOTOMEL	S/D	152FMH10A17151	LHJXLA9A2662688
117	29/08/18	0789-0236	JIAN SHE	121IFI	JS150FMH06D00313	LAPXCALE260009661
118	14/07/19	0694-0156	GUERRERO	613HWH	1352FMH0B015292	NO VISIBLE
125	22/06/18	E-0000XX1-086	GUERRERO	S/D	KT1P52FMHD0016987	NO VISIBLE
126	10/12/20	0XX3-0127	GUERRERO	A064MMT	KT1P52FMH11017658	8LM121104B002531
128	08/04/18	20627	JINCHENG	S/D	J0162FM52AVMA6F04550	8BJPCKLU001000307
129	07/03/21	0789-0342	KONISA	S/D	LC152FMHZ87001052	8A2XCHLM0AA026672
130	16/12/19	0XX1-0336	YAMAHA	070GMJ	5V953452	LAPXCHLA7A0003909
135	03/01/21	0825-0331	IMSA	952KPI	ADULTERADO	LSRYCHLG0CA702231
136	15/02/12	10086	IMSA	S/D	QJ153FMH256002286	NO VISIBLE
138	09/10/18	0XX1-0152	ZANELLA	S/D	IP47FMW2C005004	8AGMT09ZEC500003

\$ 12.000

500410

May. 31 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN

ORDENANZA NRO: 15/2023

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública sujeto a expropiación los lotes Lote: 01 Mza.:238 Sección: 02 y Lote: 02 Mza.: 238 - Sección: 02, registrados bajo Partida Inmobiliaria N° 15-04-00 -02013770/0053-1, ambos con una superficie de 879,40 m2. y el Lote: 03 Mza.: 238 - Sección: 02 - P.I. N° 15-04-00 203770/0054-0 con una superficie de 431,12 m2 ubicados todos sobre calle Eva Perón sin con el fin de ser destinados a proyectos que contemplen las obras necesarias para optimizar y ampliar la capacidad de tratamiento del sistema actual de agua potable para satisfacer la demanda actual como la futura de la Comunidad de Fray Luis Beltrán. ARTICULO 2°. Solicitase a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe la sanción de la norma legal correspondiente al art. 15 de la Constitución Provincial y Art. 39 Inc. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

ARTICULO Y.- Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Municipal. Ver texto completo: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> - archivo pdf.

\$ 450 500211 May. 24 Jun. 08

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE (COSBA)

AVISO

Sr. Usuario de la localidad de Barrancas

La Cooperativa de Provisión de Agua Potable (COSBA)

Le informa que el periodo de facturación correspondiente al mes de mayo cuyo vencimiento es el 15/06/2023

Tendrá un incremento en sus Valores, a un precio mínimo final de \$ 1.160

Aprobado por Resolución 189/23 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

\$ 855 499738 May. 17 Jun. 14

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 01 y viernes 02 de junio de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL. LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- VERA ALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual, LE: 2.394.857; LE: 6.260.772; LE: 6.305.520; LC: 5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE ISABEL DE GARAY N°8168 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 15 manzana 8168 "D" Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1944-9 inscripto el dominio al T°401 P F° 4001 N°82.776 Año 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113451-8, iniciador: ACEVEDO ELIDA LIDIA.

02.- PEREYRA HUGO, Matrícula individual DNI: 10.066.313, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: N°J.J. VALLE N°4995 (BARRIO LICEO NORTE), de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 9049-B Plano N° 56.733/1968, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133775/0100-0, inscripto el dominio al T°386 I F°2191 N°41.089 AÑO 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115908-9, iniciador: CAMPOS ALICIA LILIANA.

03.- COZZA ELSA BARBARA, Matrícula individual LC: 1.720.562, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAAVEDRA N.º 6261 (BARRIO LOS HORNOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 manzana 6233 Plano N°58.969/1970, Partida inmobiliaria N°10-11-06-131329/0000-4, inscripto el dominio al T°249 I F°2359 N°21.477 AÑO 1964, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115595-7, iniciador: DONAIRE LILIANA MIRIAN YOLANDA.

04.- VERA ALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual LE: 2.394.857; LE: 6.260.772; LE: 6.305.520; LC: 5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DOCTOR TRONCOSO N°8252 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 35 manzana 8266 "B" Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1010-5, inscripto el dominio al T° 401 P F° 4001 N°82.776 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115341-0, iniciador: MEYER SUSANA MARIANA.

05.- FONTANARROSA DE COSTA ANA MARIA, Matrícula individual DESCONOCIDA, y RUIZ MARIA ELENA DNI: 24.952.093 (ex cónyuge del iniciador) sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CENTENARIO N°4750 (BARRIO ADELINA CENTRO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 8 manzana 114 Plano N°74.057/1974, Partida inmobiliaria N°10-12-00-742384/1318-3, inscripto el dominio al T° 300 I F°2082 N°14.939 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094759-5, iniciador: CEJAS DANTE DARIO.

06.- GOMEZ CELLO de TESTONI MANUELA ZENaida, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PRIMERO DE MAYO N° 2253 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 9 manzana N Plano N° 22.183/1957, Partida inmobiliaria N.º 10-12-00-143216/0353-9, inscripto el dominio al T°1931 F° 1780 N°41.187 AÑO 1955, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116482-9, iniciador: CATANIA MARCELO CEFERINO.

07.- COCUZZA MIRTHA GUADALUPE y COCUZZA NIDYA GRACIELA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALBERDI N° 1900 (BARRIO ESTANISLAO LOPEZ) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 9 manzana 3619 "B" Plano N° 84586/1977, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142886/0639-5, inscripto el dominio al T° 206 P F° 2305 N° 23.712 AÑO 1985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro

General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112673-7, iniciador: FARIAS FABIANA ANDREA.

08.- URBE COMPAÑIA DE LOTEOS Y URBANIZACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MONASTERIO N°4265 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 29 manzana 41-4241 "O" plano N°63.732/1972, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143259/0279-0, inscripto el dominio al T°299 I F°1509 N°10.329 AÑO 1971; F°299 I F°1511 N°10.329 AÑO 1971; T°299 I F°1507 N°10.329 AÑO 1971; T°299 I F°1513 N°10.329 AÑO 1971 Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112784-0, iniciador: MERLLANE MARIO RAMON.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD AVELLANEDA
09.- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 124 N° 754 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote 7 manzana 78 "E" Plano N° 134.025/2002, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017844/0300-0, inscripto el dominio al T° 217 I F° 467 N°47.331 AÑO 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115223-7, iniciador: ESCOBAR RAQUEL FRANCISCA.

10.- MARCHETTI DOMINGO LUIS, Matrícula individual LE: 3.684.182, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 115 N°285 (BARRIO CONSTITUCIÓN) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote 21 manzana 166 Plano N° 101.408/1983, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017848/0034-4, inscripto el dominio al T° 163 I F° 824 N°36.330 AÑO 1985, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114595-0, iniciador: ESCARLON FEDERICO ISMAEL.

S/C 39734 May. 30 Jun. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 125/23 de fecha 24 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.594 referenciado administrativamente como "NEIRA, MILAGROS GUADALUPE s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CLAUDIO RUBEN NEIRA - DNI N.º 20.194.033 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ESPAÑA N.º 471 DE LA CIUDAD DE BARRANCAS - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 125/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente MILAGROS GUADALUPE NEIRA - DNI N° 47.900.448 - nacida en Fecha 25 de Mayo de 2007, hija de la Sra. Sandra Noemi Oviedo - DNI N° 22.248.848 - con domicilio en calle Ruben Dario N° 2030 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Claudio Rubén Neira - DNI N° 20.194.033 - con domicilio en calle España N.º 471 de la Ciudad de Barrancas, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUISE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa

por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 39748 May. 30 Jun. 01

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 125/23 de fecha 24 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.594 referenciado administrativamente como "NEIRA, MILAGROS GUADALUPE s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. SANDRA NOEMI OVIEDO – DNI N.º 22.248.848 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RUBEN DARIO N.º 2030 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 125/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente MILAGROS GUADALUPE NEIRA - DNI N° 47.900.448 – nacida en Fecha 25 de Mayo de 2007, hija de la Sra. Sandra Noemi Oviedo - DNI N° 22.248.848 - con domicilio en calle Ruben Dario N° 2030 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Claudio Rubén Neira - DNI N° 20.194.033 - con domicilio en calle España N.º 471 de la Ciudad de Barrancas, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de pro-

tección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 39747 May. 30 Jun. 01

TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

DESTRUCCION DE DOCUMENTAL

Por disposición de los Jueces de este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria a cargo de los Dres. Mayra Ibañez, Christian Bitetti y Araceli Stefanelli se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL NRO. 2 DE ROSARIO S/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL 21-11689260-7 - EXPTE. 514/2023 Auto Nro. 650. Rosario, 23 de mayo de 2023.- Y VISTOS: La necesidad de optimizar la prestación del servicio de justicia, debido a la falta de espacio y la acumulación de documentales correspondientes a expedientes que no cuentan con actividad procesal desde largo tiempo; Y CONSIDERANDO: I) Que en el contexto antes citado, resulta imperativo lograr el más eficaz desenvolvimiento de las actividades cotidianas y el mejor aprovechamiento del espacio físico disponible de este Tribunal. II) Que en consecuencia es necesario resolver la destrucción de las documentales, pliegos de interrogatorios, de absoluciones de posiciones y radiografías, pertenecientes a expedientes que se encuentran en archivo; en préstamo de parte y aquellos expedientes que no registran actividad procesal desde largo tiempo. III) Que así debe disponerse la remisión al Archivo General de todas aquellas documentales, pliegos de interrogatorios, de absoluciones de posiciones y radiografías pertenecientes a expedientes que se encuentran en archivo, préstamo de parte, que han sido transados, no han registrado actividad procesal alguna en los últimos años, y aquellos que cuentan con sentencia firme de la Cámara de Apelación, respecto de los cuales existe una fuerte presunción de desinterés de las partes en los mismos. A tal fin se procederá a la publicación de edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el diario "La Capital" a publicarse los días Miércoles y Domingos, como también en la Mesa e Entradas de este Juzgado, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres y la determinada para su destrucción, fijándose el día 04 de julio de 2023, para la destrucción, pudiendo los interesados legítimos requerir la suya en el Juzgado hasta el día 27 de junio de 2023 en el horario de 7:30 a 9:30 horas. Vencido dicho plazo no se

admitirá, ningún tipo de reclamo. Por ello: El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Número 2 de la ciudad de Rosario:RE-SUELVE: I). Proceder a la destrucción de toda la documental, pliegos interrogatorios, posiciones y radiografías correspondientes a causas que se encuentran registradas en el sistema informático que se encuentran en el archivo, en préstamo de partes, que han sido transadas y/o hayan obtenido sentencia firme de la Cámara de Apelación, así como de aquellas que no han registrado actividad procesal alguna correspondientes a los expedientes iniciados entre los años 1999 y hasta 2008 inclusive y de expedientes que han sido transados hasta el año en curso. II) Fijar como fecha de destrucción 04 de julio de 2023 y como fecha tope, para que los interesados legítimos concurren al Juzgado a requerir la entrega de las mismas, la del día 27 de junio de 2023 hasta las 9:30 hs. horas, a partir de la cual no se admitiría reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro sera de 7:30 a 9.30 horas de Lunes a Viernes, de lo que se dejara constancia en el SISFE al efecto.- III) Proceder a la Publicación dando a conocer la parte resolutive de la presente por medio de Edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el diario "La Capital" a publicarse los días Miércoles y Domingos, y en la Mesa de Entradas el Juzgado, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres y la determinada para su destrucción.- IV) Remítase copia de lo presente a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y a la Excma. Corte Suprema de Justicia a sus efectos.- V) Requerir a la Excma. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. Firmado: JORGELINA ENTROCASI – EDGARDO BONOMELLI (JUECES) MAYRA IBAÑEZ- CHRISTIAN BITETTI- ARACELI STEFANELLI (Secretarios)
S/C 39736 May. 30 Jun. 01

DESTRUCCION DE DOCUMENTAL

Por disposición de los Jueces de este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria a cargo de los Dres. Mayra Ibañez, Christian Bitetti y Araceli Stefanelli se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL NRO. 2 DE ROSARIO S/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL 21-11689260-7 - EXPTE. 514/2023 Auto Nro. 650. Rosario, 23 de mayo de 2023.- Y VISTOS: La necesidad de optimizar la prestación del servicio de justicia, debido a la falta de espacio y la acumulación de documentales correspondientes a expedientes que no cuentan con actividad procesal desde largo tiempo; Y CONSIDERANDO: I) Que en el contexto antes citado, resulta imperativo lograr el más eficaz desenvolvimiento de las actividades cotidianas y el mejor aprovechamiento del espacio físico disponible de este Tribunal. II) Que en consecuencia es necesario resolver la destrucción de las documentales, pliegos de interrogatorios, de absoluciones de posiciones y radiografías, pertenecientes a expedientes que se encuentran en archivo; en préstamo de parte y aquellos expedientes que no registran actividad procesal desde largo tiempo. III) Que así debe disponerse la remisión al Archivo General de todas aquellas documentales, pliegos de interrogatorios, de absoluciones de posiciones y radiografías pertenecientes a expedientes que se encuentran en archivo, préstamo de parte, que han sido transados, no han registrado actividad procesal alguna en los últimos años, y aquellos que cuenten con sentencia firme de la Cámara de Apelación, respecto de los cuales existe una fuerte presunción de desinterés de las partes en los mismos. A tal fin se procederá a la publicación de edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el diario "La Capital" a publicarse los días Miércoles y Domingos, como también en la Mesa de Entradas de este Juzgado, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres y la determinada para su destrucción, fijándose el día 04 de julio de 2023, para la destrucción, pudiendo los interesados legítimos requerir la suya en el Juzgado hasta el día 27 de junio de 2023 en el horario de 7:30 a 9:30 horas. Vencido dicho plazo no se admitirá, ningún tipo de reclamo. Por ello: El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Número 2 de la ciudad de Rosario:RE-SUELVE: I). Proceder a la destrucción de toda la documental, pliegos interrogatorios, posiciones y radiografías correspondientes a causas que se encuentran registradas en el sistema informático que se encuentran en el archivo, en préstamo de partes, que han sido transadas y/o hayan obtenido sentencia firme de la Cámara de Apelación, así como de aquellas que no han registrado actividad procesal alguna correspondientes a los expedientes iniciados entre los años 1999 y hasta 2008 inclusive y de expedientes que han sido transados hasta el año en curso. II) Fijar como fecha de destrucción 04 de julio de 2023 y como fecha tope, para que los interesados legítimos concurren al Juzgado a requerir la entrega de las mismas, la del día 27 de junio de 2023 hasta las 9:30 hs. horas, a partir de la cual no se admitiría reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro sera de 7:30 a 9.30 horas de Lunes a Viernes, de lo que se dejara constancia en el SISFE al efecto.- III) Proceder a la Publicación dando a conocer la parte resolutive de la presente por medio de Edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el dia-

rio "La Capital" a publicarse los días Miércoles y Domingos, y en la Mesa de Entradas el Juzgado, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres y la determinada para su destrucción.- IV) Remítase copia de lo presente a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y a la Excma. Corte Suprema de Justicia a sus efectos.- V) Requerir a la Excma. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. Firmado: JORGELINA ENTROCASI – EDGARDO BONOMELLI (JUECES) MAYRA IBAÑEZ- CHRISTIAN BITETTI- ARACELI STEFANELLI (Secretarios)
S/C 39736 May. 30 Jun. 01

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo F03, N° 301 suscripto en fecha 23 de agosto de 2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. y los Sres. Juan Manuel Muñoz D.N.I: 34.420.492 y Maria Victoria Muñoz, D.N.I: 31.757.974, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 250 500261 May. 30 Jun. 5

GUARDATI TORTI S.A.

REMATE

POR

RODRIGO ENRIQUE ZARATE RUIZ

El martillero Rodrigo Enrique Zarate Ruiz, CUIT 23239640109 (Cel 3416150756) comunica por tres días, que rematara por cuenta y orden del acreedor hipotecario en los términos del art. 57 Ley 24.441 y ante escribano público designado en expediente, el día 31 de Mayo de 2023 a las 11 hs. en Moreno 1546, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al mejor postor, contado y ad corpus, ocho fracciones de campo, que componen un Inmueble Rural de 162.7051 Hectáreas, ubicada en Pedanía Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Registro General de la Provincia de Córdoba y según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Eduardo R. Roldan, expediente 0572-002388/2008, visado por la Dirección General de Catastro con fecha 23.03.2009 se identifican como parcelas 323-3810, 323-3911, 323-3912, 323-3811, 323-3812, 323-3711, 323-3712 y 323-3710, Inscriptos los dominios en Registro General de la Provincia de Córdoba, MATRICULAS 422394, 422395, 422396, 1091904, 1091903, 1091902, 1091901, 1091900. Sobre la ocupación; la diligencia de constatación fue efectuada por la escribana designada en autos y se halla agregada al expediente, donde se conviene la entrega del inmueble en un plazo de 15 días corridos desde que sea requerida fehacientemente su entrega, una vez celebrado el remate. La base USD 500.000 segunda y última base USD 375.000, saliendo a la venta en el estado en que se encuentra, al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo (edición de 2013 en adelante, series 2009). Si fracasare el remate por falta de postores, en el mismo acto se llevará a cabo una nueva subasta sin limitación de precio y al mejor postor. Las pujas mínimas USD 5.000. El precio será pagadero al contado, en dólares billetes estadounidenses en efectivo, dejándose expresa constancia que no resulta aplicable el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación por lo que el precio no podrá abonarse en pesos al tipo de cambio oficial. Se deja expresa constancia que el comprador no podrá alegar desconocimiento de las normas cambiarias vigentes y los mecanismos legales para la adquisición de dólares estadounidenses billetes. En caso de que el comprador alegue alguna imposibilidad al respecto e incumpla el pago de precio en las condiciones estipuladas, quedará sin efecto la subasta, procediéndose a fijar una nueva fecha, aplicándose el apercibimiento del art. 62 de la Ley 24.441. Pago del precio: El que resulte comprador, deberá abonar en el acto de subasta el 30% del valor de venta, conforme el siguiente detalle: Hasta la suma de Pesos Argentinos Veinticinco Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Seiscientos Veintidós (\$25.182.622) al Dr. Jorge Ernesto Mattos, DNI 12.955.777 con domicilio en Paraguay 777 Piso 10 Of. 1 de Rosario (Edificio Torre de la Bolsa de Comercio de Rosario) en dinero efectivo, cheque corriente certificado y/o mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que este indique, en pago de los honorarios judiciales regulados en los autos "INC HONORARIOS de GUARDATI TORTI S.A. c/Otros s/Ejecución Hipotecaria" expediente N° FRO 14951/2020/1 de trámite ante la Sala A de la Cámara Federal de Rosario. A los fines del cómputo de las sumas abonadas en pesos a cuenta del precio de venta, se tomará como referencia la cotización del Dólar MEP del día de pago publicada por Raya Bursátil SA, Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio CNV N2 332, en su página web <https://www.rava.com/> El saldo hasta cubrir el 30% del precio de venta deberá ser abonado en efectivo en el acto de subasta. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles desde el

remate, de la siguiente manera: En caso de no haberse alcanzado a abonar la suma de Pesos Argentinos Veinticinco Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Seiscientos Veintidós (\$25.182.622) al Dr. Jorge Ernesto Mattos, DNI 12.955.777, con domicilio en Paraguay 777 Piso 10 Of. 1 de Rosario (Edificio Torre de la Bolsa de Comercio de Rosario), deberán abonarse las sumas necesarias hasta completar dicho monto, en dinero efectivo, cheque corriente certificado y/o mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que este indique, en pago de los honorarios judiciales regulados en los autos "INC HONORARIOS de GUARDATI TORTI S.A. c/ otros s/ Ejecución Hipotecaria" expediente Nro. FRO 14951/2020/1 de trámite ante la Sala A de la Cámara Federal de Rosario. A los fines del cómputo de las sumas abonadas en pesos a cuenta del precio de venta, se tomará como referencia la cotización del Dólar MEP del día de pago publicada por Raya Bursátil SA, Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio CNV N° 332, en su página web <https://www.rava.com/> El saldo, hasta completar el 100% del precio, deberá ser abonado en el domicilio sito en Paraguay 777 Piso 10 Oficina 1 de Rosario. Comisión: El comprador en subasta deberá abonar, en el acto de Subasta, la comisión del Martillero interviniente, 4% del valor de venta, más IVA de corresponder, en dólares estadounidenses billetes (edición de 2013 en adelante, series 2009), no siendo aplicable el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación; todo a satisfacción del Martillero. No se admite la compra en comisión. De resultar inhábil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente. DEUDAS Según informe Rentas Córdoba \$ 2.499.550, a la fecha 14/12/2022. Embargo \$180.000 30/06/2021 BNA c/Otros Juz. Federal Bell Ville, Expte FCB 12317/2020. Los impuestos, tasas y contribuciones adeudados por los inmuebles subastados hasta la fecha de subasta serán asumidos en su totalidad por quien resulte comprador. El incumplimiento en el pago del precio en las condiciones y plazo estipulados, tornará aplicable un apercibimiento al incumplidor equivalente a la mitad de las sumas abonadas en concepto de pago a cuenta, reteniéndose las mismas en favor de la actora y, asimismo, será de aplicación el apercibimiento del art. 62 de la Ley 24.441. Una vez cumplimentado en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión de ley del martillero, se procederá a la realizar la transferencia de dominio a favor del comprador, con escribanas designadas en expediente, asumiendo el comprador todos los gastos que demande la escrituración y transferencia definitiva. La venta quedará perfeccionada, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 66, una vez pagado el precio en el plazo que se haya estipulado y hecha la tradición a favor del comprador. La totalidad de las deudas impuestos, tasas, contribuciones, I.V.A., (si correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a su favor, el total de gastos o impuestos que graven la compra en subasta pública y los gastos de sellado y honorarios que en su totalidad represente la transferencia de dominio a su favor. El adquirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Rosario. Exhibición de los bienes a subastar, se realizará los días 19 y 24 de mayo en el horario de 10 a 14 hs, en su ubicación, (-32.581468, -62.446200) Link <https://goo.gl/maps/SvdgS3aKfQHgZUPs6> Unión, Córdoba, sito en zona rural de la localidad de San Marcos Sud, - aproximadamente a 3.000 ms. hacia el Norte-, Pedanía Bell Ville. Departamento Unión, Provincia de Córdoba. Se hace saber que para mayor información se podrá consultar el expediente en los estrados del Juzgado "Guardati Torti S.A. c/Otros s/Ejecución Hipotecaria, Expte. Nro. FRO 14951/2020, que tramita por ante el Juzgado Federal de Rosario n° 1 Secretaría A sito en calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. y/o en forma virtual a través de la pagina www.pjn.gov.ar ingresando al link consulta causas, así también podrán comunicarse con el martillero (341) -6150156. Rosario, 2 de Mayo de 2023. Rodrigo Zarate Ruiz - Matrícula: 1951 Z 25.
\$ 1450 500228 May. 30 Jun. 1

Nota: De acuerdo al Art. 57, las asambleas ordinarias podrán deliberar en primera convocatoria siempre que estén presentes (presencial) la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria, 60 minutos después de la hora fijada para su comienzo con el número de asociados presentes (presencial).-

\$ 390 500536 May. 31 Jun. 06

FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA. CUIT 30-50400508-5

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de Junio de 2.023, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio a todos los asistentes a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.
2) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Saturnino Jorge Funes a su cargo de Director Titular de la Sociedad. Elección de un nuevo Director Titular.

3) Otorgamiento de autorizaciones.
\$ 250 500591 May. 31 Jun. 06

TRANSAIR SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Junio de 2023, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatorias se realizará en el local ubicado en calle Chile 2541 Villa Gobernador Gálvez de la provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I) Designación de dos (2) accionistas para la firma del acta junto con el presidente del directorio.

II) Consideración de la documentación referida en el inc. 1° del art. 234 de la Ley Gral. de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico N° 39 finalizado el 30 de Noviembre de 2022.

III) Destino del resultado del ejercicio y consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reservas.

IV) Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N° 39.

LORENA ELIZABETH YNSAURRALDE AVEIRO
Presidente

NOTA: Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 L.G.S. 19550 y podrán retirar las copias que señala la el art. 67 de la L.G.S. 19550. En la sede social de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

\$ 250 500617 May. 31 Jun. 06

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB DEPORTIVO GESSLER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los SOCIOS del CLUB DEPORTIVO GESSLER para el 13 de Junio de 2023 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda convocatoria en la sede social sito en calle San Martín N° 580 de esta localidad de Gessler, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior.-
2º) Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 28-02-2021, 28-02-2022 y 28-02-2023.-
3º) Renovación de Comisión Directiva por terminación de mandatos.-
4º) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con la presidente.-
Gessler, Mayo de 2.023

COOPERATIVA DE TRABAJO INTRA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo INTRA Ltda., convoca a

Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de julio de 2023, a las 15:00 horas, en Avda. Peatonal San Martín N° 1051/57 - local 39, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Motivo por el cual la documentación, a tratar se presenta fuera de término.

3.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario General, estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas, Anexos, Informe del Sindico, Informe del Auditor, todo correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2022.

HEREDIA CYNTHIA
Presidenta

GONZALEZ CLAUDIO
Secretario

De los estatutos sociales:

Artículo 37: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 150 500342 May. 30 Jun. 01

LA ARBOLEDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de La Arboleda S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Junio de 2023 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Santa Fe 837, Entrepiso Oficina 41, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.

2) Consideración de la Memoria, Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas) e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

3) Consideración de la fijación de remuneración a los directores y síndico, y eventual autorización exigida por el art. 261 inc. 4) LGS.

4) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

5) Consideración de la gestión de los directores y síndico.

6) Determinación del número de directores y su elección.

7) Consideración de síndico titular y síndico suplente por el término estatutariamente previsto

Rosario, Mayo de 2023

\$ 500 500334 May. 30 Jun. 05

MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTALES – AMEDERYH

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación Mutual de Encargados de Edificios Renta y Horizontales, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 22 de Julio 2023 a las 11:30 hs en el local de Valparaíso 1524 P.A. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos socios para refrendar el acta.
- Tratamiento de Memoria, Balance e Informe Junta fiscalizadora de los ejercicios cerrados el 31-12-19 y 31-12-20.

- Ratificación de la Asamblea del 02-07-2022 del ejercicio cerrado el 31-12-21, por no contar la publicación en el diario con la fecha de cierre de ejercicio.

- Ratificación de la Asamblea del 22-04-23 del ejercicio cerrado el 31-12-22, por no contar la publicación en el diario con la fecha de cierre de ejercicio.

Rosario, 21 de mayo 2023

GABRIEL IRALA
Presidente

MONICA LENOCI
Secretaria

Correo: amedery@hotmail.com - Teléfono: 03413788746 Facebook: amederyh

\$ 250 500215 May. 30 Jun. 05

SANATORIOS INTEGRADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a todos los socios de la Sanatorios Integrados S.A. el día jueves 22 de Junio de 2023 a las 20:30 horas en la sede social sito en calle Sarmiento 303 de ésta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

2. Consideración situación Patrimonial, Económica y Financiera actual y análisis de alternativas de gestión para resolver la problemática vigente.

NOTA: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Gálvez, 19 de Mayo de 2.023

\$ 1815 500341 May. 30 Jun. 5

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PEYRANO LTDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de obras y Servicios Públicos de Peyrano Ltda., convoca a sus socios de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 30/31/32/33 y c.c. del Estatuto Social, matrícula nacional N° 9171, provincial Ng 1488, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día viernes 16 de Junio de 2023, a las 20Hs., en la sede de su administración sito en calle Entre Ríos 978 de la localidad de Peyrano, dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.-

2) Tratamiento de la Memoria y Balance General, estado demostrativo de Pérdidas y Excedentes, e informe del Síndico y auditoría del 44 Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

3) Designación de tres socios a fin que constituyan la comisión de poderes, credenciales escrutinio.-

4) Renovación parcial del Consejo de Administración según se detalle: Seis (6) consejeros titulares: tres (3) por finalización de mandato en reemplazo de: Mauricio Gargevcich, Rassia Juan Manuel, Aragona Diego, Melisa Benarrivatto y Mónica E. Ratto, esta última por renuncia.-

Un (1) Síndico Titular: en reemplazo del Señor Alfredo Beribé y un (1) Síndico Suplente: en reemplazo de la Sra. Bianca Mastrogiacomio, ambos por finalización de mandatos. Peyrano, 22 de Mayo de 2.023.

MAURICIO N. GARGEVCICH
Presidente

JUAN MANUEL RASIA
Secretario

NOTA: Art 32 Estatuto Social: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 440 500313 May. 30 Jun. 5

SANATORIOS INTEGRADOS SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día jueves 22 de Junio de 2023 a las 20:30 horas en primera convocatoria y 21,30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Sarmiento 303 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

2. Consideración situación Patrimonial, Económica y Financiera actual y análisis de alternativas de gestión para resolver la problemática vigente. Gálvez, 22 de Mayo de 2.023

ALBERTO MONTEVERDE
Presidente

Nota: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$1980 500395 May. 29 Jun. 02

AGROMENDI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias, el Directorio de Agromendi SA, convoca por este medio a los socios de dicha entidad a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 08 de junio de 2023 a las 09:00 horas, en primera llamada, (10:00 horas en segunda llamada). En la planta industrial de la empresa, sito en Ruta Nac. N° 33 Km 345 0- Lote/KM: Parque Industrial Murphy, de la localidad de Murphy, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de un socio que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta respectiva.
2. Consideración de los documentos que establece el artículo inc. 1 ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2023
3. Consideración del destino del resultado del ejercicio.
4. Remuneración del Directorio
5. Consideración de la gestión del directorio.

CARLOS ALBERTO GIOVAGNOLI
Presidente

NOTA: De nuestros estatutos: Art. 13, Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

\$ 350 500438 May. 29 Jun. 02

ESTANCIA DON VICENTE S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Junio de 2023 a las 10:00hs en primera convocatoria y para las 11:00hs, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social ubicada Colonia Mascías, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Director;
- 2) Consideración y aprobación de venta del inmueble, propiedad de la sociedad, sito en calle Gobernador Candioti ° 1134 - PII N° 10-11-03 110776/0000-6, autorizando a la Presidente del Directorio, Sra.: Mariana Guillermina Masso, a suscribir la escritura de venta.

MARIANA GUILLERMINA MASSO
Presidente

NOTA: Se hace saber a los Sres. accionistas que la presente se convoca por el plazo establecido en el art. 237 de la LS se llevará a cabo la segunda convocatoria con la cantidad de accionistas que estuvieran presentes, los que deberán cursar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Se publica por el término de ley.

\$ 250 500190 May. 24 Jun. 1

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****CASA LUIS CHEMES S.R.L.****TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77° punto 4°, 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades, N° 19.550, se hace saber de la transformación de CASA LUIS CHEMES S.R.L., contrato social inscripto bajo el N° 417, al folio 100 del libro 11 de SRL, el 02 de Mayo de 1994 en el Registro Público de Comercio de Santa Fe; Cesión de cuotas, modificación Art. 5to capital, inscripto bajo el N° 274, al folio 130 del libro 14 de SRL, el 05 de abril de 1999 en el Registro Público de Santa Fe; Prorroga, inscripta bajo el N° 201, al folio 215 del libro 1 de SRL, el 10 de junio de 2004 en el Registro Público de Reconquista; Modificación Clausula 4ta Objeto y nuevo texto ordenado, inscripto bajo el N° 499, al folio 224 del libro 2 de SRL, el 29 de Julio de 2008 en el Registro Público de Reconquista y Donación cuotas sociales, aumento de capital y modificaciones y nuevo texto Ordenado, inscripto bajo el N° 1365, al folio 258 del libro 3 de SRL, Legajo 759, el 05 de Diciembre de 2019 en el Registro Público de Reconquista; en sociedad anónima, según acuerdo de transformación de fecha 28 de Abril de 2.023. Asimismo, se hace saber que ninguno de

los socios que integran el Capital Social de CASA LUIS CHEMES S.R.L., han comunicado la decisión de retirarse y/o de ejercer el derecho de recesso, como tampoco se ha producido la incorporación de nuevos socios, continuando en consecuencia como tales.

1) Datos de los socios: el Sr. ALBERTO SALIVA, DNI 10.427.805, CUIT 20-104027805-2, apellido materno Griolio, nacido el 28 de mayo de 1.953, sexo masculino, casado en primeras nupcias con MARIA PATRICIA CHEMES, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en San Martín N° 2.156 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, País Argentina; la Sra. MARIA PATRICIA CHEMES DE SALIVA, DNI 13.383.844, CUIT 27-13383844-4, apellido materno Lamas, nacida el 3 de agosto de 1.957, sexo femenino, casada en primeras nupcias con ALBERTO SALIVA, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 2.156 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, País Argentina; el Sr. ALBERTO JAVIER SALIVA, DNI 29.929.532, CUIT N° 20-29929532-0, apellido materno Chemes, nacido el 21 de enero de 1.983, sexo masculino, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Eugenio Aleman N° 1.608 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, País Argentina; la Sra. MARIA SILVINA SALIVA, DNI 28.581.882, CUIT 27-28581882-1, apellido materno Chemes, nacida el 21 de enero de 1.981, sexo femenino, casada en primeras nupcias con ALBERTO ANDRES SOSA, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Amenabar N° 3.360 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, País Argentina y la Sra. MARIANA SALIVA, DNI 33.562.737, CUIT 27-33562737-2, apellido materno Chemes, nacida el 20 de diciembre de 1.988, Sexo femenino, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en San Martín N° 2.156 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, País Argentina.

2) Fecha del instrumento de transformación: 28 de abril de 2.023.

3) Denominación: "CASA LUIS CHEMES S.A." (continuadora de la anterior CASA LUIS CHEMES S.R.L.);

4) Domicilio y Sede Social: calle San Martín N° 1954 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, País Argentina;

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones:

I – COMERCIALES: a) La compraventa al por mayor y menor, importación y exportación de artículos del hogar, electrodomésticos y muebles en general; b) la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de la comercialización y prestación de bienes y servicios para telefonía móvil y sus accesorios, asesoramiento especializado en comercialización y comunicación.

II – INDUSTRIALES: La fabricación de muebles en general.

III – FINANCIERAS: Otorgando crédito a todo tipo de personas, con garantía real o personal, financiando sus propias ventas y/o la de terceros. Este objeto se cumplirá con fondos propios, quedando expresamente excluidas toda clase de operaciones financieras que requieran el concurso público de capitales.

IV – AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, y de granja.

6) Plazo de Duración: Su duración es de 50 años, contados a partir del 02 de mayo de 1994, fecha de inscripción en el Registro Público;

7) Capital Social: El capital social es de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) representado por doscientas mil (200.000) acciones valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550;

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Se designa en el mismo acta para integrar el primer directorio: Presidente: Sr. ALBERTO JAVIER SALIVA, DNI 29.929.532, CUIT N° 20-29929532-0, apellido materno Chemes, nacido el 21 de enero de 1983, sexo masculino, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Eugenio Aleman N° 1608 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, País Argentina, Vicepresidente: Sra. MARIA PATRICIA CHEMES DE SALIVA, DNI 13.383.844, CUIT: 27-13383844-4, apellido materno Lamas, nacida el tres de agosto de 1.957, sexo femenino, casada en primeras nupcias con ALBERTO SALIVA, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 2156 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, País Argentina; Director Titular: Sra. MARIA SILVINA SALIVA, DNI 28.581.882, CUIT 27-28581882-1, apellido materno Chemes, nacida el 21 de enero de 1.981, casada en primeras nupcias con ALBERTO ANDRES SOSA, argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio en Amenabar N° 3.360 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, País Argentina; y Directores suplentes: Sr. ALBERTO SALIVA, DNI 10.427.805, CUIT 20-104027805-2, apellido materno Griolio, nacido el 28 de mayo de 1.953, sexo masculino, casado en primeras nupcias con MARIA PATRICIA CHEMES, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en San Martín N° 2.156 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, País Argentina y la Sra. MARIANA SALIVA, DNI 33.562.737, CUIT 27-33562737-2, apellido materno Chemes, nacida el 20 de diciembre de 1.988, soltera, argentina, sexo femenino, de profesión comer-

ciente, con domicilio en San Martín N° 2.156 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, País Argentina;

9) Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550;

10) Representación Legal: Corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente;

11) Cierre Ejercicio Social: 31 de marzo de cada año.

Firma: ALBERTO JAVIER SALIVA - Socio Gerente.

\$ 400 500627 Jun. 01

BRIO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del señor Juez del Registro Público (Secretaría Única) de la Localidad de Rafaela, Secretaría a cargo de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber que en los autos "BRIO S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL" (Expte. N° 279/2023) CUIJ N° 21-05395738-9, se ha ordenado la siguiente publicación por un día:

Se hace saber que por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME DE ACCIONISTAS N° 14 de fecha 31 de Agosto de 2018, los socios de "BRIO S.A." han resuelto un AUMENTO DE CAPITAL por la suma de Pesos, cinco millones quinientos veintiséis mil cuarenta (\$5.526.040), mediante la capitalización de aportes irrevocables correspondientes al 100% del incremento del Capital de la sociedad, conforme al actual porcentaje de participación de cada accionista en el capital accionario de la Sociedad.

\$ 45 500608 Jun. 01

EYSA S.R.L.

ELECCION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día del siguiente Edicto de Elección de Autoridades según expediente Nro. 265/2023 EYSA S.R.L S/TRANSFORMACIÓN S.A. Por decisión de la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social con fecha de 28 de abril de 2023, se ha procedido a la elección de autoridades rectificando el punto 4) del Acta Unánime de Transformación para cumplir con lo normado según el artículo 258 de la Ley General de Sociedades en cuanto a la elección de suplentes para subsanar la falta de directores por cualquier causa, por el periodo de tres ejercicios a partir de la fecha del acta de reunión:

PRESIDENTE: PERANO HUGO JOSE, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1964, Productor agropecuario, D.N.I 16.716.437, con domicilio en calle Sarmiento N.º 959 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

VICEPRESIDENTE: CROSETTI MARCELO ALBERTO argentino, nacido el 01 de abril de 1963, Productor agropecuario, D.N.I 14.535.961, con domicilio en calle Italia N.º 945 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: PICATTI MARCOS, argentino, nacido el 16 de julio de 1986, Ingeniero Agrónomo, D.N.I 32.322.326, con domicilio en calle Mariano Moreno 845 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 500698 Jun. 01

Primera Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CRISTIAN BERGAMASCO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza en los autos caratulados "CUIJ N° 21 – 26298340 - 1 Logos Sur S. A. c/ Otros (DNI 14.666.880 y DNI 14.634.225) s/ Ejecutivo" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Cristian Bergamasco Matrícula N° 1006 del Colegio de Martilleros de Santa Fe, CUIT. N° 20 – 27887307 - 3, proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Elisa el día 15 de Junio de 2023 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado.- La venta se hará sobre la base proporcional del avalúo fiscal del inmueble de referencia, o sea la suma de \$ 246,58 si no hubiese postores, con la retasa del 25 % o sea la suma de \$ 123,29 y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- LA MITAD INDIVISA DEL INMUEBLE QUE TIENE Y LE CORRESPONDE AL CO-DEMANDADO EN AUTOS inscripto al Tomo 339 Par Folio 1841 N° 64.401 Departamento Las Colonias cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno situada en el Distrito Elisa, Departamento Las Colonias de esta Provincia que formó parte de una fracción de terreno, parte a su vez esta de la concesión letra D del lote número cua-

renta y uno según plano particular y ahora determinada como Lote Nueve del plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Rodolfo Carlos Neville inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartografía de Santa Fe, el 1 de junio de 2005 bajo el N° 139.127, el que mide: setenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros al Sud; setenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste; treinta y seis metros noventa centímetros al Norte; y desde cuyo extremo Este parte una línea oblicua hacia el Sud-Este que mide ochenta y ocho metros tres centímetros al Este, con una superficie de Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres metros Ochenta y Seis Decímetros Cuadrados, lindando: al Sud con lote ocho del mismo plano; al Oeste con camino público; al Norte con lote diez del mismo plano y al Este con Ruta Provincial Número Cuatro.-" INFORMAS REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: al 23/03/2023 que su titular registral es el codemandado en autos posee ½ indivisa y registra el siguiente embargo, N° 332309 de fecha 28/10/2021, por un monto de \$ 424.589,57, estos autos, Observaciones: Según Oficio N° 20897 del 26/01/2022, se amplia monto como se ordena en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 4.035.750,53 con más la suma de \$ 1.210.725,16 estimado prov. p/ intereses y costas.- No se registran Hipotecas. Se registra la siguiente Inhibición N° 135 de fecha 15/05/2019 inscripta al Tomo 456 Folio 2998 por un monto de \$ 424.589,56 estos autos.- INFORMAS API: al 15/03/2023 que la partida N° 09 – 01 – 00 – 079874/0011 – 3 que posee una deuda de \$ 4.958,91 periodos 2018 T, 2019 T, 2020 T, 2021 T, 2022 T y 2023 1.- INFORMAS COMUNA DE ELISA: al 09/01/2023, que no posee deuda.- INFORMAS COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA DE ELISA LIMITADA "COPELISA": al 10/06/2022, que no posee deuda alguna por no poseer servicio de agua potable.- INFORMAS SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL: al 16/03/2023, Observaciones: No se registran Avalúos Rectificados por mejoras.- INFORMAS JUEZ COMUNITARIO DE ELISA: al 29/07/2022, "(...)", "me constituí en el domicilio indicado sito en zona Suburbana lote 9 manzana 55 Parcela N° 3 de esta localidad", "(...)", "donde se pudo Constatar lo siguiente: Se trata de un lote de forma irregular, cuyas medidas son 79,59 (setenta y nueve con cincuenta y nueve) metros de frente al oeste por 88,03 (ochenta y ocho con tres) metros de contrafrente al oeste y 74,52 (setenta y cuatro con cincuenta y dos) metros en su costado sur y 36,90 (treinta y seis con noventa) metros en su lado norte, encerrando una superficie total de 4.493,86 (cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con ochenta y seis) metros, 1) ubicado en zona suburbana, camino público continuación de calle Gral. López de tierra, entre calle Ruta Provincial N° 4, pavimentada y calle Moreno de este pueblo.- 2) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cerca perimetral de ningún tipo.- 3) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones. No posee servicio de energía eléctrica, ni de agua potable.- 4) Se encuentra libre de ocupantes y/o objetos.- 5) Se encuentra ubicado 500 metros aproximado del centro del ejido público y plaza principal de esta localidad, sobre la ruta Provincial N° 4 que une las localidades de Nelson y San Cristóbal.- Por lo que no siendo para más, se da por finalizada la presente Constatación", "(...)"- Los títulos de propiedad no fueron presentados pero se encuentran agregadas a estos autos Copia Simple de los mismos, por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.- CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta, a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder.", "(...)", "Publiquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Oficiase al Juzgado Comunitario de Elisa a sus efectos. NOTIFIQUESE. DRA. MARINA BORSOTTI.- SECRETARIA.- DRA. VIRGINIA INGARAMO JUEZA.- Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 4235580 o 03496 - 15462597 – de Lunes a Jueves en el horario de 17:00 a 19:00 hrs. Esperanza, 31 de Mayo de 2.023.- Firmado: Dra. Marina Borsotti.- Secretaria.-

\$ 820 500708 Jun. 01 Jun. 05

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
LUCIANO SEBASTIÁN GUARDIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, Dr. Diego Raúl ALDAO, Secretaría de la Dra. Mercedes DE-LLAMÓNICA, en los autos caratulados "HERITIER, HORACIO EDUARDO C/ BUSCEMI SOCIEDAD DE HECHO S/ EJECC. PRENDA" (Expte. N° 879/2011 – CUIJ 21-00899270-0)", tramitados ante dicho Juzgado, se ha dispuesto que el Martillero Público Luciano Sebastián GUARDIA, matrícula 897, CUIT 20-24943130-4, proceda a vender en pública subasta el día 14 de junio de 2023 a las 11,00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, sito en calle Cabal N° 2545 de esta última localidad, el bien inmueble ubicado en Av. Iriando sin Nro. de la ciudad de San Justo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, que más adelante se describe. Saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de Pesos Ocho Mil Setenta y Cinco con 26/00 (\$ 8.075,26) -correspondiente a la sumatoria de los avalúos fiscales que constan en las respectivas Certificaciones Catastrales-; de no existir postores saldrá con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, se procederá a continuación a subastar SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, la MITAD INDIVISA del inmueble que a continuación se describe según título: "... PRIMERO: Un lote de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, parte del lote "B" del plano n° 15.149 ubicado en la manzana número veinticinco de esta Ciudad de San Justo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Hector C. Scotta, registrado

bajo el N° 96.574 se designa como lote número DOS (2) y mide: catorce metros setenta centímetros al Norte, línea J-K; nueve metros cincuenta centímetros al Este, línea V-K; catorce metros setenta centímetros al Sud, línea T-V y nueve metros cincuenta centímetros al Oeste, línea T-J, lo que hace una superficie total de Ciento treinta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, lote seis (6) Pasillo en Condominio; al Este, lote tres (3); al Oeste, lote uno (1), todos del mismo plano y al Sud, Víctor A. Buscemi.- SEGUNDO: LA QUINTA PARTE INDIVISA (1/5) del lote seis (6) "Pasillo en Condominio" que marca el plano citado n° 96.574 que mide al Norte once metros cuarenta centímetros, línea A-B; al Este, línea quebrada que partiendo del punto B. hacia el Sud mide quince metros, línea S-B, desde el punto S. hacia el Este, diez y seis metros veinte centímetros, línea S-N, desde este último punto hacia el Sud, dos metros, línea L-N; al Sud, también línea quebrada que partiendo del punto L. hacia el Oeste mide diez y ocho metros veinte centímetros, línea I-L desde el punto I. hacia el Norte, dos metros ochenta centímetros, línea I-H y desde este último punto nuevamente hacia el Oeste, nueve metros cuarenta centímetros, línea G-H; y al Oeste, catorce metros veinte centímetros, línea G-A, todo lo cual hace una superficie total de Ciento noventa y nueve metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Esther L. de Arnaudo; al Este, parte con Hebe María Clementina Salgado de Pent y otros, parte con lote cinco (5), cuatro (4) y tres (3); al Sud, parte lote tres (3), dos (2) y uno (1), todos del mismo plano y al Oeste, con Servidumbre de Paso que a continuación se describirá.- TERCERO: También se transfieren los derechos a una servidumbre de tránsito real y perpetua ubicada en la misma manzana veinticinco.- El terreno de dicha servidumbre afecta la forma de un martillo p escuadra y tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, cuarenta y tres metros por donde linda con el doctor Julio Sauthier, hoy señores Bodrone, del extremo de esta línea en dirección al Sud, veintiséis metros veinticinco centímetros, por donde linda con la fracción letra "B", del extremo Sud de esta línea en dirección al Oeste, tres metros por donde linda con la sucesión de Carlos Gaggero, del extremo Oeste de esta línea en dirección al Norte, veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros, por donde linda en parte con José Balma, A. Orlando Pedrazzoli y en parte con Adolfo O. E. Nitri; y otros; fracción "A"; del extremo Norte de esta línea en dirección al Oeste, cuarenta metros, linda también con Adolfo P. E. Nitri y otros, fracción "A" del extremo Oeste de esta línea en dirección Norte hasta cerrar la figura, dos metros ochenta centímetros, por donde linda con calle Gobernador Iriondo, todo de acuerdo al plano mencionado y según título".- /// INFORMA EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD: que el codemandado (D.N.I. N° 11.281.032) es titular de parte indivisa; que el dominio del inmueble se encuentra inscripto al Tomo 159, Folio 656, N° 31281, Depto. San Justo; que no registra hipotecas; que no se registran inhibiciones sobre su titular; que sí se registra un embargo: aforo 169439, de fecha 05/12/16, reinscripto el 30/11/2021, el de autos.- INFORMA LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS (API) que bajo el número de partida 06-11-00-028769/0001-3 al 15/02/2023 se adeuda impuesto inmobiliario por los periodos 2021/5-6 y 2022/1-2-3-4-5-6 por un total de \$ 2.032,95; que las partidas Nros. 06-11-00-028769/0003-1 y 06-11-00-028771/0003-6 no adeudan periodos impagos. INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO que por la partida 06-11-00-028769/0001-3 se adeudan \$ 16.545,51 de Tasa General de Inmuebles al 13/01/2023, \$ 1.102,74 de Contribución de Mejoras, \$ 4.605,65 de Agua potable al 13/01/2023 y \$ 25.075 por Cargo por Mantenimiento de Sistema del Servicio Público de Desagües Cloacales al 20/01/2023, que no adeuda multas al 16/01/2023, y que no existen deudas con relación a las partidas Nros. 06-11-00-028769/0003-1 y 06-11-00-028771/0003-6.- De la CONSTATAción realizada el 25/11/2022 por el Sr. Oficial de Justicia surge que el inmueble se sitúa en Av. Iriondo de la ciudad de San Justo, el cual no tiene numeración catastral pero se puede determinar que la altura es al 2500, la existencia de un pasillo de 2,80 metros de ancho y 43 metros de largo, medidas aproximadas, que comunica la pública -Avenida Iriondo - con demás lotes internos, lo que por la ubicación de los demás lotes se permite inferir que es en condominio. Al final del pasillo girando hacia la derecha existe un terreno que mide 9,40 mts. x 14,20 mts. medias aproximadas, donde no hay edificaciones, pero sí cuenta con departamentos y garajes linderos, constituyendo la Servidumbre de paso que describe como lote 6 del mandamiento de mención. Conectado a esta servidumbre de paso, existe otro terreno, el que se menciona como LOTE 2, cuyas medidas aproximadas son de 14,70 x 9,50 mts., ocupado actualmente por Marmolería San Justo SRL, con la cual limita al Sur. No hay edificación en el lugar, está cercado con tapial de ladrillos, tiene piso de cemento. En cuanto a la ubicación se constata que los lotes se encuentran en el centro de la manzana de calle Iriondo entre calles 9 de Julio e Independencia, cuadra ubicada frente a la plaza principal de San Justo, donde se aglomera la actividad comercial, financiera y judicial, así a una distancia no mayor a 150 metros se encuentran las Entidades Bancarias, las distintas dependencias del Poder Judicial, la Jefatura URVI, Municipalidad de San Justo, también los Servicios de Salud como Clínicas y Consultorios Médicos. No se observan mejoras recientes en los lotes constatados. En esta cuadra se cuenta con servicios de agua de red, luz, gas, alumbrado público, cloacas, pero no se observa conexión alguna en cuanto no hay edificación.- CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo y en el acto del remate el 10% del importe a cuenta del precio, más la comisión de ley del martillero actuante del 3%. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo del precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a nombre de estos autos y a la orden de este mismo Juzgado, y si intimado no cumplimenta con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Para el caso de que el adquirente plantee la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo del precio a las resultados de la decisión sobre el planteo nulificador. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de la subasta como asimismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados a los autos los informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Además el comprador deberá hacerse cargo del impuesto a la compraventa. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm. Corte Suprema de Justicia. Asimismo, autorízase la confección de 1000 volantes de publicidad con cargo de oportuna rendición de cuentas, y una publicación en el diario de circulación de la ciudad. Establécense un día antes de la subasta en el que se pondrá en exhibición el inmueble en cuestión. P. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y exhibanse en el espacio habilitado a tales efectos por la Corte Suprema de Justicia. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero público.- /// Santa Fe, 30 de mayo de 2023.- Fdo.: Dra. Alina PRADO (Prosecretaria).-

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE LAS AVISPAS c/ OTROS s/ EJECUCION FISCAL" - Expte. N° 49 - CUIJ 21-22865801-1 - Año 2016 - que el martillero CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, CUIT N°20-26271134-0, Matrícula N° 836, venda en pública subasta el 07 de JUNIO de 2023 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Huanqueros, cuya descripción registral según título continúa -: Un lote de terreno campo con todas sus edificaciones y adherencias al suelo, que según plano archivado al N° 48.438 en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro, se ubica en el Departamento San Cristóbal, Distrito Las Avispas de esta Provincia, en el lugar denominado Árbol solo, designado como LOTE UNO, compuesto de cuatro mil trescientos noventa y cinco metros veinticinco centímetros al Norte (línea B-O), novecientos metros veinticuatro centímetros al Este (línea C-U), cuatro mil trescientos veintinueve metros setenta y cuatro centímetros en el Sur (línea U-V) y mil novecientos ochenta y cinco metros setenta y cinco centímetros en el Oeste (línea V-B). Encierra una superficie de seiscientos siete hectáreas, treinta y cinco áreas, diez centiáreas, que más la superficie extrapoligonal de : cincuenta y una hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas, forma una superficie, total de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, linda: al Norte Río Salado que sirve de límite con el Departamento 9 de Julio, al Este camino público en parte con Amadeo Huguabehere y otros, al Sur camino público en medio sin abrir con el lote 2 del mismo plano adjudicado a Luis L. Bellini y al Oeste, camino público en medio sin abrir con José S. Bay." DESCRIPCION SEGUN TITULO ANTECEDENTE. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al N° 244 Impar, F° 509, N° 28563 fecha 26 de Marzo de 2012 Dpto. San Cristóbal del Registro General, MIRTA LABINA LAGGER NO ES TITULAR REGISTRAL, nuda propiedad por constitución de usufructo el 26/03/12 al T° 244 I., F° 5118, N° 28564. Registro General; informa, F 401 I, Aforo N° 1-1-0401443, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0401442, manifiesta que no registra hipotecas, si los embargos -: fecha 06/07/17 Aforo N° 097297 Expte. N° 49/2016, monto \$ 114.326,23.- Según Oficio 181225 de fecha 14/06/2022, se reinscribe la presente media, tramitado por ante el Juzgado de Circuito N° 10 de San Cristóbal y que corresponde a esta causa motivo de la subasta, observaciones Albina Mirta Lager no es titular registral, nuda propiedad por constitución de usufructo el 26/03/12 al T° 244 I., F° 511 B, N° 28564 y de fecha 19/09/2018, Aforo N° 153297, Expte. 350/2017, COMUNA DE LAS AVISPAS c/ PACCE HUGO RODOLFO, LAGGER ALBINA MIRTA s/ PREMIO FISCAL, monto 60.785,07.- tramitado por ante el Juzgado de 1rea. Inst. de Circuito N° 10 de San Cristóbal, Observaciones del Dominio: se traba sobre la nuda propiedad (consta constitución de usufructo en fecha 26/03/12 al Dom. 28564, Folio 511 B., T° 2044 Impar). Informadas en autos deudas :- A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-05-00-036170/0001-0 periodos, 2015 (t) a 2022 (t) y 2023 (1,2), Deuda \$ 21.623,23.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Las Avispas, actora, informe la deuda de la Partida Inmobiliaria N° 07-05-00-036170/0001-0; Superficie 659 Has., Ubicación -: Rural, Distrito Las Avispas, Departamento San Cristóbal, Ordenanza Tributaria N° 09/2021; Periodos 1°, 2°, 3°, 4° Año 2011; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° de los Años 2012, 2013 Año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, Monto Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Veinticinco c/97/100.- (\$ 797.728,97).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, La Dirección de tierras y Contribuciones, certifica, que el inmueble empadronado en la partida N° 036170/0001, se encuentra fuera de la Zona Contributiva que fija Ley N° 8896 t.o. De Constatación judicial surge -: me constituí en el inmueble rural propiedad de los demandados: PACCE Hugo Rodolfo y LAGGER Albina Mirta partida: 07.05.00.036170/0001.0, inscripto al N° 28563, F° 509, T° 244 Impar y cuyos demás datos se describen en el oficio referenciado con una superficie aproximada de unas 650 hectáreas, ubicado en zona rural del distrito de Las Avispas; en el mencionado campo no se encontró a persona y/u ocupante alguno por lo que procedo a realizar la inspección que a continuación detallo: el predio rural se encuentra sin ningún tipo de cercado, no existen alambrados a la vista ni divisorios de ninguna naturaleza, tampoco existen ningún tipo de mejoras, no existen molinos ni aguadas ni bebederos, ni mangas, ni cargaderos tampoco ensenadas, no lega el suministro de energía eléctrica al no observarse ni los característicos postes ni su tendido, tampoco se encuentra ninguna vivienda o "tapera" en toda la extensión del predio; el campo se encuentra a una distancia aproximada de sesenta (60) kilómetros de la planta urbana de la localidad de Las Avispas y de la Ruta Provincial N° 4 que une esta localidad tanto con la ciudad de San Cristóbal como de Tostado, el camino para acceder es de tierra en todo su trayecto encontrándose los primeros kilómetros en muy buen estado pero la última parte de unos quince (15) kilómetros por el denominado camino del "Chaco Chico" el mismo se encuentra en muy mal estado incluso en partes tuvo que ir por campos vecinos para poder acceder al predio que se inspecciona, limita al Norte con el río salado, al sur con campo denominado "Los Algodonales" y tanto al Este como al Oeste con caminos comunales siendo este último denominado "Chaco Chico". El inmueble presenta características propias de la región, cubierto en su totalidad por espartillos, muchos "tacurcies", algo de gramilla y una carencia de arboles o monte, de acuerdo a lo averiguado el agua de superficie del predio no es apta para el consumo del ganado, pero por tener en uno de sus límites el río salado dicho inconveniente se encuentra solucionado. De acuerdo a lo observado e informado por los vecinos se trata de un inmueble rural con posibilidad de ser apto para la cría de ganado vacuno atento a la presencia de agua en el límite norte con el río salado, destacándose que es un campo de baja calidad y que en determinadas épocas tiende a inundarse. No se encuentra ocupante alguno ni tampoco se observa la presencia de animales sean estos vacunos, equinos o de otra especie explotada por el hombre. Destaco que en fecha 02-11-2022 el suscripto efectuó una constatación con los mismos requerimientos que se solicitara en el oficio referenciado no habiendo cambios considerables entre una y otra constatación. El descripto inmueble rural, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 26.235,69.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial en la cuenta que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% o el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado

apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, en sede de este Juzgado y del Juzgado Comunitario a cargo de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Comuna de Huanqueros y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Mayo de 2023.- S./C. -
S/C 500522 May, 30 Jun. 01

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, Secretaria Dra. María Alejandra Gioda, del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados TORRES VANZINI, FLORENCIA MARIANA c/TORRES, ROBERTO EDUARDO s/Supresión de apellido; CUIJ N° 21-10743043-9, se notifica por Edicto de lo ordenado en autos: Santa Fe, 22 de Junio de 2022. Hágase saber que ha sido designado como Juez de Tramite, el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. Otro Decreto: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de supresión de apellido paterno por parte de Florencia Mariana Torres Vanzini contra su progenitor Roberto Eduardo Torres a la que por virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del C.C.C.N. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá el tramite sumarísimo (artículo 413 del C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por cedula con entrega de copias. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Tribunal conforme lo previsto en el artículo 70 del C.C.C.N. Asimismo deberá cumplimentarse con el informe respecto a la existencia de medidas precautorias respecto de los interesados de acuerdo a lo establecido en el artículo referido, oficiándose a sus efectos. Dese intervención al Defensor General y al Fiscal que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevara a cabo el impulso de oficio dispuesto por el artículo 709 C.C.C.N. atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen: Bianco, Calabrese, Diburzi y/o Escudero. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria), Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky (Juez). Santa Fe, 27 de marzo de 2023.
\$ 180 499258 Jun. 01

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza al Sr. Valentin Comelli, de nacionalidad italiana, para que comparezca en autos caratulados: COMELLI VALENTIN s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento CUIJ NRO. 21-02037578-4 por el término y los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante seis meses. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad (Juez) Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 45 499102 Jun. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados BASILIO ELSA BELKIS s/Sucesorio (CUIJ 21-26187214-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Elsa Belkis Basilio fallecido el día 12/09/2019 domiciliada en Sarmiento N° S/N de la localidad de Vera y Pintado Santa Fe, DNI F4.101.979, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. San Justo, 31 de Mayo de 2022. Cintia Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 19, de la ciudad de Esperanza, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante, doña Ana Isabel Lorenzón, DNI 5.864.307, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales dentro de los autos: STRAUCH, NÉSTOR y Otros s/Sucesorio; CUIJ 21-26303536-1, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Esperanza, Mayo de 2023.
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 19, de la ciudad de Esperanza, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante, don Néstor Alberto Strauch, DNI 5.936.817, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales dentro de los autos: STRAUCH NÉSTOR y Otros s/Sucesorio; CUIJ 21-26303536-1, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Esperanza, Mayo de 2023.
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: VERA SEBASTIAN JOSE s/Sucesorio y su acumulado MACIEL, JUANA NORA RUFINA s/Sucesorio; CUIJ Nro. 21-02035834-0 y CUIJ Nro. 21-00865886-9, se cita, llama y emplaza, a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. Juana Norma Rufina

Maciel, DNI 6.087.833, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall del Juzgado. Fdo. Dra. Gisela Gatti -Secretaria - Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, Mayo de 2.023.
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Unica (Juzg. de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ra. Nom.), en los autos caratulados: VARGAS CLAUDINA s/Sucesorio; CUIJ 21-02038838-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de 21-02038838-9, DNI F4.474.887, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez. Secretaria OPS. Santa Fe, Mayo de 2023.
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Francisco Maltese, D.N.I. N° 93.663.166, para que comparezcan en el Expte. N° 21-02039116-9 Año 2023, MALTESE, FRANCISCA s/Sucesorio, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Santa Fe, 24 de Abril de 2023. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán ser acompañados por SISFE con la respectiva reposición de ley para su posterior diligenciamiento por Secretaría en forma digital. Notifíquese. Fdo. Dr. Juez a/c - Dra. Sánchez, Secretaria.
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: CORCHERO, CARLOS ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ 21-02038066-4, se cita, se Rama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Alberto Corchero, titular del DNI N° M6.264.512, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. (Fdo.) Dr. Carlos F. Marcolín, Juez.
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe- en autos caratulados: GONZALEZ SUAREZ, LAUDELINO s/Sucesorio; (CUIJ 21-02038663-8) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Laudelino González Suárez, DNI N° 18.525.102, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Mayo de 2023.
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación), en los autos caratulados WANG, NORMA ANNA s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-02038387-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Norma Anna Wang, D.N.I. N° 2.503.762, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.): Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Santa Fe, Abril de 2.023.
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en autos caratulados: ITURRIS, MANUEL OSCAR s/Declaratoria de herederos; 21-02034974-0 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Iturris, Manuel Oscar, DNI N° 5.724.089, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez (Secretaria).
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GIMENEZ, MARIA ESTHER S/SUCESORIO" CUIJ 21-02039244-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ESTHER GIMENEZ, ARGENTINA, DNI 5.699.828, FALLECIDA EL 25/08/2022 EN LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA A/C.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO JOSE MARCOS, titular del DNI 6.260.102 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCOS, ROBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02037562-8, que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, siendo su Juzgado de origen el Juzgado de 1ra Inst. Civil y Comercial Nro. 2 de Santa Fe. Fdo. Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria) - DR. CLAUDIO F. MARCOLIN (Juez)
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en autos "CARRERA, WALTER FEDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02038177-6 y su acumulado "CARRERA, WALTER FEDERICO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02038254-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acree-

dores y legatarios de WALTER FEDERICO CARRERA DNI 6.227.642, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Viviana Marin (Jueza).
\$ 45

Jun. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: LEPEUPLE, ANDRE FERNAND s / Sucesorio CUIJ N° 21-02038074-5, se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de Don LEPEUPLE, Andre Fernand DNI N° 94161875 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra Gisela Gatti, secretaria.
\$ 45

Jun. 01

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en esta ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: GILETTA, TERESITA ANGELA s/Sucesorio; (Expte. CUIJ 21-26265640-0), se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de la Sra. Giletta, Teresita Angela, DNI N° 3.683.786, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 30 de Mayo de 2023.
\$ 45

Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S.F.), en autos "PEZZI RAQUEL MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26265547-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAQUEL MARIA PEZZI, DNI N° F4.504.578, fallecida en la localidad de Landeta, Pcia. de Santa Fe, el día 25/01/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 31 de Mayo de 2023.-
\$ 45

Jun. 01

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados DELFINO NELLY CATALINA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430359-9, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Nelly Catalina Delfino, DNI N° 4.522.893, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Puertas del Juzgado. Ceres, Mayo de 2023.
\$ 45

Jun. 1

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral - Primera Nominación - Secretaría Única - de la ciudad de Vera, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Jorge Anibal Gallay, DNI 13.548.146, en autos caratulados: GALLAY, JORGE ANIBAL s/Sucesorio; (CUIJ 21-25277385-9), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de un (1) día (art. 2340 C.C.C.N.). Vera, 30 de Mayo de 2023. Dra. Savant, Secretaria.
\$ 45

Jun. 1

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Pamela Belén Saavedra, DNI 34.720.194, progenitora de Sharon Tatiana Avalos, DNI 53.271.619, fecha de nacimiento: 15/08/2013, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: AVALOS SHARON TATIANA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 11967 - CUIJ 21-23631853-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, lo que a continuación se transcriben: Rafaela, 25 de Agosto de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 16597, 16630 y 16632: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocada, acuérdasele participación de ley. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a la niña Sharon Taliono Avalos respecto de sus progenitores Pamela Belén Saavedra y Miguel Maximiliano Avalos. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. (...) Fdo: Dra. Liza Bascólo Ocampo —Jueza- Daniela G. Piazso - Secretaria. Otro decreto: "Rafaela, 7 de Febrero de 2021 - Proveyendo escritos cargos N° 784, 785 y 785. Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a la niña Sharon Tatiana Avalos respecto de sus progenitores Pamela Belén Saavedra y Miguel Maximiliano halos. Agréguese a autos la documental acompañada. Notifíquese a la Sra. Asesor de Menores. Notifíquese. Fdo.: Daniela G. Piazso (Secretaria) - Ana Laura

Mendoza (Jueza a/c)" Otro decreto: Rafaela, 6 de Marzo de 2023. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Pamela Saavedra, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Bascólo Ocampo —Jueza- Daniela G. Piazso —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 03 días de Abril de 2023. Daniela G. Piazso, Secretaria.
S/C 39779 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en autos caratulados: "CORTESE FRANCISCO GASPAR S/ SUCESORIO CUIJ 21-24204001-2", se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CORTESE FRANCISCO GASPAR, L.E. 2.326.452, con último domicilio en calle Av. Belgrano 1216 de la localidad de Pilar, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 01 de junio de 1992 en Pilar (Santa Fe), para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Conforme decreto suscripto por Dr. Verónica Carignano-Abogada Secretaria- Ana Laura Mendoza Abogada-Jueza-Sucesorio tramitado por la Dra. VANESA E. R. GIAVENO.- Rafaela, 31 de mayo de 2023.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Señor Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Neli Gloria Povoilo, DNI N° 5.947.636, domiciliada en calle Avenida Mitre 1210 Rafaela, fallecida en Maria Juana el día 30/09/22 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, en autos POVOLLO NELI GLORIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24203603-1. Fdo. Dra. Ana Laura Mendoza, Juez; Dra. Verónica Carignano, Secretaria. Rafaela, mayo de 2023.
\$ 45 Jun. 01

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la señora MASAT MAXIMO JOSE DNI m7883761, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MASAT MAXIMO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25030033-3 Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- JOSE MARIA ZARZA secretario Juez.- Reconquista, 31 de MAYO de 2023.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la señora NELSI TERESITA SANDRIGO DNI F4102398, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "NARDELLI REINALDO PABLO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25029402-3 Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- JOSE MARIA ZARZA secretario Juez.- Reconquista, 31 de MAYO de 2023.-
\$ 45 Jun. 01

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado N° 4, Segunda Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SARRIAS DANIEL ESTEBAN Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE s/ Daños Y Perjuicios Y Pobreza" CUIJ N° 21-12098878-3 (Expte. 17812006), se cita, llama y emplaza a todos los herederos de los Sres. Daniel Esteban Sarrias, DNI 17.007.298; Isadora Amalia Ríos de Esquivel, DNI 4.104.243; Aldo Daniel Vega, DNI 6.263.265; Teodoro Alejandro Porucznic, DNI 7.635.401 y Albano Walter Luis Romero, DNI 28.241.126, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 18 de mayo de 2023. Firmado: Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez); Dr. Héctor I. Chiappero (Secretario)

\$ 50 500327 May. 30 Jun. 1

Por disposición de Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe SECA - SANTA FE, en autos caratulados "SANTA CRUZ ELIZABET c/ MANSILLA FLAVIO DAVID s/ Impugnación Paternidad" 21-10746681-6. Se ha dispuesto publicar la siguiente resolución: SANTA FE, 06 de Febrero de 2023. Téngase presente, agréguese. Declárese rebelde al demandado, dándosele por decaído el derecho a contestar la demanda. Notifíquese. Fdo. Dr. Adolfo Drewanz (Secretario) Fabio Della Siega(Juez)- SANTA FE, 28 de Abril de 2023 Atento a constancias de autos (fs. 13/14), con fines notificarorios publíquense edictos en el boletín oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Adolfo Drewanz (Secretario) Fabio Della Siega(Juez).

\$ 50 500269 May. 30 Jun. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "GUILARDUCCI, MIGUEL ANGEL y otros S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-00002363-6), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sr. Juez a cargo, Dr. José

Ignacio Lizasoain y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos Complementario y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 4.434,84 y Dra. María Cecilia Zilli \$ 4.434,84 (Art. 218 LCQ).

Santa Fe, 19 de Mayo de 2023 – Dra. Georgina Benzo – Prosecretaria Juzgado CyC de la 1° Nominación
S/C 500460 May. 31 Jun. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02027078-8, LOPEZ, César Ariel s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7° párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readequado y la regulación de honorarios de primera instancia.-- A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 16 de Mayo de 2023 VISTOS:.... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$458.971,40 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$196.702,03 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Ignacio Amadio. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA".- "Santa Fe, 19 de Mayo de 2023 Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA".
S/C 500594 May. 31 Jun. 01

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: "CAL-CATERRA, OSCAR DARIO s/Quiebra 21-01974987-5, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, - se ha presentado proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2023. Secretaria.
\$ 1 500165 May. 31 Jun. 1

En los autos caratulados "Parreño, Daniel Esteban s/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02018240-4) que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que el Síndico designado CPN Juan Carlos Torressetti, ha aceptado el cargo constituyendo domicilio en la calle San Martín 3008 Piso 11 de esta ciudad, en donde atenderá a los acreedores los días martes y jueves, de 16 a 19 horas hasta el día 7 de agosto de 2023, previa concertación de día y hora de atención al teléfono 3426306280. Las solicitudes de verificación deberán ser presentadas por original (que se restituirá al presentante con cargo de recepción) y duplicado, en soporte papel y una copia en soporte digital Asimismo, se hace saber que se han reprogramado las fechas de las restantes instancias procesales, como se detalla: a) 7/8/2023 Presentación de las solicitudes de verificación ante la Sindicatura (art. 32 LCyQ); b) 19/09/2023: presentación de informes individuales por parte de la Sindicatura (art. 35 LCyQ) y c) 01/12/2023 Fecha de presentación del informe general (art. 39 LCyQ). Lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ. Santa Fe 19 de mayo de 2023. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 500271 May. 31 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Álvarez - Juez a/c - Dra. María A. Pacor Alonso - Secretaria, se hace saber que en los autos: TABORDA EUGENIO JAVIER s/Quiebra -CUIJ 21-02031117-4... SANTA FE, 17 DE MAYO DE 2023 ... Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese... OTRO DECRETO, Santa Fe 04 de mayo de 2023... RESUELVO: Fijar los honorarios totales en la suma de \$547.955,74 equivalente a un sueldo de secretario de 1era. Instancia, a distribuirse de la siguiente forma: a) \$ 458.971,61 (70 %) para la sindicatura de autos CPN Claudio Anibal Seveso; b) para el Dr. Fernando Berlanga la cifra de \$ 196.702,13 (30%), córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la caja Forense. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria; Dr. José Ignacio Lizasoain - juez a/c.
\$ 1 500274 May. 31 Jun. 1

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: GOMEZ HECTOR RICARDO s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02029513-6, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2023. Secretaria
\$ 1 500238 May. 31 Jun. 1

EIJUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1era. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. VIVIANA MARIN, comunica por dos días que en los autos: "LALLANA, MARIA DE LOS ANGELES s/ Pedido De Quiebra" CUIJ: 21-02011072-1 en trámite por ante el Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementaria. Lo que se publica a, sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Santa Fe de 2023. Secretaria.
\$ 1 500243 May. 31 Jun. 2

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. DIEGO RAUL ALDAO, comunica por dos días que en los autos: SALOMON FABIAN LUIS s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-02028860-1, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, \$458.971,40.- (70%) a la CPN María Eugenia Pellegrini y \$196.702,03 (30%) al apoderado de la fallida (30%) la Dra. María Clara Talamé. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe De 2023. Secretaria.
\$ 1 500245 May. 31 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.º 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados "FIMER INGENIERIA SA s/ Concurso Preventivo" - EXPTE. N° CUIJ 21-00878757-0, de trámite ante este Juzgado, se ha ordena publicar edictos a fin de notificar a los acreedores de los decretos de fechas 04/04/2022 (fs. 434) y 06/05/2022 (fs. 436). Publíquese edictos por el término de ley (5 días). Santa Fe, 18 de mayo de 2023. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA. Secretaria.
\$ 1 500287 May. 31 Jun. 6

EL Juzg. de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN comunica por dos días que en los autos: RYZAK, FABIAN MARIO GABRIEL s/ Concurso Preventivo 21-02007183-1 que tramitan por ante ese Juzgado, se se han regulado los honorarios profesionales a la C.P.N Liliána Ester Taccetta en la suma de \$306.015 ya la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$131.149 y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe.11 de mayo de 2023. Secretaria. M. E. Noe de Ferro., secretaria.
\$ 1 500161 May. 31 Jun. 1

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: TARJETA NARANJA S.A. c/MENDOZA, LEANDRO RICARDO s/Apremio; (21-01987215-4), ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27/12/2022. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese. FDO: Dr/a. Ana R Alvarez (Juez) - Dr/a. Sandra Romero (Secretario/a). Santa Fe, 22 de febrero de 2023.
\$ 50 500221 May. 31 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de trámite en los autos caratulados Expte. N° 21-12157420-6; ZALAZAR, ANDREA MARIELA c/BELGRADI, DANIELA y otros s/Daños y Perjuicios, en trámite por ante el Tribunal Colegiado De Responsabilidad Extracontractual N° 4- 1ª Secretaria de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto notificar a los Sres. Belgradi Daniela Lorena, DNI N° 31.155.128 y el Sr. Ignacio Belgradi del siguiente proveído: Santa Fe, 26 de Abril de 2023. Conforme constancias de autos, previamente declárase rebeldes a Daniela Belgradi y a Ignacio Belgradi y deseles por decaído el derecho a contestar la demanda. A los fines de su notificación, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Dr. Germán A. Romero, Dra. Nora G. Abello; Secretario, Jueza a/c.
\$ 50 500262 May. 31 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VOGT JUAN MATIAS c/PUNTILLO NELIDA ESTHER y otros s/Consumo; (Expte. N° 21-15793006-8), de conformidad al art. 597 del CPCC se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos y legatarios de Puntillo Nélida Esther DNI N° 3.967.269 para que comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Decreto: Santa Fe, 03 de Mayo de 2023 Venidos los autos se provee escrito cargo N°04095: Por recibido. Agréguese Hágase saber. Proveyendo escrito cargo N° 4140: Atento lo solicitado, procedáse a la citación por edictos conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC. Sin perjuicio de ello, notifique a los herederos denunciados de la Sra. Nélida Esther Puntillo a los domicilios denunciados en el escrito cargo N°02142 de fecha 15103/2023. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamonica, Dr. Diego Aldao; Secretaria, Juez. 19 de mayo de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 50 500259 May. 31 Jun. 02

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 7ª Nom. de Santa Fe, en autos VALDES, MARIA DE LAS MERCEDES RAMONA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02039329-4 se abrió el concurso preventivo de María de las Mercedes Ramona Valdes. DNI N° 5.811.527, con domicilio real en Seguí N° 1746 y, legal en Las Heras N° 4351 of. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.
S/C 500283 May. 31 Jun. 06

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN c/ROMERO, ARNALDO ANACLETO s/Juicio de escrituración; (CUIJ N° 21-02035237-7) tramitados por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe se dispuso lo siguiente: Santa Fe, 17 de Mayo de 2023. Agréguese los edictos acompañados. Certifíquese los mismos si estuvieron en forma por Secretaria. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárese rebelde a los pretensos herederos del demandado Arnaldo Anacleto Romero. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Juez), Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 23 de Mayo de 2023. María Ester Noé de Ferro, secretaria.
\$ 33 500405 May. 31 Jun. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Javier, a cargo de la Dra. Lilian Insaurralde, comunica por dos días que en los autos: LÓPEZ ERICA SOFIA s/Quiebras; CUIJ N°: 21-26169389-2, se han regulado los del Síndico CPN Ignacio Martín Pacheco Huber en la suma de \$ 458.971,41 y de la apoderada de la fallida, Dra. Rocio Scozzina, en la suma de \$ 196.702,03 y se ha presentado informe final y proyecto de distribución. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. San Javier, de 2023. Secretaria.
\$ 1 500163 May. 31 Jun. 01

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, en autos caratulados: PARIS, JOSE FERNANDO y PARIS, MARTIN ALEJANDRO por derecho propio y en representación de PARIS, CECILIA GERTRUDIS y PARIS, JOSE FERNANDO (H) c/QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ 21-02025184-8), ha dispuesto que se cite y emplace a los herederos de CAMILO CABRERA para que hagan valer sus derechos respecto del inmueble sito en el Distrito Punta del Sauce, o Sauce Viejo, Departamento Las Colonias (Hoy La Capital), nomenclatura catastral: Dto. 10 Dsto 13 Sec. 02 Manzana 058 Parcela 00001 Partida 742484 Subpartida 0010-3, de la ciudad de Sauce Viejo. Fdo.: Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Santo Tomé, 15 de Mayo de 2023.

\$ 50 500382 May. 31 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: ARAGNO SILVINA MARISA y Otros c/MONCHAMP MIREYA OLIMPIA EDEL y Otros s/Juicio Ordinario, Expte. N° 21-22845615-9, se ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Mireya Olimpia Edel Monchamp, DNI Nro. 02.837.154 el dictado del siguiente decreto: Gálvez, 17 de Mayo de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 10732023: Atento las constancias de autos y lo solicitado, fijese fecha de sorteo de defensor de ausentes para el día 09/06/2023 a las 11:30 horas. Notifíquese. Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza) y Dra. Jimena María Breuza (Prosecretaria). Dra. Saliva, Secretaria. Gálvez, 19 de Mayo de 2023.

\$ 165 500347 May. 31 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: PAEZ JAVIER FERNANDO c/MONCHAMP MIREYA OLIMPIA EDEL s/Juicios Sumarios, 21-22845662-1, se ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Mireya Olimpia Edel Monchamp, DNI Nro. 02.837.154 el dictado del siguiente decreto: Gálvez, 17 de Mayo de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 1074/2023: Atento las constancias de autos y lo solicitado, fijese fecha de sorteo de defensor de ausentes para el día 09/06/2023 a las 11:00 horas. Notifíquese. Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza) y Dra. Jimena María Breuza (Prosecretaria). Dra. Saliva, Secretaria. Gálvez, 19 de Mayo de 2023.

\$ 165 500348 May. 31 Jun. 6

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: HAUPT, LEONARDO RUBEN s/Quiebra (CUIJ 21-261896742), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Leonardo Rubén Haupt D.N.I. N° 24.048.456, con domicilio real en calle 30 Bis N° 1820 de la ciudad de San Justo y a los efectos legales en Av. Iriónido N° 2338, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 27 de Junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio — Jueza; Dra. Susana C. Carletti — Secretaria. Secretaria, 17 de Mayo de 2023.

S/C 499999 May. 31 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial y Laboral - Esperanza, se hace saber que en autos caratulados: SCHNIDRIG Y MENOSSI SH s/Concurso Preventivo (CUIJ 21-26291679-8) se ha declarado la quiebra indirecta de SCHNIDRIG Y MENOSSI S.H, con domicilio real en calle Rivadavia 673 de la localidad de Felicia, Dpto. Las Colonias, haciéndola extensiva a Schnidrig Ernesto Miguel, DNI 7.890.701, apellido materno "Jiménez", Argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Rivadavia 673 de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en Berutti 820 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y MENOSSI FERNANDO JAVIER, DNI 22.155.060, apellido materno "Meyer", Argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en zona rural de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en Berutti 820 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. Se ordenó a los fallidos y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido so pena de resultar éstos ineficaces. Disponer que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522. Fijar el día 16 de junio de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar una actualización del Informe General. Firmado: Dra. Marina A. Borsotti, Secretaria - Dra. Virginia, Ingaramo: Jueza. Síndico designado: CPN Ileana Fasano, con domicilio en Castellanos 1021 - Dpto. Interno de la ciudad de Esperanza y horario de atención a los pretensos acreedores de 9 a 12 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde. Dra. Borsotti, Secretaria.

S/C 500241 May. 31 Jun. 6

Por disposición de la Jueza Dra. Claudia Yaccuzzi del Juzgado del Circuito Judicial Nro. 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MASIN PATRICIA BEATRIZ s/Juicio Ordinario (CUIJ 21-25126034-3), se ha dispuesto notificar la declaración de rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia -Dpto. Garay-identificado con partida inmobiliaria n° 050100-021616/0000-2: "Helvecia, 09 de Septiembre de 2022. Cargo n° 1271/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. JAGOU. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarar rebelde a los demandados... Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario; Dra. Claudia Yaccuzzi, Jueza. Los que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos del art. 78 del CPCyC. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 8 de Mayo de 2023.

\$ 50 500252 May. 31 Jun. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados GUILARDUCCI, MIGUEL ANGEL y otros s/ Quiebra (CUIJ N° 21-00002363-6), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sr. Juez a cargo, Dr. José Ignacio Lizasoain y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos Complementario y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 4.434,84 y Dra. María Cecilia Zilli \$ 4.434,84 (Art. 218 LCQ). 19 de mayo de 2023. Santa Fe. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 500460 May. 31 Jun. 1

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Secretaria a cargo de la Dra. Marina Borsotti, Sitio en calle Berutti 1516 de la ciudad de Esperanza, hace saber que en los autos: "NIEVAS HUGO ALBERTO s/ Quiebras CUIJ 21-26299738-0", se declara la conclusión del proceso falencial ordenándose en fecha 09 de mayo de 2023 su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: "ESPERANZA, 09 de Mayo de 2023. Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de HUGO ALBERTO NIEVAS DNI 24.652.024, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estado acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndese a la Sindicatura su diligenciamiento. 4. Firme el presente, ordénese la devolución de los fondos que hubieren depositados en la cuenta judicial en concepto de incautación \$139.913,66 en favor del actor, lo que se transferirá a la cuenta denunciada en estos autos, procédase por Secretaria. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dr. Virginia Ingaramo (Jueza) Dra. Marina Borsotti (Secretaria). Esperanza, 17 de marzo de 2023.

S/C 500424 May. 31 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación se hace saber que en los autos: ARAGÓN JESICA NORMA s/Quiebra, CUIJ N° 21-02037101-0, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 28 de marzo de 2023 la quiebra de Aragón Jéscica Norma, D.N.I. N° 29.859.742, con domicilio real en calle Juan Larrea N° 2872 y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2638, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 31 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29 de junio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 10 de agosto de 2023 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 05 de octubre de 2023 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 lis. y de 16.00 a 20.00 lis. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, de Abril de 2023. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 500339 May. 30 Jun. 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: VILLA, JAVIER EDUARDO s/Quiebra, CUIJ: 21-02039298-0; en fecha 23 de Mayo de 2023, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de: Javier Eduardo Villa de apellido DNI N° 41.865.072, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Público sin B° Nuevo Horizonte de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Amenabar 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 4 de Agosto de 2023 inclusive. Secretaria, 23 de Mayo de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 500354 May. 30 Jun. 5

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VEGGETTI, LAUTARO DAVID s/Quiebra (Expte. N° 21-02035614-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Mayo de 2023. VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PAOLA DANIELA LISA, DNI 29.354.530, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Augusto Hosh 2764 de la localidad de Franck y legal en calle Junín 3281 de esta ciudad. de Santa Fe.3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 24 de Mayo de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 31 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de septiembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Octubre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de Mayo de 2023. Dra. Romero, Secretaria.

S/C 500355 May. 30 Jun. 5

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Tamara Marlen SCHEFFAR, DNI 35.637.345, progenitora de Aimara Marlen ARDILES, DNI 49.448.850, fecha de nacimiento: 28/03/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados ARDILES AIMARA MARLEN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 – CUIJ 21-23632264-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 01 de Noviembre de 2022.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a la adolescente Aimara Marlen Ardiles respecto de sus progenitores Tamara Marlen Scheffar y Juan Sebastián Ardiles. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. Previo a todo trámite, acredite el vínculo invocado en relación a la adolescente en debida forma. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de los profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo –Juez- Dra. Daniela G. Piazzi –Secretaria." Otro decreto: "RAFAELA, 09 de Marzo de 2023.- Habiéndose dictado resolución, agréguese los escritos sueltos cargos N° 3050/11/23/4/5 para su proveído: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a la adolescente Aimara Marlen Ardiles respecto de sus progenitores Tamara Marlen Scheffar y Juan Sebastián Ardiles. Ténganse presente la disposición administrativa e informe acompañados. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo –Juez- Dra. Daniela G. Piazzi –Secretaria." A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, de mayo de 2023.-

S/C 39764 May. 31 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ BEILIS DANIEL ANDRES s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24066313-6, Expte. 1034/2015, por el presente se le hace saber al SR. BEILIS DANIEL ANDRES DNI 32.660.210 que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 01 de Octubre de dos mil veinte. Y VISTOS:RESULTA: Y CONSIDERANDOSRESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que la acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado, con más los intereses que se liquidarán aplicando la tasa promedio mensual, no acumulativa, del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde que la suma es debida y hasta el momento del efectivo pago, con mas las costas del juicio. Determinado el capital y los intereses, se regularán honorarios. Archívese el original, hágase saber, expídase copia. Fdo.: Carina Gerbaldo - Secretaria; Ma. José Álvarez Tremea- Juez". Rafaela 15 de mayo de 2023. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina Nasetta, prosecretaria.

S/C 500277 May. 31 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VERA CRISTIAN RUBEN s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24195813-9", se cita de remate al demandado Sr. CRISTIAN RUBEN VERA DNI 29.770.237, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Natalia Carinelli - Secretaria; Duilio M. Francisco Hail - Juez. Rafaela, 10 de mayo de 2023.

S/C 500268 May. 31 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AIMAR DE GODINO CATALINA y Otros s/Apremio Fiscal - CUIJ 21-23966424-2, Expte. 130/2016, por el presente se le hace saber a AIMAR DE GODINO CATALINA, FERRERO DE GODINO GLADYS MABEL, GODTNO GRACIELA GLADIS DE LOS MILAGROS y GODINO MARIO ALBERTO, que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 29 de Septiembre de 2017. Y Vistos... Resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado con más intereses que se fija a la tasa mensual activa en pesos, no acumulativa, que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Y costas. Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo. Natalia Carinelli - Secretaria, Dr. Duilio Francisco Hail - Juez". Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Mayo de 2023. Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 500265 May. 31 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARUEL BIENVENIDO s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-16510931-4, por el presente se le hace saber a Villaruel Bienvenido, DNI 22.398.621, que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 08 de Marzo de 2021.- Y VISTOS... RESULTA: ... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3-Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los

intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Duilio M. Francisco Hail Juez. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 20 de Mayo de 2023. Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 500267 May. 31 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUAREZ SORAYA ALEJANDRA s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-16505126-9, se cita de remate a la demandada Suárez Soraya Alejandra, DNI 29.524.548, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Mauro García, Pro Secretario; Duilio M. Francisco Hail - Juez. Rafaela, 10 de Mayo de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 500270 May. 31 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HOYO PAOLA s/Apremio - CUIJ 21-16506272-5, se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 14 de Marzo de 2019 Por recibido. Provéase la demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquese por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Por iniciada demanda de apremio, por trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias, contra Hoyo Paola por cobro de la suma de \$4.342 con más los intereses de ley que SS establezca hasta el efectivo pago. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234. Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a demandado en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la Ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelar y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C. a suscribir cédulas. Notifíquese.- Carolina Castellano Abogada - Secretaria Ana Laura Mendoza Abogada- Jueza. Otro decreto: Rafaela, 01 de Febrero de 2021. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese al demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Carolina Castellano - Secretaria; Ana Laura Mendoza - Jueza. Rafaela, 23 de Marzo de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 500272 May. 31 Jun. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16510128-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TABORDA SILVIA YOLANDA s/Apremio. Por el presente se le hace saber a Taborda Silvia Yolanda, DNI: 35.222.523, que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 20 de Agosto de 2021. Y VISTOS: ... RESULTA... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado (originado en multa/infraacción que dio lugar a resolución del Juzgado de Faltas Municipal), adicionándose intereses que se fijan conforme la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina, que correrán desde la fecha del/los título/s y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas del proceso también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo.: Natalia Carinelli (Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Octubre de 2022. Mauro García, Prosecretario.

S/C 500273 May. 31 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BUCHAILLOT DANIEL ADRIAN s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24070734-6, Expte. 856/2018, se cita de remate a la parte demandada Sr. Buchaillot Daniel Adrián, DNI 26.319.326, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Carina Gerbaldo - Secretaria; Ma. José Álvarez Tremea - Juez. Rafaela, 15 de Mayo de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina B. Nasetta, Prosecretaria.

S/C 500276 May. 31 Jun. 2

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ, SANDRA ROSANA s/ Pedido de quiebra - CUIJ N° 21-25029575-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GONZALEZ, SANDRA ROSANA s/ Pedido de quiebra, CUIJ N° 21-25029575-5, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-

mercantil de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que: CONSIDERANDO: Que, que la Síndica de autos solicita la reprogramación de todas las fechas oportunamente determinadas en la sentencia de quiebra. Que a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso, y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse las fechas, y en consecuencia es que; RESUELVO: proceder a reprogramar las fechas, las que quedarán establecidas de la siguiente manera: fijar hasta el día 15 de junio de 2023 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica, CPN Mabel Toniutti, con domicilio en calle San Martín N° 1426 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 16 de agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales. 3. Fijase el día 19 de setiembre de 2023 para la presentación del informe general. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez – Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 10 de Mayo de 2023.

§ 1 500210 May. 31 Jun. 6

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Distrito N° 4 de Reconquista (Santa Fe), Dr. Conrado Chaperó, hace saber que en los autos caratulados: "CARIOLICHE EVA HAIDEE c/ SUCESORES DE JUAN PASTOR CAROLICHE Y OTROS s/ Impugnación De Reconocimiento Y Reclamación De Filiación Extramatrimonial" CUIJ N° 21-23545953-9 se dispuso: "Reconquista, 28 de Diciembre de 2022. Al punto I Agréguese y téngase presente. Al punto II Declárese rebelde a los co-demandados en autos. Notifíquese". Fdo. Dr. Guillermo D. Angarano -Secretario Subrogante-; Dra. Ileana J. Sinchez -Jueza- Reconquista de 2023.

§ 150 500417 May. 31 Jun. 2

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Zorila (D.N.I. N° 6.046.536) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ZORILA, RAUL s/Sucesorio - C Y C I - ; 21-02967904-2. Rosario, Dra. Virginia Arfelli, Prosecretaria.

§ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gloria María Santa Coloma, D.N.I. N° 5.076.298, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SANTA COLOMA, GLORIA MARIA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02959617-1). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Jun. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Domínguez, Elva Gladys (D.N.I. N° 3.966.227), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DOMINGUEZ, ELVA GLADYS s/Sucesorio CYC 10"; (CUIJ N° 21-02967976-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

§ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ana Arias (D.N.I. N° 0.581.135), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARIAS, ANA s/Sucesorio - C Y C 11; (CUIJ N° 21-02969244-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Jun. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARAUJO, HIPOLITO (D.N.I.5.757.592), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARAUJO, HIPOLITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964727-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

§ 45 Jun. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SCIME, FRANCISCO (D.N.I. 12.112.439), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCIME, FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 9" (CUIJ N° 21-02969305-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

§ 45 Jun. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL SANCHEZ D.N.I. 6.052.620 y GRISELDA PILAR BAYOD D.N.I. 4.592.491 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, DANIEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02969300-2). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

§ 45 Jun. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAROLINA MARIA COCCONI L.C. 5.503.332 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COCCONI, CAROLINA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967086-9). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

§ 45 Jun. 01

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIA NICOLACI (D.N.I.. 1.517.526) y de ALFONSO FARRARA (LE 2.110.020) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NICOLACI, ANTONIA Y OTROS S/ SUCESORIO - C Y C 18 - 21-02969389-4" .

§ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEDERICO EZEQUIEL PARODI (DNI 26.681.591) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PARODI, FEDERICO EZEQUIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02968829-7). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"

§ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO RAMON AGOUT, D.N.I. 6.056.772 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGOUT, DOMINGO RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02969013-5). Fdo. Prosecretaria

§ 45 Jun. 01

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIANA BEATRIZ SCAROLA (D.N.I.. 11.272.635) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCAROLA, LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 1 - 21-02968480-1" .

§ 45 Jun. 01

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AUGUSTO NICACIO PESCE (D.N.I.. 6.528.968) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PESCE, AUGUSTO NICACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18 - 21-02969335-5" . Rosario, -

§ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YOLANDA RAQUEL GORIZZIZZO, D.N.I. 5.528.517 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GORIZZIZZO, YOLANDA RAQUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02969426-2). Fdo. Prosecretaria

§ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez en de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO MARTINEZ DNI 6.003.792 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02967589-6 FDO. DR. Julián Evangelisiti, prosecretario.

§ 45 Jun. 01

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS FELIPE MAZA (D.N.I.. 3.455.623) y de FRANCISCA RAMONA CASTILLO (D.N.I. 4.592.795) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAZA, CARLOS FELIPE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02962330-6" .Rosario, -

§ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TITO JUAN AVALIS (DNI 6.101.431) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AVALIS, TITO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02967257-9). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

§ 45 Jun. 01

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LEON GARIBAY (D.N.I.. 3.167.318) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARIBAY, JOSE LEON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18 - 21-02969323-1" . Rosario, -

§ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELENA GARCIA, LC

5.561.876 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02969711-3). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA BEDETTI (D.N.I. 5.842.611), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEDETTI, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02961974-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ORECCHIA, EMZZO ANIBAL (DNI 6.125.370), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORECCHIA, EMZZO ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969060-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE FRANCISCO SANTARELLI (D.N.I. 6.092.317), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTARELLI, JOSE FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02962055-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ULDERICO GINESTA (L.E. 6.007.272), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GINESTA, PEDRO ULDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967480-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MASCALI (D.N.I. 10.187.798), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASCALI, JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02969738-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR CELESTINO RUBEN URQUIZA, D.N.I. 6.604.574 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URQUIZA, OMAR CELESTINO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02959725-9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTORIO ARTURO SCOZZIERO (D.N.I. 10.727.433), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCOZZIERO, VICTORIO ARTURO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964908-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTINA JULIA DI MARCO (D.N.I. 5.549.429), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI MARCO, CRISTINA JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02957649-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Alfredo Nuñez (DNI 8.444.104) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUÑEZ, JORGE ALFREDO S/ SUCESORIO - C Y C 14 - 21-02968821-1.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HILDA AGUSTINA GIORGIS, D.N.I. 2.082.356 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIORGIS, HILDA AGUSTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02969746-6). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Domingo Angel Celsi

(DNI 13.788.347) y Graciela Ezequiela Barrios (DNI 13.093.576) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CELSI, DOMINGO ANGEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02950997-9.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL CELSO ROQUE CAMARDO, (D.N.I. 6.003.217) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLESIO MARIA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-01283708-6. Fdo. DRA. Rosario, de Mayo de 2023.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE GABRIEL POCH (LE 565847) e IRMA SILVA (DNI 5.568.488) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POCH, JOSE GABRIEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02943273-9). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GASPAS LATUCA, D.N.I. 6.039.171 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LATUCA, GASPAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02962707-7). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PASQUALINA D'ALESSANDRO, D.N.I. 18.664.539 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASQUALINA D'ALESSANDRO, PASQUALINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02969407-6). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CECILIA BEATRIZ MICELI, D.N.I. 24.350.218 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MICELI, CECILIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02933538-6). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA DIAZ (D.N.I. 2.833.981), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, ANA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02969189-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMEN ANA FANARA (D.N.I. 4.735.037), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FANARA, CARMEN ANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02969394-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURICIO ROLANDO ALVA (D.N.I. 22.703.996), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVA, MAURICIO ROLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967108-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL RAMON OLIVERA (D.N.I. 12.527.457), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVERA, DANIEL RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02969395-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BACINO JOSE CARLOS (D.N.I. 6.022.068) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BACINO, JOSE CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18 - 21-02969758-9" . Rosario, -
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO NORBERTO ALEJANDRES (D.N.I. 4.707.386), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALEJANDRES, MARIO NORBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02968715-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 01

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los autos caratulados GARGANI ALICIA MARIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422579-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez; Secretaria del Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos de Doña Alicia María Gargani, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo. Secretario Dr. Darío Loto. Firmat, mayo de 2023.
\$ 45 Jun. 01

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ascargorta Alfonso Rodolfo L.E. N° 5.934.126, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ASCARGORTA ALFONDO RODOLFO; Expte. N° 210/2023. 21-25863183-5. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Reina Rosa Luque LC N° 3.624.425, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados LUQUE ROSA s/Sucesorio; Expte. N° 573/2022 21-25862578-9. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Reinoso Claudia Cristina DNI N° 20.655.290, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados REINOSO CLAUDIA CRISTINA s/Sucesorio; Expte. N° 217/2023, 21-25863189-4. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ponce German Gustavo DNI N° 24.620.827, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PONCE GERMAN GUSTAVO s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 185/2023 21-25863139-8. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Jun. 01

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lucia Rosa Palena (DNI N° 4.964.539), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados PALENA LUCIA ROSA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25442745-1. Dra. Melisa V. Peretti. San Lorenzo, de mayo de 2023.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del juzgado de 1ra. instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante MARIA ROSA ROMERO, DNI 4.578.085, y BERTUBE MIGUEL RICARDO, DNI 6.180.781 por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días en autos caratulados " Bertube Miguel Ricardo y otros s/ declaratoria de herederos" CUIJ 21-25440374-9. Fdo. Dra Luz M. Gamst (secretaria) y el Dr. Alejandro Marcos Andino (juez)

)\$ 45 Jun. 01

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la autorizante, ha dispuesto llamar, citar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña Martha Ofelia Basualdo, por su fallecimiento a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos: BASUALDO, MARTHA OFELIA s/Juicio Sucesorio, CUIJ N° 21-25442017-1. San Lorenzo. Luciana P. Parenti, Secretaria.

\$ 45 Jun. 01

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra.. Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante

HERALDO FABIAN FERREYRA por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución 01 de JUNIO de 2023- Dra. Agueda Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 Jun. 01

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra.. Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante ROSA ANTONIA SILVA por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 01 de JUNIO de 2023- Dra. Agueda Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "TESSORE, ISABEL JUSTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657183-5 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ISABEL JUSTINA TESSORE DNI 3.923.800 por TREINTA DIAS para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Art. 2340 C.C.C)
\$ 45 Jun. 01

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de "ANIBAL MARIO MAGALLAN", por edictos (art. 592 CPCC) a publicarse en el boletín oficial y el estrado del tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por ley 11.287, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos ante este tribunal.(Expte. CUIJ N° 21-25658481-3, "MAGALLAN ANIBAL MARIO S/SUCESORIO".- Secretaria, Villa Constitución, 30 de MAYO de 2023.-
\$ 45 Jun. 01

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino – Distrito Nro: 9 , Tercera Circunscripción Judicial a cargo Dr. Luis Alberto Cignoli – Secretario - Dr. Jorge Andrés Espinoza cita , llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios del causante FERRUCCIO VALERI para que dentro del término y bajo apercibimientos de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "VALERI, FERRUCCIO S/ SUCESORIO –CUIJ: 21-26365737-0" SECRETARIA: RUFINO, Mayo de 2023. -
\$ 45 Jun. 01

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. Luciana Parenti, Secretaria Subrogante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Alfredo José Menna, DNI N° 6.110.460 y doña Celia Cristina Guallanes, DNI N° 2.831.460, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. Luciana Parenti, Secretaria Subrogante. (Autos: MENNA, ALFREDO JOSE y Otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24619654-8 año 2022). Venado Tuerto, 30 de mayo de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Jun. 01

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de FLORA GIMÉNEZ, DNI N° 2.035.147, quien se domiciliaba en calle Vuelta de Obligado 356 de Venado Tuerto, fallecida en fecha 03/06/2016 y de Rivadavia Benítez, DNI N° 5.678.371, quien se domiciliaba en calle Pasaje Demetrio Torres 2704 de Venado Tuerto, fallecido en fecha 23/06/1995, por el término de ley, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense los edictos en BOLETIN OFICIAL sin cargo (trámite de Defensoría General Venado Tuerto). Venado Tuerto, 30/05/2023.
\$ 45 Jun. 01

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña NILDA BEATRIZ LOPEZ, DNI 17.328.839, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "López, Nilda Beatriz s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-24619653-9 año 2022")
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACION, Distrito Judicial N° 3, de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don EBI JOSEFINA MANELLI, L.C. 7.568.391, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Autos: "MANELLI, EBI JOSEFINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24619397-2.-

\$ 45 Jun. 01

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados ROMERO DANIEL c/SALOMON MARÍA LUJAN y otros s/Daños y Perjuicios; CUIJ N°: 21-11878149-7, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Edgardo Bonomelli, Secretaria de la Dra. Mayra Ibáñez, se le hace saber al Sr. Romero Daniel, DNI N° 42.327.320 que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 04 de mayo del 2023, Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Romero Daniel para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Mayra Ibáñez (secretaria). Federico Miguel Sviarich, prosecretario.

\$ 40 500315 May, 31 Jun. 02

La Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 Nominación Rosario, en autos RODRIGUEZ GISÉLA ELISABET y otros c/RAMIREZ CABRERA, DAVID RODRIGO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11862713-7, dispuso notificar por edictos: Atento lo solicitado cítese por edictos a la Sra. Elisabet Rodríguez para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Secretaria Dra. Ibáñez. Rosario. Federico Miguel Sviarich, prosecretario.

\$ 40 500278 May, 31 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Tramite a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre en autos caratulados BASUALDO, FRANCO EZEQUIEL y otros c/AJMED, MARCELO ARIEL y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-00201664-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 17 de Mayo de 2023. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del RPC para el día 1 de Junio del 2023 a las 12.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Firmado: Dr. Ignacio Aguirre (Juez de tramite), Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria). Rosario, Mayo de 2023.

\$ 40 500288 May, 31 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario Dr. Edgardo Bonomelli en autos caratulados CORDOBA JORGELINA CELESTE y otros c/GUERRA, CESAR GERARDO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11870053-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 09 de Noviembre de 2022; Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Cesar Gerardo Guerra para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Rosario, Marzo de 2023. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Tramite), Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria). Federico Miguel Sviarich, prosecretario.

\$ 40 500289 May, 31 Jun. 02

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Bojanich (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: AIMONE OSVALDO RUBEN c/FLOOK LAURA SUSANA s/Divorcio; CUIJ N° 21-11395742-2, se ha ordenado notificar mediante edictos a Laura Susana Flook, la siguiente resolución: N° 1163. Rosario, 28 de abril de 2023. Y vistos: ... Y considerando: Resuelvo: 1°) Declarar el divorcio de los cónyuges Osvaldo Rubén Aimone D.N.I. N° 6.044.395 y Laura Susana Flook, DNI N° 17.079.500. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 10 de abril de 2023. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria), Dra. Milca Bojanich (Jueza). Otro: Rosario, 09 de Febrero de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo informado, notifíquese por edictos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Acompañé edictos en forma. Fdo: Dra. Agustina Sueiras Munuce Secretaria Dra. Milca Mileva Bojanich Jueza El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9.-Secretaria, Rosario.

S/C 500220 May, 31 Jun. 02

El Sr. Juez de tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario. Dr. Horacio Allende Rubino, notifica al Sr. Maximiliano Fernan Burgos (DNI N° 36.010.232) lo declarado en autos: GONZALEZ, GABRIELA PATRICIA c/BURGOS, MAXIMILIANO FERNAN Y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11885522-9; en el cual por decreto de fecha 04 de Mayo de 2023 se declara rebelde a Burgos, Maximiliano Fernan (DNI N° 36.010.232) aplicándosele los apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Horacio Allende Rubino (Juez de tramite); Dr. Mariano Novelli (Secretario) Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario. Rosario, 09 de Mayo de 2023.

\$ 40 500240 May, 31 Jun. 02

Por disposición del Tribunal Colegiado de Resp. Extracontractual N° 2 de Rosario, en autos caratulados: VAZQUEZ RODRIGUEZ EMANUEL c/BELLIZIO, HECTOR s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-11881123-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 2 de mayo de 2023. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Alberto Angel Peralta para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Firmado: Dra. Ibáñez, Secretaria; Dr. Bonomelli, Juez. Secretaria, Rosario. Federico Miguel Sviarich, prosecretario.

\$ 40 500328 May, 31 Jun. 02

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación ha dispuesto publicar lo siguiente: "SANDOBAL, ALICIA BEATRIZ Y OTROS c/ ESPINOSA, JOSE LUIS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ: 21-11877126-2: "ROSARIO,

02/05/2023.- Atento que los herederos de la actora SANDOVAL no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 94, y— correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS.-FDO: DR. EDGARDO BONONELLI (JUEZ) Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA).

\$ 40 500279 May, 31 Jun. 2

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, dentro del expediente "ORTIZ, IVANA ELISABET c/ SILVA, CRISTIAN OMAR s/ Divorcio". Cuij 2111355752-1, llama al Señor CRISTIAN OMAR SILVA, D.N.I. N° 36.369.487 para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 26 de Abril de 2.023. Agréguese la constancia acompañada. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación." Fdo. Dra. MA. FLORENCIA MARTÍNEZ BELLI Secretaria. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO -Jueza. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO.

S/C 500321 May, 31 Jun. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Juez Dr. Mauro Bonato y Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "CHURQUINA MARCELA ALEJANDRA s/ Propia Quiebra" N° 186/2005 registrados bajo el CUIJ 21-01391455-6 mediante Resolución Nro. 523 de fecha 22/05/2023, se ha declarado concluida la quiebra de Marcela Alejandra Churquina DNI 20.174.130 en los términos del art. 228 L.C.Q. Rosario, 22.05.23.

S/C 500306 May, 31 Jun. 2

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial n° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos ORRICO, MARIA ELENA s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 2102968145-4, por resolución N.º 385 de fecha 16/05/2023, se ha declarado la quiebra de ORRICO, MARIA ELENA, con domicilio en calle Av. Del Rosario 3257 (pasillo puerta verde), Rosario; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario

S/C 500388 May, 31 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de Rosario se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ONAS CAPSA, C. OSVALDO ALVAREZ CONDE E HIJOS SRL. s. Cobro De Pesos", CUIJ. 21-02961124-3, se cita y emplaza a OSVALDO ALVAREZ CONDE E HIJOS SRL. por el plazo de ley para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el proceso referenciado. María Amalia Lantermo Secretaria. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 40 500440 May, 31 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CODONI, RAFAEL C. DE MICHELIS, PASCUAL Y OTROS s. División De Condominio", CUIJ. 21-00760542-8, se ha dictado lo siguiente: "Nro. 990.- Rosario, 20 de Diciembre del 2022.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Admitir la demanda de división de condominio mandando a dividir la cosa común por medio de la venta forzada si fuere necesario; 2) Imponer las costas conforme el considerando 7mo.; 3) Honorarios Oportunamente." Firmado: Zabale (Juez en suplencia)-Audano Secretario.- "Nro. 52.- Rosario, 23 de Febrero de 2023.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y, en consecuencia, aclarar la sentencia N° 990/22, estableciendo que en relación a los demandados rebeldes se imponen las costas por su orden (art. 250 CPCC). Insértese y hágase saber." Firmado Ruiz-Juez-Audano-Secretario .

\$ 40 500441 May, 31 Jun 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 2 de Rosario, en autos: "VIGNATI MARIO OSCAR c/ GRUPO TERRANOVA S.R.L. s/ Ejecutivo" Cuij 21-13924742-3, se hace saber que se dictó la siguiente Resolución: "Nro.: 1057. Rosario, 19 de mayo de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GRUPO TERRANOVA SRL - D.N.I. / C.U.I.T./L: 30-71514788-9 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$70.000,00 (Setenta mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. - II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. MASCOLO, ANALIA ROSANA - CUIT 23127887594— en la suma de \$20.747,45 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentradas@cajajforense.com. Insértese y notifíquese. FDO: DR. LUCIANO BALLARINI (JUEZ). Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SECRETARIA)".

\$ 40 500399 May, 31 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALI ASOCIACION CIVIL s/Conc preventivo-hoy quiebra; CUIJ N° 21-01276960-9, se hace saber que, de conformidad con lo establecido en autos, se ha iniciado el proceso de conclusión de la presente quiebra por avenimiento. En consecuencia, todos aquellos acreedores declarados veri-

ficados y admitidos que aún no hayan sido localizados, deberán contactar a la interventora judicial a los siguientes correos rosannahipojiticqmail.com y estudio-shiapolito@gmail.com dentro del plazo de cinco (5) días de finalizada la presente publicación. Fdo: Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
S/C 500322 May. 31 Jun. 02

El Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, comunica: Rosario, 21 de Octubre de 2022. Por promovida demanda de usucapación del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los propietarios del bien que se pretende usucapir, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del CE C. C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL... Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Datos identificatorios del inmueble: lote 8 de la manzana 58 (antes manzana 7), sito en calle Saavedra N° 125 de la localidad de Ibarlucea, provincia de Santa Fe. PII N° 16-01-00-333306/0004-8, inscripto al T° 112 F° 96V N° 21.022 (hijuela 4), dpto. Rosario, a nombre de Pascualina Marsili, Fermína Marsili, Agustín Marsili, Rosa Marsili, Cayetano Pedro Marsili, María Palmira Mazzoni, Mario Alberto Marsili, Irma Zulema Marsili, Atilio Jorge Marsili, Carlos Esteban Marsili y María Teresa Marsili. Autos caratulados: LOSCO, DAVID MOISES y otros c/MARSILI PASCUALINA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02960484-0. Expte. N° 553/2022. Rosario, 22/02/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 40 500373 May. 31 Jun. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Godoy, dentro de los autos caratulados SCHWANK, FEDERICO AUGUSTO s/Sumaria información; CUIJ N°: 21-02968737-1, se hace saber que el Sr. Federico Augusto Schwank, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, D.N.I. N° 28.565.878, hijo de Carlos Guillermo Schwank y de Susana Julieta Bagnis, domiciliado en calle Central Argentino 180 6 1 Torre Tilo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión abogado, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Pujactón por tres (3) días. Rosario, 12 de mayo de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 40 500376 May. 31 Jun. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario en autos: OLIVERA, CAROLINA LAURA ITATI s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02956861-5, Expte. N° 300/2022 mediante auto N° 393 del 18/05/2023 se ha Resuelto: 1. Fijar 07/07/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CP Carmen Stella Verón con domicilio en San Martín 791 Piso 1° C Horario de atención de Lunes a Viernes de 9:30 a 15:30 horas. 2. Fijar el 04/09/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L. C. 3. Fijar el 17/10/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
S/C 500213 May. 31 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, Dra. M. Silvia Beduino, y en autos: PEIRE, CECILIA JUDITH s/Sumaria información; CUIJ N° 21-02968879-3 (219/2023), se hace saber que la Srta. Cecilia Judith Peire, soltera, argentina, nacida el 31.05.1993, DNI N° 37.333.996, CUIT N° 27-37333996-8, hija de Oscar Enrique Peire (DNI N° 14.729.490) y de Deborah Flavia Asteggiano (DNI N° 17.460.414), con domicilio real en calle Necochea 1326 piso 11 de la ciudad de Rosario y legal en calle España 728 de Rosario, Provincia de Santa Fe, con título de Notaría expedido por la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, el día 11 de agosto de 2021, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Escribanos de la Segunda Circunscripción. Publíquense edictos de ley por tres veces en el término de diez días conforme art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Notario N° 6898. Secretaria, 23/05/23. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 140 500326 May. 31 Jun. 02

Por disposición de la Dra. Ezequiel Zabale (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/DE LOS RIOS, OSCAR PABLO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02917034-4, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 04 de Diciembre de 2019. Agréguese la cédula acompañada. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Gabriela Cossovich (Secretaria). 23 de Mayo de 2023. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.
\$ 40 500336 May. 31 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, dentro de los autos NUEVO BANCO SANTA FE SA c/GIL MARCELO s/Demanda ejecutiva; Expte. N° 21-02966042-2. Se hace saber al demandado Gil Marcelo Adrián, DNI N°: 25.505.023 que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 21 de abril de 2023. Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Federico Lema, Secretario subrogante. Dr. Ezequiel Zabale, Juez. 23 de mayo de 2023.
\$ 40 500345 May. 31 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, secretaría del Dr. Arturo Audano, dentro de los autos caratulados TORRESI, VALENTINA s/Sumaria información a los fines de la inscripción en la matrícula de escribanos por ante el Colegio de Escribanos de La Segunda Circunscripción Judicial de La Ciudad de Rosario; C.U.I.J. N° 21-02969045-3, se hace saber que Valentina Torresi, argentina, soltera, nacida el 22 de Julio de 1994, titular del D.N.I. N° 37.829.652, hija de Juan Carlos Torresi y de Andrea Lujan Lux, con domicilio en

calle Belgrano 1364 de la ciudad Carcaraña, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de 3 días. Rosario, 16 de Mayo de 2023. Dr. Arturo Audano, secretario.
\$ 50 500314 May. 31 Jun. 02

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 13ª Nom. Civil y Comercial de Rosario Dra. Verónica Gottlieb, dentro de los autos caratulados INDIVIGLIA CECILIA c/VERA JOSEFINA y otros s/Filiación extramatrimonial; 21-01525157-0 ha dictado en fecha 22/02/2023 el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la cédula acompañada que deberá certificar. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que Alan Leonel Ajmed no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Asimismo, notifíquese el 1º decreto de trámite y las declaraciones de rebeldía de Josefina Vera a los comparecientes en los autos Ajmed Amado s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-01524434-5 (vide fs. 60 vta/61) y en los autos Ajmed, Alberto Enrique s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-01895947-5 de trámite ante el Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario. Y posteriormente se aclara el mismo, mediante Decreto de fecha 02/03/2023 que expresa los siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Aclárese el decreto que antecede consignando la rebeldía de los herederos de María Josefina Vera y de Eduardo Luis Ajmed y dejando sin efecto la rebeldía del Sr. Alan Leonel Ajmed. En tanto no se encuentra corroborada la adecuada representación de la herencia de ambos legitimados pasivos, a los fines de evitar futuras nulidades, ofíciase a Presidencia de Cámara Civil y Comercial a los fines de sorteo de defensor de oficio. Notifíquese por edictos y por cédula. (Fdo) Dr. Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Juez). 16 de mayo de 2023.
\$ 40 500249 May. 31 Jun. 02

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario a cargo del Dr. Luciano D. Carballo, Secretaria del Dr. Sergio A. González, en los autos caratulados: TABORDA, MARIO ANGEL c/CARABALLO, ROMINA ELIANA y otros s/Apremio por cobro de honorarios; CUIJ N° 21-02963583-5 Expte. 594/2022se ha dispuesto notificarle a quien corresponda a siguiente resolución: N° 551. Rosario, 17/05/2023. Y vistos: Los presentes autos caratulados TABORDA, MARIO ANGEL c/CARABALLO, ROMINA ELIANA y otros s/Apremio por cobro de honorarios; CUIJ N° 21-02963583-5, de los que resulta; Que a fs. 10/11 se presentó el Dr. Mario Angel Taborda, por derecho propio, iniciando formal demanda de apremio por cobro de honorarios regulados en el Expediente principal CARABALLO ROMINA ELIANA y otros c/ATAHUALPA SA y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-01163922-1, contra la Sra. Romina Eliana Caraballo, el Sr. Eduardo Ramón Darío Mele, ambos con domicilio en calle Pje. Pasteur 271 de la localidad de Granadero Bagorrita, Pcia. De Santa Fe; y contra Atahualpa S.A., con domicilio desconocido, por el cobro de la suma de Pesos doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta con 07/100 (\$ 293.440,07), con más los intereses y costas del juicio. Narró que dentro de los citados actuados, mediante Auto N° 1045 de fecha 10/08/2022, se regularon sus honorarios profesionales en la suma de \$ 295.681,48, equivalente a 20,76 Unidades Jus. Agregó que mediante Resolución N° 1383 de fecha 23/09/2022 se aprobó la planilla de honorarios y aportes practicada, por el total de \$ 293.440,07, la que fue notificada y adquirió calidad de cosa juzgada al no ser impugnada. Solicita que oportunamente se dicte sentencia, haciendo lugar a la demanda, con costas. Y Considerando: Que la actora inicia los presentes a los fines de cobro de la planilla de honorarios y 13% en concepto de aportes de ley, aprobada mediante Resolución nro. 1383 de fecha 23/09/2022, en el expediente CARABALLO ROMINA ELIANA y otros c/ATAHUALPA SA y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-01163922-1, los que obran unidos por cuerda a los presentes, la que se encuentra firme y consentida. Que citada de remate la parte demandada, con las prevenciones del art.475 del C.P.C., no ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. Que el crédito que se ejecuta es de los comprendidos en el art. 507 del C.P.C. Que ello determina que deba darse curso favorable a las pretensiones de la parte actora, por la suma reclamada con más la tasa de interés fijada en el Auto regulatorio nro. 1045 de fecha 10/08/2022, desde el vencimiento de las mismas y hasta el efectivo pago Por tanto de acuerdo a las precedentes consideraciones; Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra Romina Eliana Caraballo, Duardo Ramón Darío Mele y Atahualpa S.A. hasta tanto el actor Mario Angel Taborda se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta con 07/100 (\$ 293.440,07); con más sus intereses conforme se estableciera en los considerandos de la presente, los que se devengarán desde la mora y hasta su efectivo pago, con costas (art. 251 del C.P.C.). Insértese y hágase saber. Fdo. Carballo - Dr. González. Publíquese por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el CPCSF. Rosario, mayo de 2023.
\$ 60 500217 May. 31 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nora Wilma Coletti - DNI N° 33.617.051, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados COLETTI NORA WILMA Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02902350-3. Dra. Marianela Maulón, secretaria. Rosario, noviembre de 2022.
\$ 40 500329 May. 31 Jun. 02

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Inst. de Circuito N° 23 de Las Rosas, a cargo del Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en Suplencia), se hace saber que en los autos caratulados: VIVAS FELIPE DANIEL c/FORONDA FELIPE y otros s/Juicio ordinario; (CUIJ N° 21-23194890-9) se cita y emplaza a los demandados Foronda Luis y/o Ortiz Amanda y/o Foronda Felipe y/o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 99 500323 May. 31 Jun. 02

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 15 de Rosario y en autos LI-PARI PABLO SEBASTIAN Y OTROS C/ COCHERO FELICIANO PILAR s/ Prescripción Adquisitiva expte 21-02907152-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 23 de febrero de 2023: agréguese las constancias acompañadas. Emplácese por edictos a los herederos del Sr. Feliciano Pilar COCHERO en la forma ordinaria conforme a lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Ofíciase al RPU a los fines de que informe si existe sucesión abierta al nombre del demandado. FIRMADO FRA SAPEI Dr. Bonato en suplencia.
\$ 40 500546 May. 31 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: GALEANO, ROMINA DANIELA s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02966208-5, se hace saber que por resolución Nro. 391 de fecha 17/04/23 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Romina Daniela Galeano, D.N.I. 33.228.642, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 7241 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 472 Rosario, 05/05/23. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha tope hasta que los acreedores deberán solicitar al Síndico designado la verificación de sus acreencias, justificando a la misma con los títulos respectivos, el día 23 de junio de 2023. 2) Señalar los días 18 de agosto de 2023 y 02 de octubre de 2023 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente. 3) Fijar el día 05 de septiembre de 2023 y el 26 de septiembre de 2023 para dictar la resolución prevista por el artículo 36 y como tope hasta el cual el deudor deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, respectivamente. 4) Extender el período de exclusividad hasta el día 11 de marzo de 2024. 5) Designar el día 04 de marzo de 2024 a las 9 horas para la celebración en la sede de este Tribunal de la audiencia informativa. 6) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaría). Asimismo se hace saber que el síndico sorteado es el CPN Héctor Rubén Samuel, con domicilio legal en calle Córdoba 1739 Piso 3 de Rosario, quién aceptó el cargo en fecha 03/05/23. Secretaría, 18 de Mayo de 2023. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 170 500125 May, 4 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de 10 Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: REUNIONES S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02964124-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 500 Rosario, 10/05/23. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha tope hasta que los acreedores deberán solicitar al Síndico designado la verificación de sus acreencias, justificando a la misma con los títulos respectivos, el día 28 de junio de 2023. 2) Señalar los días 24 de agosto de 2023 y 05 de octubre de 2023 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente. 3) Fijar el día 08 de septiembre de 2023 y el 29 de septiembre de 2023 para dictar la resolución prevista por el artículo 36 y como tope hasta el cual el deudor deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, respectivamente. 4) Extender el período de exclusividad hasta el día 14 de marzo de 2024. 5) Designar el día 07 de marzo de 2024 a las 9 horas para la celebración en la sede de este Tribunal de la audiencia informativa. 6) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaría). Asimismo se hace saber que el síndico sorteado es el CPN Víctor Hugo Verdau, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina "E" de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18 hs, designando abogada patrocinante a la Dra. Gloria Torresi, quién aceptó el cargo en fecha 10/05/23. Secretaría, 19 de mayo de 2023.

\$ 170 500128 May, 24 Jun. 1

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, en autos: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDEICOMISO PROCRAER c/MARKI, ABEL ANDRES s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-02951659-3, se ha ordenado citar al deudor Abel Andrés Marki y a terceros adquirentes, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, si los hubiere, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación, abonem el crédito que se reclama de \$ 455.274,07 más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de \$ 136.582,22, que oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Fdo.: Dr. Luciano Carbajo (Juez en suplencia), Dr. Mariano Romano (Prosecretario).

\$ 250 500143 May, 24 Jun. 1

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de la Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 6 con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, se llama al Sr. Jorge Armando Hochnadel, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término de 5 (cinco) días y bajo los apercibimientos de ley. Autos: ROLDAN ILDA BEATRIZ c/HOCHNADEL JOSE ARMANDO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-26030211-3. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel (secretario). 19 de mayo de 2023.

\$ 33 500304 May, 31 Jun. 06

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez provincia de Santa Fe, Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano J. Navarro dentro de los autos caratulados FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH SRL c/MARDONI OSCAR ABEL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-25577742-1, se ha ordenado se cite y emplaz a los herederos y/o Sucesores del Sr. Oscar Abel Mardoni para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el juicio según corresponda. Secretaría, Cañada de Gómez, 17 de Mayo de 2023. Mariano Jesús Navarro, secretario.

\$ 40 500290 May, 31 Jun. 02

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez; Secretaría a cargo Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario; dentro de los autos caratulados "OYANARTE, CARMEN DE LAS NIEVES c/ COCCO, ORLANDO ALCIDES s/ Impugnaciones-Ver. Tardías-Otros Incidentes." CUIJ 21-23681528-2, se cita y emplaza a los herederos de ORLANDO ALCIDES COCCO, conforme los decretos que se transcriben: "CAÑADA DE GÓMEZ, 19 de Septiembre de 2022 Al escrito cargo N 10244/22 se provee: por presentadas, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado y a mérito del poder general que se acompaña y se agrega. Otórgueseles la participación legal que por derecho les corresponde. A las medidas solicitadas: Al pedido de oficio al cementerio mencionado: oficiese. A la informativa:

A la documental: téngase presente. A la pericial médica: oportunamente. Líbrense los despachos pertinentes, previa citación fiscal (art. 273 CPCC). A lo demás: oportunamente." FDO.: DRA. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Juez. "CAÑADA DE GÓMEZ, 26 de Septiembre de 2022 Al escrito cargo N° 10623/22 se provee: agréguese la documental que se adjunta. Por notificadas del decreto de fecha 19 de septiembre de 2022. Al pedido de vista: a su cargo." FDO.: DRA. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante. "CAÑADA DE GÓMEZ, 30 de Septiembre de 2022 Al escrito cargo N° 10985/22 se provee: téngase al Ministerio Fiscal por notificado." FDO.: DRA. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante. "CAÑADA DE GÓMEZ, 12 de Octubre de 2022 Al escrito cargo N° 11346/22 se provee: pasen los proyectos que acompañan para su cotejo por Secretaría." FDO.: DRA. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante. "CAÑADA DE GÓMEZ, 07 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 12634122 se provee: agréguese el oficio diligenciado y su respectiva contestación. A lo demás: previamente estése a la contestación de los oficios N° 2807 y 2808 de fecha 13 de octubre de 2022." FDO.: DRA. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - DRA. BEATRIZ LILIANA FAYRET, Juez. "CAÑADA DE GÓMEZ, 17 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 13124/22 se provee: agréguese los oficios diligenciados. Atento lo informado por la Mesa de Entrada única de este Distrito: autos." FDO.: DRA. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Juez. "T° XLI F417 N° 1222. Cañada de Gómez, 24/11/2022. AUTOS Y VISTOS: Atento constancia obrante a fojas 28 de la que resulta la tramitación de la declaratoria -de herederos del Señor Orlando Alcides Cocco, lo cual pone de manifiesto la atracción -de los presentes por ese proceso universal a tenor de lo normado por artículo 2336 del Código Civil y Comercial de la Nación, toda vez que el elenco de acciones enumeradas en dicho dispositivo no es taxativo (Conf. Natale, Roberto - Ferrer, Francisco A. M., en "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe con los ajustes derivados de la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación", Director Jorge W: Peyrano, Edit. Rubinzal Culzoni, Sta. Fe, 2016, Tomo III, pág. 333), es que resuelvo declinar la competencia de este Tribunal, ordenando la remisión de los presentes al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de este distrito judicial, sirviendo el presente de atenta nota de estilo y remisión. Insértese. Hágase saber." FDO.: DRA. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Juez. «CAÑADA DE GÓMEZ, 28 de Noviembre de 2022 Por recibido, hágase saber que en los presentes entenderá la Dra. Julieta Gentile (Jueza): Notifíquese" FDO.: DR. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario - DRA. JULIETA GENTILE, Juez. "CAÑADA DE GÓMEZ, 15 de Febrero de 2023 Agréguese el oficio debidamente diligenciado acompañado. Por ampliada demanda si en tiempo y forma estuviere. Cítese y emplácese a los herederos denunciados COCCO ENZO EMILIO, COCCO YANINA GUADALUPE Y COCCO MARCELO RAUL por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.).- A lo demás, oportunamente.-" FDO.: DR. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario - DRA. JULIETA GENTILE, Juez. "CAÑADA DE GÓMEZ, 06 de Marzo de 2023 Téngase presente lo manifestado y se provee el escrito de inicio: Por iniciada la acción que expresan contra COCCO ENZO EMILIO, con domicilio en calle Moreno 750 de Cañada de Gómez, COCCO YANINA GUADALUPE, con domicilio en calle Tucumán 1418 de Cañada de Gómez, y COCCO MARCELO RAUL con domicilio en calle Bv. Balcarce 1155 de esta ciudad de Cañada de Gómez. Imprímasele al presente el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la demandada para que den término de 3 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Agréguese la documental A lo demás oportunamente. Notifíquese." FDO.: DR. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario. JULIETA GENTILE, Juez. Los que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, R. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario.

\$ 750 499595 May, 17 Jun. 1

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, dentro de los caratulados FIELE MICAELA SOLEDAD c/BINI MONICA MABEL y otros s/Escrituración; (21-25436177-9), ha ordenado lo siguiente: cítese y emplácese al Sr. Herbert Edgardo a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 500366 May, 31 Jun. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1 Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, secretaria de la Nominación, sito en la calle San Carlos 848 de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SANCHEZ, ALBERTO Y OTROS s/ Demanda Ordinaria, CUIJ 2125438304-7, se ha dictado el siguiente proveído: "SAN LORENZO, 18 de Noviembre de 2022. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la codemandada Sra. Nélida Mercedes Ramírez, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC." Fdo: Dra. Luz M. Gamst (Secretaría) - Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) Rosario, de 2022.

\$ 33 500370 May, 31 Jun. 2

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. de Circuito de San Lorenzo, en autos "EPE c/ AGENCIA MARITIMA RIOPLAT SRL s/ Demanda Ejecutiva Expte CUIJ N° 21-23398693-0; se hace saber que se ha ordenado: "SAN LORENZO, 02 de Febrero de 2023 Por notificada. Agréguese carta certificada con aviso de retorno sin diligenciar, en original. Proveyendo punto 2) de Escrito Cargo N° 10504 de fecha 03/11/2022: habiendo demostrado acabadamente la realización de todas las gestiones encaminadas a conocer el domicilio de la persona jurídica a quien debe notificarse y que éstas no han tenido éxito, procede la notificación por edictos. Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese a la demandada AGENCIA MARITIMA RIOPLAT S.R.L. por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. ". Fdo: Dra. Jimena Muñoz (Secretaría Subrogante), Dr. Sebastián J. Rupil (Juez en suplencia), en consecuencia, se hace saber que se cita y emplaza a la demandada AGENCIA MARITIMA RIOPLAT SRL a los fines que comparezca a estar a derecho dentro término de cinco (5) días

desde la última publicación, bajo apercibimiento declararlo rebelde. El presente edicto se publicará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. San Lorenzo, de Abril de 2023.

§ 33 500364 May. 31 Jun. 2

En los autos caratulados "LÓPEZ MARIA c/ ZWIENER SANTIAGO Y OT. S/Daños Y Perjuicios" Expte. 999/11, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stelte Bertune, secretaria de la autorización se ha dictado lo siguiente: "N° 884. SAN LORENZO, 30 de Julio de 2021 Y VISTOS Y CONSIDERANDO FALLO: 1) Hacer lugar, a la pretensión instaurada por María Cristina López contra Santiago Daniel Zwiener y Emanuel Yacuzzi y, en consecuencia, condenarlos al Pago de la suma de Pesos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con cincuenta centavos (\$78.869,50,-), con más los intereses delimitados en los considerandos precedentes. 2) El Sr. Zwiener se hará cargo en un 70% y Yacuzzi en un 30%. 3) Imponer las costas del pleito en la misma proporción y de acuerdo a los considerandos precedentes (artículo 252 del CPCC). 3) Difiérese la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva 4) Notifíquese por cédula este decisorio al perito interviniente en autos. 5) Insértese, agréguese y hágase saber." Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) Dra. Melisa Peretti (Secretaria).-N° 1805 San Lorenzo 30/12/2021. Concédase el recurso de apelación y nulidad en subsidio interpuesto en modo libre y con efecto suspensivo. Téngase presente el domicilio constituido en la Alzada. Intímese a los accionantes a fin de que constituyan domicilio a los mismos efectos. Cumplidas las pautas de elevación se remitirán los presentes a la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con atenta nota. Notifíquese por cédula. FDO DRA. MELISA V. PERETTI DRA. STELLA MARIS BERTUNE Publíquese por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL San Lorenzo.

§ 33 500358 May. 31 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Circuito - Distrito Judicial N° 12 San Lorenzo, en los autos caratulados "CILIBERTI NESTOR OMAR c/COMATRA SRL s/ Ejecutivo" (CUIJ. N° 21-23395297-1), se ha ordenado: Y VISTOS: La planilla practicada en autos individualizados supra e informando la Actuaría que se encuentra vencido el término de manifiesto sin que la misma haya sido observada. RESUELVO: Aprobar la planilla practicada por la suma de \$ 74.881,88 según el siguiente detalle: a) por capital cheque presentado 26/02/2018 \$12.000,00 b) por intereses compensatorios \$ 18.384,00 c) por capital cheque presentado 26/03/2018 \$12.000,00 d) por intereses compensatorios \$ 18.132,00 e) por honorarios \$6.658,910 por intereses s/honorarios \$4.967,54 g) por gastos \$2.739,43. Insértese y hágase saber. Notifíquese por edictos por 3 (tres) días. San Lorenzo Fdo: Dra. Jimena Muñoz, (Secretaria subrogante); Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia).

§ 33 500391 May. 31 Jun. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados: "AIZCORBE RUBIO JAÍME GREGORIO c/ VALLAUD CELSA EMMA ROSA Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ Nro. 21-25344852-8, ha fijado AUDIENCIA CONFESIONAL Y DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL para el día 13/06/2023 a las 11.00 y 11.30 horas, a las cuales deberán comparecer las Sras. Celsa Eusebia Rolán de Vallaud y Celsa Emma Rosa Vallaud y/o sus sucesores y/o quién se considere con derechos muñidos de su Documento de Identidad y bajo los apercibimientos de los artículos 162, 176 y 178 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe.- San Lorenzo, de mayo de 2023.Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).

§ 33 500362 May. 31 Jun. 2

Dentro de los autos caratulados, "JULIO CESAR ROTELA c/ MARTIN FERNANDO DEC Y OT. s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", Expte.: N° 21-17075455-4, por disposición de la Jueza de Distrito en lo Laboral de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, al demandado Sr. MARTIN FERNANDO DEC, DNI N°: 25.776.814 a los fines de comparecer a estar a Derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Firmado: Dra. Gabriela Forlini (Secretaria).

§ 33 500359 May. 31 Jun. 2

Dentro de los autos caratulados, "AGUSTIN GABRIEL ROTELA RAIMONDI c/ COMERCIO: "ASADO AL PASO" s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", Expte. N° 21-17075456-2, por disposición de la Jueza de Distrito en lo Laboral de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, al demandado Sr. MARTIN FERNANDO DEC, DNI N°: 25.776.814 a los fines de comparecer a estar a Derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Firmado: Dra. Gabriela Forlini (Secretaria).

§ 33 500360 May. 31 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, dentro de los caratulados CASADO MARIA ALEJANDRA s/Sucesiones- insc. tardías- sumarias- volunt.; (21-25442642-0), ha ordenado lo siguiente: cítese y emplácese a los herederos, acreedores, y legatarios del causante Casado Mariela Alejandra y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal (Art. 67 CPCC modif. P ley 11.187) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Hágase saber a los interesados que en caso de comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Asimismo se hace saber, que en caso de existir bienes, deberán proceder conforme art. 2342 CCN. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 33 500363 May. 31 Jun. 02

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria Juez, Dr. Alejandro Danino Secretario, se comunica por un día que en los autos

caratulados: JOSE PASQUINI E HIJOS S.A. s/Concurso preventivo - hoy quiebra; Expte. N° 253/95 CUIJ N° 21-25557128-9, se ha declarado la Clausura del Procedimiento Liquidativo del patrimonio de José Pasquini E Hijos S.A. con domicilio real en la ciudad de Sargento Cabral, Provincia de. Santa Fe, por auto de Clausura de quiebra al Tomo: 100 Folio: 296 Resolución: 258 de fecha 23/03/2023: vistos... Considerando... Resuelvo: Disponer la clausura del procedimiento liquidativo del patrimonio de José Pasquini E Hijos S.A., oficiándose al Registro de Procesos Universales a efectos de que tome razón. Publique el interesado edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un día dando a conocer la presente (cf. Art. 274 LCQ), insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Agueda M. Orsaria, Juez; Dr. Alejandro Danino, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario. 18 de mayo de 2023.

S/C 500325 May. 31 Jun. 02

Por disposición del Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Danino, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Sergio Celestino Lucarelli DNI N° 7.644.056, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de y bajo apercibimientos de Ley. La resolución que lo ordena dice: Villa Constitución, 17 de Febrero de 2023 Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por comparecido a estar a derecho. Désele la participación que legalmente le corresponda. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo informado respecto al fallecimiento del codemandado Sr. Sergio Celestino Lucarelli. En virtud de lo normado por el Art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos y/o representantes del Sr. Sergio Celestino Lucarelli por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287. Dr. Alejandro Danino, secretario.

§ 52.50 500447 May. 31 Jun. 06

Por disposición de a Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari (Juez), Secretario Dr. Dario F. Malgeri, dentro de los autos caratulados: REPUPILLI OMAR ALBERTO c/FARINA VICENTE s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25615728-1, se cita y emplaza a los herederos, del Sr. Omar Alberto Repupilli, titular del DNI N° 14.587.056, por el término de cinco (5) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 597 CPCC). Secretario, 01 de noviembre de 2022. Dr. Dario Malgeri, secretario.

§ 33 500451 May. 31 Jun. 06

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de Don Cámpora Ricardo, Don Cámpora Etel Oscar y Cámpora Nicolás a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario), Villa Constitución, Santa Fe, Abril de 2023. ALVAREZ JUAN MANUEL c/CAMPORA RICARDO y ot. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25580330-9. 03 de Mayo de 2023. Dr. Alejandro Danino, secretario.

§ 40 498996 May. 10 Jun. 08

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N2 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata (Juez), secretaria Dra. Analía Irrazábal en los autos caratulados: CUELLO MARIANO FERNANDO s. Quiebra; (CUIJ N° 21-26470707-9) se ha dictado la resolución N° 1817 de fecha, 14 de Octubre de 2021 por la cual se ha resuelto Declarar la quiebra de Mariano Fernando Cuello, D.N.I. N° 27.060.543, con domicilio en calle Italia N° 1067, de la localidad de Elortondo. Categorizar la presente quiebra en la clase B, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la ley 24.522. Se ha dictado auto ampliatorio N° 500 de fecha 03/05/2023 y se ha fijado hasta el 30 de Junio de 2023 fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos por ante la sindicatura. En tanto que se han fijado como fechas de presentación del informe individual el día 28 de Agosto de 2023 y el informe general, el día 02 de Octubre de 2023. Que el síndico actuante en autos es el C.P.N. Jorge Orizi (contacto tel 03465 425061, e-mail estudioorizi@gmail.com). A los fines de recepcionar los pedidos de verificación se fija como domicilio, en la localidad de Melincué San Martín 546 los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 de y en la ciudad de Firmat los días lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00. Se deja constancia que deberá diligenciarse el presente sin ningún pago de tasa, gravamen y/o arancel atento a lo normado por el art. 273, inc. 8, Ley 24.522. Melincué, 18 de mayo de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

S/C 500083 May. 24 May. Jun. 01

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaría que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber a los demandados Sra. Natali Lucrecia Sole y Sr. Miguel Angel López, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/SOLE, NATALI LU-CRECIA y otros s/Prepara vía ejecutiva; (CUIJ N° 21-24615745-3) Se ha dispuesto lo siguiente: N° 334. Venado Tuerto, 02 de Marzo de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1. Disponer la nulidad del decreto de fecha 1 de diciembre de 2022, como asimismo de los edictos dictados en su consecuencia. 2. En su lugar, disponer: Visto y considerando: Que los demandados Natali Lucrecia Sole y Miguel Angel López, han sido emplazados y no han comparecido, pese a estar notificados y haciendo efectivos los apercibimientos previstos en el Art. 445 Inc. 10 del CPCC; Resuelvo: Tener por concluidas las presentes medidas y por preparada la Vía Ejecutiva. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 09 de Marzo de 2023.

§ 45 500406 May. 31 Jun. 13

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro